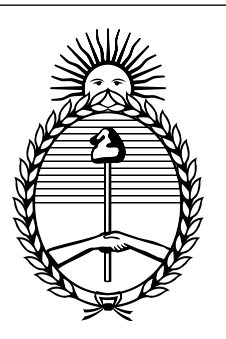
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 27
de octubre de 2008

Año CXVI
Número 31.518

Precio $ 0,80



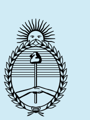
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1738/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria de la Directora de Normativa Ambiental de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Decreto Nº 1611 del 12 de noviembre de 2007 y lo propuesto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1611/07 se designó a partir del 1º de julio de 2007, con carácter transitorio, como Directora de Normativa Ambiental de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva III, a la Abogada D. Florencia Mariana Valls, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.198.

Que dicha designación preveía asimismo, que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de julio de 2007.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la Dirección de Normativa Ambiental de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resulta necesario disponer la prórroga del plazo precedentemente señalado por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 20 de marzo de 2008, como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante Decreto Nº 491/02, se estableció, entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de marzo de 2008,

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

Pág.

DISPOSICIONES

CONCURSOS OFICIALES

AVISOS OFICIALES

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

la designación transitoria como Directora de Normativa Ambiental de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva III, a la Abogada D. Florencia Mariana VALLS (DNI. Nº 21.003.763), con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de marzo de 2008.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1741/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria del Director de Cambio Climático de la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Decreto Nº 1276 del 4 de octubre de 2007 y lo propuesto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1276/07 se designó a partir del 1º de julio de 2007, con carácter transitorio, como Director de Cambio Climático de la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva III, al Dr. Nazareno Castillo Marín, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.198.

Que dicha designación preveía asimismo, que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de julio de 2007.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la Dirección de Cambio Climático de la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resulta necesario disponer la prórroga del plazo precedentemente señalado por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 20 de marzo de 2008, como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante Decreto Nº 491/02, se estableció, entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de marzo de 2008, la designación transitoria como Director de Cambio Climático de la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva III, al Doctor en Ciencias Biológicas D. Nazareno CASTILLO MARIN (DNI. Nº 22.913.472), con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de marzo de 2008.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1742/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria del titular de la Dirección de Análisis y Diseño Organizacional dependiente de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el expediente Nº 1983/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1596 del 7 de noviembre de 2007, lo solicitado por la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2008.

Que mediante el Decreto Nº 1596/07 se dio por prorrogada la designación efectuada oportunamente con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a D. Angel Leonardo GIACOMINO en un cargo Nivel B - Grado 7, como titular de la DIRECCION DE ANALISIS Y DISEÑO ORGANIZACIONAL, con Función Ejecutiva Nivel III, dependiente de la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días como excepción a lo dispuesto por el TITULO III, CAPITULO III y artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente de que se trata, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del 26 de mayo de 2008, la designación transitoria efectuada oportunamente, en un cargo Nivel B - Grado 7, como titular de la DIRECCION DE ANALISIS Y DISEÑO ORGANIZACIONAL, con Función Ejecutiva Nivel III, dependiente de la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Angel Leonardo GIACOMINO (DNI Nº 16.560.459). La mencionada prórroga se efectúa con carácter de excepción a lo establecido por el TITULO III, CAPITULO III y artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 26 de mayo de 2008.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1743/2008

Danse por prorrogadas designaciones transitorias en la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente N° S01:0221967/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 26 de abril de 2007, se designaron transitoriamente en cargos de Planta Permanente Niveles B, de Coordinadora de la Secretaría Privada, a las agentes Doña Silvina Marcela HACHMANN (M.I. N° 12.472.234) y Doña Norma Esther WERNERT (M.I. N° 11.981.971), de la Unidad Subsecretario dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y se prorrogaron en último término por Decreto N° 1816 de fecha 4 de diciembre de 2007.

Que los citados cargos debían ser cubiertos, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones oportunamente efectuadas.

Que las agentes se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designadas transitoriamente.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a lo previsto en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I del Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1816 de fecha 4 de diciembre de 2007, las designaciones transitorias de las agentes mencionadas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en el mismo.

Art. 2° — Las mencionadas prórrogas se efectúan con carácter de excepción a lo establecido en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I del Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Art. 3° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto N° 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de junio de 2008.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA LEGAL

UNIDAD SUBSECRETARIO

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nro.	IDENTIFICACION DEL PUESTO	NIVEL SI.NA.P.A
HACHMANN, Silvina Marcela	12.472.234	Coordinadora de la Secretaría Privada	(transitorio) B - 0
WERNERT, Norma Esther	11.981.971	Coordinadora de la Secretaría Privada	(transitorio) B - 0

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1744/2008

Danse por prorrogadas designaciones transitorias en la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0047242/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 725 de fecha 12 de junio de 2007 se dispuso la prórroga de diversas designaciones transitorias en cargos con Funciones Ejecutivas en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que atento encontrarse cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado las correspondientes convocatorias, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, razones operativas hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias.

Que tal requerimiento implica resolver las coberturas de los cargos mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulos III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que los profesionales a los que hace referencia el presente decreto se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de Asuntos Parlamentarios e Institucionales dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Grado 5, Función Ejecutiva III, de la Licenciada Doña Aydee Lucía ROMERO (M.I. Nº 16.180.751), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 725 de fecha 12 de junio de 2007.

Art. 2º — Dase por prorrogada la designación transitoria, en el cargo de Coordinador de Operación y Administración de Sistemas Informáticos dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel B, Grado 5, Función Ejecutiva IV, del Analista en Sistemas Don Roberto Horacio GIOBBIO (M.I. Nº 7.641.947), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 725 de fecha 12 de junio de 2007 y hasta el 7 de febrero de 2008.

Art. 3º — Las prórrogas de las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 4º — El cargo involucrado en el Artículo 1º deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de diciembre de 2007.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1745/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria del Director Nacional de Coordinación Pesquera dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0309830/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 348 de fecha 29 de marzo de 2006 se designó con carácter transitorio al Ingeniero Agrónomo D. Héctor Marcelo SANTOS (M.I. Nº 11.890.078), en el cargo Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Coordinación Pesquera dependiente de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y por el Decreto Nº 736 de fecha 12 de junio de 2007 se prorrogó dicha designación transitoria.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme los procesos de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria en el cargo de Director Nacional de Coordinación Pesquera dependiente de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva I, del Ingeniero Agrónomo D. Héctor Marcelo SANTOS (M.I. Nº 11.890.078), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 736 de fecha 12 de junio de 2007 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la aprobación de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1746/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria del Director Nacional de Desregulación Económica dependiente de la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0460470/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 694 de fecha 31 de mayo de 2006, se designó con carácter transitorio a la Licenciada en Economía Da. Karina Mónica PRIETO (M.I. Nº 20.025.832), en el cargo de Director Nacional de Desregulación Económica dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y se prorrogó en último término mediante el Decreto Nº 1293 de fecha 2 de octubre de 2007.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la profesional citada se desempeñó en el cargo referido en el primer considerando hasta el 7 de mayo de 2008.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, en el cargo de Director Nacional de Desregulación Económica dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva II, de la Licenciada en Economía Da. Karina Mónica PRIETO (M.I. Nº 20.025.832), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1293 de fecha 2 de octubre de 2007 y hasta el 7 de mayo de 2008.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1747/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria de la Directora del Servicio Nacional de Rehabilitación.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Decreto Nº 1395 del 9 de octubre de 2006, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD y el Expediente Nº 1-2002-615/06-6 del registro del ex MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se designó transitoriamente y con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios, a la Doctora Da. Grisel Cecilia OLIVERA ROULET en el cargo de Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION —organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD—, Nivel A - Grado 5, Función Ejecutiva de Nivel I.

Que dicha designación preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección establecidos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el citado Decreto Nº 993/91 —T.O.1995— y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del referido Decreto, hecho que ocurrió el 13 de octubre de 2006.

Que el referido plazo se encuentra actualmente vencido.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de los cometidos asignados al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto Nº 491/02, artículo 1º.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 5 de julio de 2007 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado del presente, la designación transitoria en el cargo de Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION —organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD—, Nivel A, Grado 5, Función Ejecutiva de Nivel I, del agrupamiento general del escalafón instituido por el Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y modificatorios, de la Doctora Da. Grisel Cecilia OLIVERA ROULET (DNI Nº 12.791.206).

Art. 2º — La prórroga de la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el Título III, Capítulos I y III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente Decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Decreto 1748/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria del Jefe de Servicio Farmacodrogas y Fitoquímica del Departamento de Química y Física.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1-0047-16866/06-3 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—, y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 297 de fecha 27 de marzo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 297 del 27 de marzo de 2007, se designó transitoriamente a la Licenciada Da. Nora SCHVARZBERG, en la función de Jefe del Servicio Farmacodrogas y Fitoquímica del Departamento de Química y Física dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—, organismo descentralizado dependiente de la ex SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD.

Que en su artículo 3º se estableció que la aludida función jerarquizada debía ser cubierta conforme los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional - Decreto Nº 277/91, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Que no habiéndose realizado la cobertura de la función jerarquizada mediante el correspondiente proceso de selección, por razones operativas, se hace necesario prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 8 de febrero de 2008, la designación transitoria en la Función Jerarquizada de Jefe de Servicio Farmacodrogas y Fitoquímica del Departamento de Química y Física dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, de la Licenciada Da. Nora SCHVARZBERG (DNI Nº 5.138.557), Legajo Nº 59.660, Nivel A - Grado 0 correspondiente a la Carrera Profesional instituida por Decreto Nº 277/91.

Art. 2º — La prórroga de la designación transitoria en la función jerarquizada aludida se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4º, inciso c), Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo del Decreto Nº 277 de fecha 14 de febrero de 1991.

Art. 3º — La función involucrada deberá ser cubierta mediante los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional (Decreto Nº 277/91) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Organismo Descentralizado 904 - ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Decreto 1749/2008

Dase por designada la Auditora Interna.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1-47-3620/08-5 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 971 del 6 de mayo de 1993, 491 del 12 de marzo de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 22 del 14 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, ha elevado la propuesta de designación de la funcionaria para cubrir el cargo vacante de Auditor Interno Titular.

Que a fin de garantizar las acciones encomendadas a la Unidad de Auditoría Interna de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT resulta necesario proceder con dicha designación.

Que la profesional propuesta reúne las condiciones de idoneidad y el perfil adecuado para la función a desempeñar.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º del Decreto Nº 971 del 6 de mayo de 1993 se ha requerido previamente la opinión técnica a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, la cual se ha expedido favorablemente mediante Nota Nº 1111 del 3 de abril de 2008.

Que por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa Nº 22 del 14 de marzo de 2003 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT— organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337, a partir del 1º de abril de 2008, en el cargo extraescalafonario de Auditora Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, con una retribución equivalente a la del Nivel A, Grado 0 - Función Ejecutiva I del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), de conformidad con lo previsto en el Artículo 3º del Decreto Nº 971/93, a la Contadora Da. Silvia Alicia Guadalupe CANAL (D.N.I. Nº 10.523.125).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Entidad 904 - ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Decreto 1750/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria del Jefe del servicio de Analítica de Medicamentos del Departamento de Química y Física.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1-47-16.867/06-7 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—, y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 624 del 28 de mayo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 624 del 28 de mayo de 2007, se designó transitoriamente a la Doctora Ana María PINET, en la función jerarquizada de Jefe del Servicio de Analítica de Medicamentos del Departamento de Química y Física dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado dependiente de la ex SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD.

Que no habiéndose realizado la cobertura del cargo mediante el correspondiente proceso de selección, por razones operativas, se hace necesario prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria en la función jerarquizada de Jefe del Servicio de Analítica de Medicamentos del Departamento de Química y Física dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, de la Doctora Ana María PINET (DNI Nº 4.991.399), Legajo Nº 89.211, Nivel A - Grado 0 correspondiente a la Carrera Profesional instituida por Decreto Nº 277/91, a partir del 27 de febrero de 2008.

Art. 2º — La designación en la función jerarquizada aludida se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4º, inciso c), Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 277 de fecha 14 de febrero de 1991 y modificatorios.

Art. 3º — La función involucrada deberá ser cubierta mediante los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional (Decreto Nº 277/91) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Organismo Descentralizado 904 - ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 301/2008

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0275067/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I a III que forman parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar las contrataciones mencionadas en el considerando precedente.

Que las personas indicadas en los Anexos I a III que integran la presente decisión administrativa, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en las contrataciones de los Anexos I a III adjuntos a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, de conformidad con lo indicado en los Anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas indicadas en los Anexos I a III que forman parte integrante de la presente medida, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en los Anexos respectivos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000205 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA
Código de Control: 0000006581

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BERNAT	GONZALO	CG1	DNI 26542472	4512.00	0.00	4512.00	22560.00	01/08/08	31/12/08	43	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000205 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
AGOSTO	2008	4512.00	0.00	4512.00
SEPTIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
OCTUBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
NOVIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
DICIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
Totales		22560.00	0.00	22560.00

ANEXO II

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000229 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Código de Control: 0000006858

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FIORE	GUIDO VICENTE ERNESTO	CA3	DNI 18594433	4061.00	0.00	4061.00	24366.00	01/07/08	31/12/08	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000229 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2008	4061.00	0.00	4061.00
AGOSTO	2008	4061.00	0.00	4061.00
SEPTIEMBRE	2008	4061.00	0.00	4061.00
OCTUBRE	2008	4061.00	0.00	4061.00
NOVIEMBRE	2008	4061.00	0.00	4061.00
DICIEMBRE	2008	4061.00	0.00	4061.00
Totales		24366.00	0.00	24366.00

ANEXO III

Modalidad de Contratación: DECR 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000254 INDIVIDUADES DE LA UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE
Código de Control: 0000006062

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	NOVOA	MARIA LAURA	CA2	DNI 17816247	3610.00	0.00	3610.00	21660.00	01/07/08	31/12/08	1	4	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2008	3610.00	0.00	3610.00
AGOSTO	2008	3610.00	0.00	3610.00
SEPTIEMBRE	2008	3610.00	0.00	3610.00
OCTUBRE	2008	3610.00	0.00	3610.00
NOVIEMBRE	2008	3610.00	0.00	3610.00
DICIEMBRE	2008	3610.00	0.00	3610.00
Totales		21660.00	0.00	21660.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 320/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0073034/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de

agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación del contrato suscripto entre el consultor que se detalla en el Anexo de la presente decisión administrativa y el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el marco del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, será aprobada por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los referidos contratos suscriptos “ad-referéndum” de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, reúne los requisitos de idoneidad para cumplir las tareas que se indican.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, habiéndose acompañado la documentación detallada en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, ha tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación del consultor que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica, destinado al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para el Ejercicio 2008, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01 **ANEXO**

Nombre del Proyecto: CONT. INDIVID. DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BABBITT	SILVANA BEATRIZ	CA3	DNI 16582197	4.061,00	0,00	4.061,00	48.732,00	01/01/08	31/12/08	40	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupues Proyecto: 0 Fuente: 12 Obra: 0 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 50

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 304/2008

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº 02561/2008 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I de la presente, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, cuyas prestaciones de servicios resultan indispensables para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados dicha Secretaría.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los referidos contratos suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, habiéndose acompañado la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Sr. Coordinador de Recursos Humanos de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, las personas a contratar, han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.337.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción ha tomado la intervención que le compete.

Que además han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, conforme a las fechas y condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	PERÍODO DE CONTRATACIÓN DESDE	HASTA	CATEGORÍA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
MAGNASCO, Eugenia	26.303.400	01/01/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO III	$ 4.061	$ 48.732
FERRO, Guillermo Andrés	27.560.729	01/01/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO II	$ 5.432	$ 65.184
KAPLAN, Diego Martin	27.712.472	01/01/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO I	$ 4.512	$ 54.144
JOCOU, Natalia Fernanda	27.077.017	01/01/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO I	$ 4.512	$ 54.144
PAGANI,Cecilia Raquel	14.818.637	01/01/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO I	$ 4.512	$ 54.144
ORTIZ, Cristian Gustavo	25.425.297	01/01/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO III	$ 6.267	$ 75.204
TRAKTENBERG, Felisa Liliana	13.305.235	01/07/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO IV	$ 4.178	$ 25.068
TANCO, Raul Andres	20.416.827	01/07/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO I	$ 4.512	$ 27.072

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 318/2008

Dase por aprobado un contrato celebrado de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nro. 01848/2008, del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 1º de febrero de 2008, ad referéndum del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y el Sr. CHAVES, Ramón Eduardo (D.N.I. Nº 12.927.746), de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que según surge de los actuados, la persona de que se trata se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C la exigencia de título secundario o estudios o experiencia laboral en la materia atinente a las funciones.

Que las funciones desarrolladas por el Sr. Ramón Eduardo CHAVES, son planificar y ejecutar programas y acciones tendientes a consolidar la relación entre la Secretaría y las organizaciones sindicales, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que a tenor de lo informado por el Sr. Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, la persona a contratar reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, a los efectos de su equiparación al Nivel C – Grado 7 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el titular de la Jurisdicción en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar el contrato suscripto, ad-referéndum de su aprobación por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, entre esta Jurisdicción y el Sr. CHAVES, Ramón Eduardo, quien desempeña funciones en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, equiparado al Nivel C – Grado 7 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Sr. Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, la persona de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2008, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de ésta Jurisdicción, ha tomado intervención.

Que además han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.337.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la Constitución Nacional, y del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de febrero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, el contrato suscripto entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Sr. CHAVES, Ramón Eduardo (D.N.I. Nº 12.927.746) para desempeñar funciones de Asesor, equiparado al Nivel C – Grado 7 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 – t.o. 1995), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos Presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.337.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 322/2008

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº 01845/2008 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I de la presente, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, cuyas prestaciones de servicios resultan indispensables para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los referidos contratos suscriptos, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, habiéndose acompañado la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Sr. Coordinador de Recursos Humanos de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, las personas a contratar han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.337.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de ésta Jurisdicción ha tomado la intervención que le compete.

Que además han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, conforme a las fechas y condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	PERÍODO DE CONTRATACIÓN		CATEGORÍA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
		DESDE	HASTA			
SCHEIMBERG, Sebastián Alberto	17.232.114	25/03/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO III	$ 6.267	$ 57.656,40
OLMOS, Sebastián Lucas	23.459.716	01/03/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO I	$ 4.512	$ 45.120
DEROSE, Natalia Alejandra	28.176.316	01/01/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO III	$ 4.061	$ 48.732
MORENO TRIANA, Ingrid Jazmín	94.098.346	01/01/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO III	$ 4.061	$ 48.732
AMIGO, Analía Silvia	25.919.915	01/01/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO III	$ 4.061	$ 48.732
FERNANDEZ, Mario Abel	20.033.926	01/06/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO I	$ 4.512	$ 31.584

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 327/2008

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto N° 1184/01.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº 01565/2008 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos N° 1184 del 20 de septiembre de 2001 y N° 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I de la presente, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto N° 1184/01, cuyas prestaciones de servicios resultan indispensables para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que por el artículo 1° del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar N° 149/07 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los referidos contratos suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02, habiéndose acompañado la documentación detallada en la Circular SLyT N° 4/02.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Sr. Coordinador de Recursos Humanos de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, las personas a contratar han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.337.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción ha tomado la intervención que le compete.

Que además han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, conforme a las fechas y condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	PERIODO DE CONTRATACION		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
		DESDE	HASTA			
MORENO DI MARTINO, Federico Antonio	26.626.162	01/01/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	$ 3.250	$ 39.000
HIMSCHOOT, Patricia Hilda	13.212.123	01/02/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO II	$ 5.432	$ 59.752
TERENZIO, Marcelo Luis	21.008.185	01/02/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO III	$ 6.267	$ 68.937
BIASOTTI, César Javier	14.845.579	01/02/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	$ 3.250	$ 35.750
LANGIER, Daniel Juan	24.170.165	01/02/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO II	$ 5.432	$ 59.752
MEOLI, María Catalina	26.933.413	01/02/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO II	$ 5.432	$ 59.752
ALONSO, Santiago Javier	27.934.898	01/02/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO II	$ 5.432	$ 59.752
SENRA, Ernesto Martín	4.423.314	01/01/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO III	$ 4.061	$ 48.732

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 331/2008

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº 01844/2008 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la presente medida tramita la aprobación de los contratos suscriptos entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I de la presente medida, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Que por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el artículo 1º del mencionado Anexo, a disponer la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para lo cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha elevado las propuestas de contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo I que integra la presente medida, cuyas prestaciones de servicios resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría y solicitando en su caso la respectiva autorización conforme lo dispuesto por el artículo 7 del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que los antecedentes curriculares y competencias de las personas mencionadas en el Anexo I, resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los referidos contratos suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, habiéndose acompañado la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Sr. Coordinador de Recursos Humanos de la DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, las personas a contratar han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se consigna en la planilla que, como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción ha tomado la intervención que le compete.

Que además han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.337.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del

Decreto Nº 1184/01, a los efectos de posibilitar las contrataciones de las personas nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y conforme a las condiciones indicadas en la misma.

Art. 2º — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	PERIODO DE CONTRATACIÓN DESDE	HASTA	CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
OLIVERA, Julia Elena	14.000.276	01/02/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	$ 3.250	$ 35.750
CARELLA, Esteban Orestes	28.868.053	01/02/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	$ 3.250	$ 35.750
GOLDGARB, Jonatan Maximiliano	31.661.917	01/02/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	$ 3.250	$ 35.750
DRAGO, Maria Delfina	6.292.191	01/01/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	$ 3.250	$ 39.000
LORDA, Maria Lorena	26.738.706	01/01/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	$ 3.250	$ 39.000

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 332/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº 2462/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de abril de 2008, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción y Da. Luciana Paulina GENNARI, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente de que se trata ya se encontraba vinculada con la Secretaría citada mediante contrato en el marco del artículo 9º del Anexo a la referida Ley Nº 25.164 aprobado por Resolución JGM Nº 134 del 6 de mayo de 2008.

Que a partir del 1º de mayo de 2008 se le han asignado a la agente mencionada funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde dar por rescindido el contrato anterior y celebrar un nuevo contrato con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha indicada precedentemente.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que la agente en cuestión reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 modificada por su similar Nº 1151/06 a los efectos de su equiparación al Nivel B Grado 2 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o 1995).

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que Da. Luciana Paulina GENNARI ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de mayo de 2008, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas correspondientes de la Jurisdicción han verificado la existencia de los créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande la medida que se tramita.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1 de la Constitución Nacional y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por rescindida, a partir del 1º de mayo de 2008, la contratación en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02, de Da. Luciana Paulina GENNARI (D.N.I. Nº 22.211.260), que fuera aprobada por Resolución JGM Nº 134 del 6 de mayo de 2008.

Art. 2º — Dase por aprobada con efectos al 1º de mayo de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, la contratación en la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción, de Da. Luciana Paulina GENNARI (D.N.I. Nº 22.211.260) para desempeñar funciones de Coordinadora Administrativa, equiparada al Nivel B - Grado 2 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y normas complementarias.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 333/2008

Danse por aprobadas contrataciones celebradas de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1782/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar Nº 1151/2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos con fecha 29 de febrero de 2008, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esta Jurisdicción y las agentes nominadas en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que las agentes de que se trata, según surge de los actuados, se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel E la exigencia del ciclo básico secundario.

Que los antecedentes curriculares de las agentes propuestas resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas en cada caso y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar las contrataciones solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que las agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de marzo de 2008, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, serán atendidos con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas con efectos al 1º de marzo de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, las contrataciones en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de las agentes nominadas en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa conforme con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se disponen como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS			
SUBSECRETARIA DE COORDINACION			
DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA			
DIRECCION DE OPERACIONES SERVICIOS Y MESA DE ENTRADAS			
FERNANDEZ, Norma Gladys	11.362.453	E-0	Camarera
SOLIS, Daiana Elizabeth	33.017.947	E-0	Camarera

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 335/2008

Dase por aprobada una contratación de locación de servicios celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº 3700/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de D. Martín OBAYA, en el marco del Decreto Nº 1184/01, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación que se tramita por la presente se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dejado constancia en el expediente aludido en el Visto que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2008, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de julio de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción y D. Martín OBAYA (D.N.I. Nº 26.566.135) para prestar servicios en la citada Secretaría, con funciones de Consultor A - Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 19.500.-).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 337/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1373/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 31 de marzo de 2008, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Mara Carla MARTINEZ BASANTE, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente de que se trata ya se encontraba vinculada con la Secretaría citada mediante contrato en el marco del artículo 9º del Anexo a la referida Ley Nº 25.164 aprobado por Resolución JGM Nº 10 del 25 de enero de 2008.

Que a partir del 1º de abril de 2008 se le han asignado a la agente mencionada, funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas, por lo que corresponde dar por rescindido el contrato anterior y celebrar un nuevo contrato con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha indicada precedentemente, a partir de la cual realizó una efectiva prestación de servicios.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en el considerando precedente.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la agente de que se trata reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por su similar Nº 1151/06 a los efectos de su equiparación al Nivel B Grado 4 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar que, por otra parte, en el artículo 2º de la norma citada en el considerando precedente, se establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente, sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada de la persona a contratar, relacionada exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la existencia de los créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande la medida que se tramita.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, Reglamentario de la Ley de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por rescindida, a partir del 1º de abril de 2008, la contratación en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02, de Da. Mara Carla MARTINEZ BASANTE (D.N.I. Nº 20.383.783), que fuera aprobada por Resolución JGM Nº 10 del 25 de enero de 2008.

Art. 2º — Dase por aprobada con efectos al 1º de abril de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, la contratación en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Da. Mara Carla MARTINEZ BASANTE (D.N.I. Nº 20.383.783) para desempeñar funciones de Coordinadora de Software en Análisis y Programación para la Aplicación de la APN, en la citada Subsecretaría equiparada al Nivel B - Grado 4 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y normas complementarias.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos

presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 338/2008

Danse por aprobados contratos.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº 01795/2008 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Contrato de Préstamo BID Nº 1868/OC-AR, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y 1524 de fecha 6 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1524/07 se aprobó el modelo de Contrato de Préstamo BID Nº 1868/OC AR destinado a la ejecución del PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN MUNICIPIOS TURISTICOS, siendo la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el organismo ejecutor del SUBPROGRAMA II, denominado PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URABNOS EN OTROS MUNICIPIOS TURISTICOS.

Que, con el objeto de asegurar el desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Programa.

Que el Decreto Nº 1184/01 establece en su artículo 5º que la escala retributiva obrante en el Anexo III de ese régimen de contrataciones será de aplicación a los contratos de locación de servicios y de obra intelectual prestados a título personal por personas radicadas en el país en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales, siempre que los mismos impliquen erogaciones para el Estado Nacional.

Que por el Decreto Nº 491/02 se dispone que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 577/03 —modificado por su similar Nº 149/07— se estableció, que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-), y que en aquellos casos en que la suma resulte inferior a la mencionada o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que a efectos lograr con eficacia y eficiencia los fines del Programa BID Nº 1868/OC-AR, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios de los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos mensuales allí consignados.

Que se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios para atender a la medida propuesta.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos celebrados entre el Coordinador General del Subprograma II del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos —BID 1868/OC AR— que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas detalladas en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, por los períodos y montos mensuales allí consignados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO	DEDICACION
SANTUCHO, Daniel Gustavo	20.506.476	04-04-2008 31-12-2008	CG - I	$ 4.512	Full Time
BIAGGINI, Corina	22.431.527	01-05-2008 31-12-2008	CA - IV	$ 4.178	Full Time

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 339/2008

Danse por aprobadas prórrogas de contratos de locación de servicios celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el expediente Nº 2686/2008 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario efectuar las prórrogas a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, cuyas prestaciones resultan indispensables para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción.

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que el personal involucrado en la medida que se tramita se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que los agentes de que se tratan han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se indica, por lo que procede aprobar sus contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las prórrogas de los contratos de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrados entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la mencionada Jurisdicción y el personal que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, conforme las condiciones, montos mensuales y períodos indicados en la misma.

Art. 2º — Las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, se disponen como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INTITUCIONALES

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRAT		CATEGORIA	MONTO	MONTO
		DESDE	HASTA	RANGO	MENS	TOTAL
CHAZANOWSKI, Leonardo	12.011.097	01/07/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	3.250	19.500
FORMENTINI, Andrea Romina	28.231.971	01/07/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO I	4.512	27.072
MARTINEZ, Marcelo Fabián	21.441.948	01/07/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	3.250	19.500
QUIROGA, Ana Patricia	13.031.603	01/07/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO III	4.061	24.366
TOTAL						90.438

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 340/2008

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº 02842/2008 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I de la presente, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, cuyas prestaciones de servicios resultan indispensables para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los referidos contratos suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, habiéndose acompañado la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Sr. Coordinador de Recursos Humanos de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, las personas a contratar han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.337.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de ésta Jurisdicción ha tomado la intervención que le compete.

Que además han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, conforme a las fechas y condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	PERIODO DE CONTRATACION		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
GIACCONE, Rocío Soledad	28.627.055	01/07/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO III	$ 4.061	$ 24.366
VALLS, Mario Francisco	4.339.436	01/01/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO III	$ 4.061	$ 48.732
TROIANO, Martín Guido	25.436.851	01/05/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO II	$ 3.610	$ 28.880
BARCA, Jimena Mercedes	30.137.689	17/03/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	$ 3.250	$ 30.822,58
MAIA VILLALBA, Luciana	18.856.532	01/06/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	$ 3.250	$ 22.750
CASTRO, Marisol Edith	25.413.399	17/03/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	$ 3.250	$ 30.822,58
BIESING, Federico Leopoldo Ricardo	28.750.152	01/06/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	$ 3.250	$ 22.750

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 354/2008

Dase por aprobada la ampliación de un contrato correspondiente a la Contratación Directa Nº 49/07.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0000100/2007 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y Nº 436 del 30 de mayo de 2000, sus modificatorios y complementarios y el Decreto Nº 889 del 11 de julio de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 889/07 se autorizó la adquisición de vehículos de vigilancia y de inspección de alta tecnología, que realizó el MINISTERIO DEL INTERIOR para la GENDARMERIA NACIONAL, dando estricto cumplimiento a los procedimientos previstos en el Decreto Nº 1023/01, modificatorios y complementarios.

Que por el expediente citado en el Visto tramitó la Contratación Directa Nº 49/07, realizada con el objeto de adquirir equipamiento específico de última generación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 6 del Decreto Nº 1023 del 13 de agosto de 2001, modificatorios y complementarios.

Que en consecuencia, mediante Resolución del entonces Ministro del Interior Nº 2292 de fecha 26 de septiembre de 2007 se autorizó al área competente de dicho, Ministerio a efectuar el llamado para contratar la adquisición de equipamiento específico con destino a la GENDARMERIA NACIONAL, bajo el régimen de contratación contemplado en el artículo 25, inciso d), apartado 6 del Decreto Nº 1023/01, modificatorios y complementarios.

Que por el artículo 3º de la Ley Nº 26.338 y sus modificatorias, se transfirieron las fuerzas de seguridad a la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 140/08, se aprobó la mencionada contratación a favor de la firma PERTENECER S.R.L. el Renglón Nº 1, ítem 1 por un importe total de PESOS UN MILLON CATORCE MIL CUATROCIENTOS ($ 1.014.400,00) y el ítem 2 por un importe total de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 15.550.000,00).

Que la Dirección General de Logística, Comunicaciones e Informática de la GENDARMERIA NACIONAL, con fecha 22 de agosto de 2008 solicita hacer uso de la opción de ampliación de la Orden de Compra Nº 26/08, de conformidad a lo establecido en el artículo 12, inciso b) del Decreto Nº 1023/01, según texto sustituido por Decreto Nº 666/03 y en el artículo 99 inciso a) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436/00 y modificatorios y complementarios.

Que con fecha 22 de agosto de 2008 la empresa PERTENECER S.R.L. manifiesta su conformidad de la ampliación de la Orden de Compra Nº 26/08 en las mismas condiciones y precios pactados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con los artículos 35, inciso c) del Anexo al Decreto Nº 1344/07, 12, inciso b) del Decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios y por el 99, inciso a) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436/00, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la ampliación del contrato celebrado con la firma PERTENECER S.R.L. mediante Orden de Compra Nº 26/08, correspondiente a la Contratación Directa Nº 49/07, realizada con el objeto de adquirir equipamiento específico de última generación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, inciso b) del Decreto Nº 1023/01, según texto sustituido por Decreto Nº 666/03 y en el artículo 99, inciso a) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto Nº 436/00 y modificatorios y complementarios.

Art. 2º — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma mencionada en el artículo 1º de la presente Decisión, según el siguiente detalle:

- Renglón Nº 1 - ítem 1 por un importe total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 202.880,00)

- Renglón Nº 1 - ítem 2 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL (U$S 3.110.000,00).

Art. 3º — El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 del Presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

RESOLUCIONES



Secretaría de Comunicaciones

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 353/2008

Auspícianse las VIII Jornadas de Vinculación Tecnológica, organizadas en la Facultad Regional Avellaneda.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:00429481/2008 del registro de esta SECRETARIA DE COMUNI-

CACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la Facultad Regional Avellaneda de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL solicita el auspicio de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para la realización del evento "VIII JORNADAS DE VINCULACION TECNOLOGICA", el cual se llevará a cabo entre los días 23 y 24 de octubre de 2008 en el Campus de Villa Dominico de dicha Institución.

Que en dichas Jornadas se realizará una exposición de stands, donde tanto los estudiantes de los distintos Departamentos de la Facultad Regional Avellaneda - Ingeniería Química; Industrial; Eléctrica; Electrónica; Civil y Mecánica - como empresarios de rubros variados podrán presentar sus trabajos y proyectos relacionados con Ciencia y Tecnología.

Que los objetivos que se pretenden con la realización de dicho evento se hallan ligados a las políticas sectoriales fijadas por el Gobierno Nacional en la materia.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para la realización del evento "VIII JORNADAS DE VINCULACION TECNOLOGICA", el cual se llevará a cabo entre los días 23 y 24 de octubre de 2008 en el Campus de Villa Dominico de la Facultad Regional Avellaneda de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 370/2008

Sustitúyese la Planilla Anexa al Artículo 2° de la Resolución N° 229 de fecha 17 de septiembre de 2008, en relación con la designación de Vocales del Consejo de Administración.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente N° S01:0127237/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996 se estableció la organización institucional del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION fijándose las características del mismo, el marco de competencias, la estructura de su conducción superior y sus atribuciones y funciones.

Que mediante el Decreto N° 680 del 1 de septiembre de 2003 se introdujeron modificaciones en los niveles de conducción del citado organismo a fin de optimizar el desarrollo en la gestión del mismo.

Que conforme lo establecido en el Artículo 10 del Decreto N° 1585/96 sustituido por el Artículo 4° del Decreto N° 680/03, el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y QUINCE (15) Vocales.

Que por otra parte, el Artículo 11 del Decreto N° 1585/96 determina que los Vocales del citado Consejo serán designados a propuesta de las entidades que representan y durarán en su cargo por el plazo de DOS (2) años, pudiendo ser reelegidos.

Que asimismo, mediante la Resolución N° 229 de fecha 17 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se designaron oportunamente algunos de los Vocales del Consejo de Administración del citado organismo, cuyo mandato, vencidos los DOS (2) años, debería ser ratificado o rectificado.

Que se ha recibido la propuesta correspondiente a las provincias que integran la Región del Noreste Argentino (NEA) y debe ser tomada en consideración.

Que el candidato propuesto reúne las condiciones de idoneidad y antecedentes necesarios para el desempeño de las funciones que le serán encomendadas.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 11 del Decreto N° 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996 y en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, sus complementarios y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artìculo 1° — Sustitúyese la Planilla Anexa al Artículo 2° de la Resolución N° 229 de fecha 17 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la que quedará conformada de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente articulo que forma parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Planilla Anexa al Artículo 1°

NOMBRE Y APELLIDO	MATRICULA INDIVIDUAL N°	REPRESENTANTE POR
Arturo Vicente SASSI	21.327.584	REGION NOROESTE ARGENTINO (NOA)
Raúl Omar QUINTANA	13.099.533	REGION NORESTE ARGENTINO (NEA)
Mauricio Rodrigo BUNGE Luis Alberto José GONZALEZ ESTEVEZ	12.385.782 4.430.341	COORDINADORA DE LAS INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (COPAL)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 85/2008

Prórroga Habilitación Provisoria Zona Operativa Aduanera. Aduana de Río Gallegos.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO la actuación SIGEA Nº 12779-285-2008 del registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la División Aduana de Río Gallegos solicita una nueva prórroga por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a la habilitación provisoria otorgada mediante Resolución DGA Nº 50/2008 de la Zona Operativa Aduanera ubicada en un predio de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 54/100 METROS CUADRADOS (30.155,54 m2) de superficie, sobre la Ruta Nacional Nº 3, en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento que a la fecha no han finalizado la totalidad de las obras de infraestructura para adecuar el predio en función de las operaciones de comercio exterior a realizarse en dicho lugar operativo.

Que han tomado la intervención que les compete la División Aduana de Río Gallegos, la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada con carácter provisorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución DGA Nº 50/08.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 9º apartado 2 inc. n) del Decreto 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada a la Zona Operativa Aduanera ubicada en el predio de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 54/100 METROS CUADRADOS (30.155,54 m2) de superficie, sito en la Ruta Nacional Nº 3 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Resolución DGA Nº 50/08, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y publíquese en el Boletín de esta Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia. Remítanse los actuados a la División Aduana de Río Gallegos para su conocimiento, notificación y aplicación. — María S. Tirabassi.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5403/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 22/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0375506/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10

de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26, 29, 32, 35, 38, 41, 44, 47, 50, 53, 56, 59, 62, 65, 68, 71, 75, 78, 81, 84, 87, 90, 93, 96, 99, 102, 105, 108, 111, 114, 117, 120, 123, 126 y 129.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 132, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.347.297,35), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.347.297,35).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Expediente	Monto
1	30-61870567-2	ADECO AGROPECUARIA S.A.	0720000720000000188528-6	S01-8878/08	12.924,83
2	30-68592383-8	AGRO INVEST SA	0070018420000000498963-3	S01-9463/08	11.374,97
3	30-60780111-4	AGROPECUARIA LOS GROBITOS S A	0170470320000000005521-9	S01-8507/08	382.288,38
4	30-56376852-1	AIBAL SOCIEDAD ANONIMA	0070085620000000000790-6	S01-991/08	3.334,56
5	30-66490580-5	ALIMENTOS BALANCEADOS PIGUE S R L.	014041080168000057372-9	S01-60482/08	21.097,00
6	20-04199477-1	ALZAGA UNZUE SANTIAGO FELIX JOSE	0170470320000000022241-9	S01-7709/08	41.679,85
7	20-18104637-7	ANTUNEZ ROBERTO DANIEL	014035180168460255301-9	S01-432/08	14.212,33
8	27-00941519-5	BARDENGO MARTHA HEBE	014030680164430138127-4	S01-2713/08	10.001,29
9	30-70733806-3	CERVIÑO LUIS MARIA CERVIÑO LUIS ALBERTO Y WILBERGER ROBERTO	191012955501290170789-6	S01-27171/08	36.074,00
10	23-04414521-9	DE BARY EUGENIO	007099902000005910078-6	S01-143/08	4.464,62
11	20-10765691-0	DELFINO CASTELLS EDUARDO LUIS A J C	014000070110000149819-6	S01-719/08	3.453,62
12	30-59380210-4	DELLIZZOTTI HERMANOS S R L	011039062003902200795-5	S01-1490/08	28.882,56
13	30-55291303-1	DELMONTE ALBERTO ABEL Y CARMEN ESTELA MU	011010302001031007921-8	S01-7692/08	1.110,29
14	30-59439219-8	DON JUAN ALFREDO S.A	386003240100000125028-3	S01-28518/08	6.069,00
15	20-14896806-4	ERASUN ALEJANDRO SERGIO	014032280163610061672-7	S01-990/08	6.915,98
16	30-51331803-7	ESTABLECIMIENTOS MONTANI S C A	014010860140280017873-7	S01-1910/08	55.289,23
17	20-12591088-3	ETCHETO ALDO JOSE	017028824000000011224-8	S01-21056/08	1.708,50
18	23-05455889-9	FERNANDEZ HAROLDO MANUEL	011013062001301016189-8	S01-11468/08	18.434,35
19	30-57658252-4	GAMALU SOCIEDAD ANONIMA	014036170163580033866-3	S01-7694/08	20.316,46
20	20-14415192-6	GARCIA GUILLERMO JUAN	011010302001030004991-5	S01-11147/08	4.872,54
21	30-60120458-0	GURENA S A	093000191010000043447-8	S01-2199/08	52.893,93
22	30-60722982-8	IMBRO S A	016777710000128612025-9	S01-2022/08	17.042,64
23	30-65401202-0	JUNCALITO S A A I	017015442000000049801-2	S01-2626/08	1.363,79
24	20-20598923-5	JURI PABLO MIGUEL	388072204000000026210-3	S01-451/08	10.041,06
25	30-70746703-3	LA ADELINA S A	285033783000000038513-5	S01-26997/08	9.814,85
26	20-08597914-1	LA CIVITA DANIEL OSCAR	072011472000000051299-0	S01-7123/08	586,34
27	20-04749819-9	LANATTI JUAN JOSE	014003420371690036374-1	S01-7802/08	3.884,38
28	20-13981195-0	LAWRIE NICOLAS EDUARDO	007017122000019899084-6	S01-8159/08	90.221,20
29	30-65624740-8	LOS PECANES S R L	007012792000000242710-2	S01-21243/08	18.020,00
30	30-53860134-5	LUIS A DUCRET Y CIA S A	191009265500920213825-0	S01-9467/08	57.854,08
31	30-59146258-6	MARIA DOLORES FINCATI Y SUSANA CELIA FINCATI	007017122000000172629-3	S01-8063/08	54.399,98
32	20-05472664-4	MAYO CARLOS DAVID ENRIQUE	007010642000000062371-7	S01-8017/08	715,84
33	20-07928377-1	PARRA ROBERTO PEDRO	388078863000000337606-6	S01-11142/08	3.438,93
34	20-08372665-3	PATUTO JORGE LUIS	014035320161300096199-5	S01-1016/08	12.279,51
35	30-50689859-1	PILAGA S.R.L.	007001772000000665302-8	S01-8880/08	27.263,31
36	30-63145339-9	RAMON MANUEL DIAZ BERMUDEZ Y OTROS S.R.L.	011021872002181182059-5	S01-434/08	15.911,15
37	30-70720466-0	RANCHO LARGO S A	014034190162450067274-6	S01-11446/08	113.738,22
38	27-10759709-9	SABATINI MIRTA BEATRIZ	285056023000430212915-0	S01-435/08	6.934,73
39	30-69116739-5	SASTRE INCHAUSPE S A	015093150200000346797-4	S01-28739/08	19.733,38
40	30-58885563-1	SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA	388079473000000139501-2	S01-8414/08	108.800,00
41	20-10314362-5	STEPANOSKI ALBERTO RICARDO	011023853002381001447-9	S01-7805/08	2.316,25
42	30-61620643-1	TORRE AGROPECUARIA S A	014042760168030019480-4	S01-7803/08	6.001,14
43	20-92166205-0	USON Y SOLA ANTONIO	072010002000003555712-2	S01-7683/08	29.538,28
		TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO			1.347.297,35

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5404/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 22/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0359226/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 5, 56, 63, 82, 87, 96, 137, 164, 167, 170, 175, 182, 199, 209 y 274.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 281/283, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.841.362,95), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.841.362,95).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	ANEXO Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
1	S01-136010/07	ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A.	30-70818658-5	LELFÜN S.A.	0070085620000000115784-6	6.295,80
		ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A.				***6.295,80***
2	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-06296436-8	AIMAR ARIEL JUAN	3880137610000002698809-5	18.301,30
3	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-17719153-2	ANTICI ADRIAN JOSE	1910296055129600178050-3	17.850,00
4	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-06303454-2	ASTEGIANO ALFONSO RAUL	0110504920050400036868-8	6.540,75
5	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-06441677-5	BUTTO OJARDO PEDRO	0070148420000000288847-5	8.670,00
6	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-10178437-2	CALANDRI OSCAR LUIS	0110391320039110780999-9	2.142,00
7	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-70986117-0	CAMPO LA MARIA S.R.L.	3300560515600000683078-8	4.922,76
8	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-61536515-3	CAMURRI HERMANOS	3880885830000031279038-8	11.322,00
9	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-07822135-7	COLAUTTI SERGIO DANIEL	3880851340000005565047-7	2.124,97
10	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-06047820-2	DELGADO RICARDO PABLO B	1500021300007160709400-0	17.136,00
11	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-70761584-9	EL VENCE S.A.	0110108520010800060274-4	58.275,15
12	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	33-70717317-9	ESKEL S A	3880876630000010412016-6	895,90
13	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-50927919-1	ESTANCIAS LA SELVA S A	0167777100001924428187-7	4.014,54
14	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-70893259-7	GRANARIAS S.A.	0170454320000000038391-1	17.620,50
15	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	33-69303290-9	H & H OUTFITTERS S.A.	0720246120000000015390-0	4.748,69
16	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-62102344-2	INTEGRAL TRES SOCIEDAD ANONIMA	3300045710450001950094-4	17.238,00
17	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-70746703-3	LA ADELINA S A	2850337830000000385135-5	12.469,50
18	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-04186482-7	MOORE TOMAS P	0110220030022011430501-1	6.834,00
19	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-66322728-5	MULICHINCO S.A.	0070034420000001097133-3	62.832,00
20	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-70879131-4	NORBERTO, MARCELO, FABIAN Y ARTURO BANCHIO S.H.	0110312820031200173072-2	21.930,00
21	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	33-52615940-9	ORTEGA HERMANOS S A	0110385220038510178010-0	33.337,00
22	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-61801907-8	PRILEP SA	0720035920000000370286-6	28.356,00
23	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-10832081-9	ROSALEN JOSE MARIA	0070034420000000241999-9	8.721,00
24	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-08618325-1	RUFFINO ALDO ESTEBAN JOSE	0110423720042311046032-2	3.485,82
25	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-67457821-7	SERVICIOS AGROPECUARIOS SRL	0110491620049123132256-6	2.599,35
26	S01-63403/07	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-68107671-5	TROPINI, DARIO A. Y TROPINI, ROQUE P. SOC. DE HECHO	3860184601000020029648-8	17.977,50
		CABANELLAS Y CIA S A C I				***390.344,73***
27	S01-143371/07	COOPERATIVA DE TRABAJO MOLINERA DE SALADILLO LIMITADA	20-93469946-8	LA NEVE FRANCISCO	0140130701505400149041-1	5.104,23
28	S01-143371/07	COOPERATIVA DE TRABAJO MOLINERA DE SALADILLO LIMITADA	30-70818658-5	LELFÜN S.A.	0070085620000000115784-6	14.833,45
29	S01-143371/07	COOPERATIVA DE TRABAJO MOLINERA DE SALADILLO LIMITADA	20-22333129-8	MENDUI#A MARCELO ANTONIO	0140329701709200863961-1	4.626,86
		COOPERATIVA DE TRABAJO MOLINERA DE SALADILLO LIMITADA				***24.564,54***
30	S01-31123/08	ERNESTO C. BOERO S.A.	30-70841594-0	AUDIZIO MARCELO DARIO Y AUDIZIO GABRIEL CONSTANCIO	0200418501000000002847-7	16.077,43
31	S01-31123/08	ERNESTO C. BOERO S.A.	20-23206369-7	CAVALLO CESAR IVAN	0200398411000000460880-0	28.315,46
32	S01-31123/08	ERNESTO C. BOERO S.A.	20-06441106-4	GASTALDI VICTOR ANTONIO RAIMUNDO	0110373920037310938969-9	3.876,88
33	S01-31123/08	ERNESTO C. BOERO S.A.	30-66921321-9	GHIRARDOTTI JOSE L Y MARENGO RAQUEL R SOC DE HECHO	0200418501000000012329-9	4.684,57
34	S01-31123/08	ERNESTO C. BOERO S.A.	27-05125188-7	GILLI MIRTA RAQUEL	0200418501000000002229-9	7.723,79
35	S01-31123/08	ERNESTO C. BOERO S.A.	30-62849867-5	MAINA ELIVIO Y JULIO	0110547620054710534731-1	9.974,72
36	S01-31123/08	ERNESTO C. BOERO S.A.	20-08497322-0	PONS RAUL LEONARDO	0110495420049500171852-2	6.527,43
37	S01-31123/08	ERNESTO C. BOERO S.A.	20-06440942-6	ROGGERO VICTOR MIGUEL	3880142000100035231069-9	10.455,00
38	S01-31123/08	ERNESTO C. BOERO S.A.	27-01567396-1	TACITE NELLY MARIA MARGARIT	3880150510000055434031-1	27.072,71
		ERNESTO C. BOERO S.A.				***114.707,99***
39	S01-82157/08	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	20-06441677-5	BUTTO OJARDO PEDRO	0070148420000000288847-5	11.602,70
40	S01-82157/08	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	30-51564236-2	INDACOR S A	0070148420000000225724-8	19.232,92
		JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI				***30.835,62***
41	S01-53275/08	MAR DEL PLATA HARINAS S.A.	30-56172931-6	CARRARA VICTOR J. - CARRARA ROBERTO HUGO S.H.	0110145020014585766244-4	4.424,34
42	S01-53275/08	MAR DEL PLATA HARINAS S.A.	30-70720237-4	EL MIRADOR AGROPECUARIA SA	0070110120000001526633-3	35.278,65

N°	Expediente	Razón Social Molino Causante	ANEXO Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
43	S01-53275/08	MAR DEL PLATA HARINAS S.A.	30-69254390-0	NAIKA SOCIEDAD ANONIMA	0070084920000003349389-1	8.131,44
44	S01-53275/08	MAR DEL PLATA HARINAS S.A.	23-10798134-9	SANTOS ALBERTO RUBEN	0720067020000000099006-8	5.356,83
		MAR DEL PLATA HARINAS S.A.				***53.191,26***
45	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	30-67947344-8	ADMINISTRACION MORGAN STEIN SA	0070127920000000257622-4	49.369,15
46	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	30-70892983-9	AGRO ABACUS SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000005852991-3	21.199,36
47	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	30-66559542-7	AGROAVANCE SRL	1910537255053701150 19-6	15.098,52
48	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	30-61092651-3	AGROPIRO S A	0140330301644100890 67-2	20.832,59
49	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	30-63658426-2	ARECO SEMILLAS SOC ANON	0170082420000003013531-2	14.645,67
50	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	20-17298587-5	BILOS JAVIER OSCAR	0110305020030510413 97-7	15.212,03
51	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	23-04976967-9	BIVONA CARLOS ALBERTO	0110227920022711271 63-4	11.491,84
52	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	30-67483297-0	CEREALES CENTENARIO SA.	0110551320055100047 06-2	33.554,21
53	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	20-13561396-8	GOMEZ JUAN JESUS	0110178820017810795 70-9	5.997,39
54	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	20-04977030-9	HANSEN OSCAR MARTIN	0110281120028110665 81-4	271.597,81
55	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	20-23788912-7	NARVARTE PABLO GUILLERMO	0110305030030510083 06-5	3.259,04
56	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	30-70865461-9	ROLUAS S.A.	0720216420000001069 20-4	3.603,46
57	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	30-54723377-4	RUCAMALEN S A	0070307720000000403 38-4	76.136,72
58	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	30-64358219-4	SEMILLERA DON SEGUNDO SA	0070156920000000517 38-4	87.858,64
59	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	30-65866850-8	SISES S A	2650999602099961177 81-6	23.414,56
60	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	30-70799975-2	TATACURA S.A	0720035920000000383 28-6	3.481,11
61	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	30-50954418-9	TORLASCHI S A C A I F	0140000701100002583 86-8	1.792,96
62	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	20-04978134-3	VECIN RICARDO ANIBAL	0110441120044110598 84-0	4.099,79
63	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	30-68271301-8	VIREYES AGROPECUARIA SA	0140000701100000830 69-0	48.547,75
64	S01-4451/08	MOLINO CHACABUCO S A	30-69476231-6	WEIL Y ASOCIADOS S.R.L.	0170317520000000212 88-3	33.345,04
		MOLINO CHACABUCO S A				***744.537,64***
65	S01-99677/08	MOLINO HARINERO CARHUE S A I C I A Y F	30-70722082-8	AGROCALF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110366120036600068 77-1	3.514,78
66	S01-99677/08	MOLINO HARINERO CARHUE S A I C I A Y F	30-70867926-3	AGRUPACION CAMPONUEVO SOCIEDAD ANONIMA	0140309901682300510 22-6	52.141,78
67	S01-99677/08	MOLINO HARINERO CARHUE S A I C I A Y F	20-10406052-9	AHMAD JORGE JOSE	1910126455112600473 92-1	4.278,33
68	S01-99677/08	MOLINO HARINERO CARHUE S A I C I A Y F	20-05229912-9	BAPTISTA MANUEL	1910124055012400250 60-0	4.511,44
69	S01-99677/08	MOLINO HARINERO CARHUE S A I C I A Y F	20-13705363-3	GONZALEZ JULIO CESAR	0140309901682300457 40-8	12.984,33
70	S01-99677/08	MOLINO HARINERO CARHUE S A I C I A Y F	20-05510756-5	INVERNOZ PEDRO RAMON	0140309901682300380 90-8	8.509,50
71	S01-99677/08	MOLINO HARINERO CARHUE S A I C I A Y F	30-63016936-0	MANANTIAL SOCIEDAD ANONIMA	0140000701100004438 16-6	12.256,74
72	S01-99677/08	MOLINO HARINERO CARHUE S A I C I A Y F	20-05504146-7	MAREK JAIME	0140403001689200173 09-2	3.372,79
73	S01-99677/08	MOLINO HARINERO CARHUE S A I C I A Y F	20-05519234-1	MARINO CARLOS AVELINO	0110184920018400039 47-8	5.724,44
74	S01-99677/08	MOLINO HARINERO CARHUE S A I C I A Y F	20-10657173-3	MARINO RAUL JULIO	0110184920018400037 41-0	11.151,69
75	S01-99677/08	MOLINO HARINERO CARHUE S A I C I A Y F	30-55088941-9	MOSCARDI HNOS S A	0140410801680000212 89-7	4.213,54
76	S01-99677/08	MOLINO HARINERO CARHUE S A I C I A Y F	20-05500327-1	PROST JULIO OSCAR	0140403001689200165 28-8	12.422,75
77	S01-99677/08	MOLINO HARINERO CARHUE S A I C I A Y F	20-17571072-9	RECOFSKY OSVALDO FABIO	1910111055011151293 54-6	3.188,87
		MOLINO HARINERO CARHUE S A I C I A Y F				***138.270,98***
78	S01-33839/08	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S.A.	30-70757092-6	BELAKEN BOREAL SOCEDAD ANONIMA	2850332330000020117 35-8	10.939,50
		MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S.A.				***10.939,50***
79	S01-43450/08	MOLINO SAN MARTIN S.A.	30-65298390-8	PEAGRO S A	0140317401643500865 49-7	3.991,64
		MOLINO SAN MARTIN S.A.				***3.991,64***
80	S01-61328/08	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	30-70786514-4	EL ARGENTINO OESTE SA	0170481920000000081 06-7	256,76
81	S01-61328/08	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	20-13231205-3	MATEOS JORGE RUBEN	0140353201613000806 33-1	6.885,00
		MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA				***7.141,76***
82	S01-96142/08	MOLINOS BENVENUTO S A	30-62745097-0	BIANCUCCI HUGO O., BIANCUCCI SERGIO A., BIANCUCCI ANIBAL A.,	3300542115420002120 10-8	5.866,22
83	S01-96142/08	MOLINOS BENVENUTO S A	20-10178437-2	CALANDRI OSCAR LUIS	0110391320039110780 99-9	7.870,10
84	S01-96142/08	MOLINOS BENVENUTO S A	20-10832081-9	ROSALEN JOSE MARIA	0070034420000000241 99-9	6.263,21
		MOLINOS BENVENUTO S A				***19.999,53***
85	S01-110374/08	MOLINOS DE ALBERTI SA	20-24907701-2	ALONSO PABLO ANTONIO	3880734330000000701 70-6	4.290,58
86	S01-110374/08	MOLINOS DE ALBERTI SA	20-05397299-4	BOVERI RAUL HORACIO	0140333403642401652 39-7	6.362,17
87	S01-110374/08	MOLINOS DE ALBERTI SA	20-17369039-9	CAUDA LUIS EUGENIO	3880034210000006131 04-2	4.884,02
88	S01-110374/08	MOLINOS DE ALBERTI SA	20-16535509-2	CAUDA OSVALDO ANGEL	0110234730023406327 96-5	3.351,41
89	S01-110374/08	MOLINOS DE ALBERTI SA	30-54709052-3	EDUARDO BERAZA S A	0140333401642400268 57-1	4.383,25
90	S01-110374/08	MOLINOS DE ALBERTI SA	20-13055762-8	GANCIA RAUL ALBERTO	0070085630004003508 48-7	9.459,86
91	S01-110374/08	MOLINOS DE ALBERTI SA	20-22894135-3	REY ENRIQUE NORBERTO	0140333403642401589 09-7	3.405,72
92	S01-110374/08	MOLINOS DE ALBERTI SA	20-00950055-4	SUCESION DE MARELLI RODOLFO RICARDO	3880003810100002380 04-5	12.722,63
		MOLINOS DE ALBERTI SA				***48.859,64***
93	S01-31572/08	MOLINOS FLORENCIA S A	33-71003735-9	HUILLICHE S R L	0200330401000030004 65-1	7.440,19
94	S01-31572/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-51271664-0	LAS MESILLAS SA	0110599520000038302 44-6	10.210,65
95	S01-31572/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-56427772-6	SUPPO CEREALES S A	1500021300007132013 25-0	4.323,98
		MOLINOS FLORENCIA S A				***21.974,82***
96	S01-33142/08	MOLINOS VIADA S A	30-69888373-8	ARNAUDO NORBEN FRANCISCO JUAN Y BENZI NELIDA ISABEL SOCIEDAD	0070076420000012244 91-3	5.931,78
		MOLINOS VIADA S A				***5.931,78***
97	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-22218473-9	AGUIRREZABALA GASTON MARIA	0930324710100026133 69-6	2.313,87
98	S01-11450/08	MOLISUD S A	27-09875715-0	ALVAREZ DELIA EDIL	0930324710100026121 20-0	1.517,25
99	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-05511017-5	ALVAREZ MIGUEL EULOGIO	0110563620056310407 26-6	5.113,60
100	S01-11450/08	MOLISUD S A	30-61319693-1	ARRECHEA HARRIET SOC EN COM POR ACCIONES	0070082520000000017 84-6	52.074,20
101	S01-11450/08	MOLISUD S A	30-62940379-1	ARRECHEA HARRIET Y CIA S C	0930330811200001815 34-0	11.813,79
102	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-07364051-3	ASCHEMACHER ENRIQUE	0930324720100053461 38-9	8.176,16
103	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-03866480-9	ASCHEMACHER LUIS	0930324720100055106 43-9	1.850,64
104	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-05501285-8	AVALE OSVALDO JORGE	0140460301620701001 44-0	10.455,00
105	S01-11450/08	MOLISUD S A	23-04987614-9	BLANCO MIGUEL ANGEL	0110563620056300041 13-1	1.352,70
106	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-16857551-4	BURCK LUCIO ALBERTO	0930326120100073262 88-9	365,50
107	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-05515787-2	CLEMENTE HECTOR CELSO	0110563630056303126 19-7	1.086,30
108	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-14253753-3	CONTE HORACIO RAUL	0110265120026510397 15-7	1.208,13
109	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-11831402-7	DE LA TORRE GUSTAVO MARTIN	0110344920034410568 83-4	7.439,20
110	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-07346861-3	DESTEFFANIZ ANIBAL OSVALDO	0110563620056310160 38-3	3.978,00
111	S01-11418700-4	MOLISUD S A	20-11418700-4	DUMOULIN EVARISTO JUAN	1910147955014750133 80-0	3.803,22
112	S01-11450/08	MOLISUD S A	30-61261949-9	FERNANDEZ ALFREDO OMAR Y FERNANDEZ ELINA MABEL	0930324710100010082 87-8	3.808,00
113	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-06300638-7	GLEMBOTSKY SEBASTIAN	0110162720016210255 38-7	11.900,00
114	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-20889725-0	GRAND SANDRO JUAN	1910147955114700280 84-9	1.772,25
115	S01-11450/08	MOLISUD S A	23-07351397-9	JACOB ERNESTO	0930324720100053402 77-5	1.754,36
116	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-07360592-0	KUHN ADRIAN	0930302510100006234 92-8	25.160,00
117	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-05467567-5	PASSONI HECTOR VICTOR	0930302520100066109 46-1	1.565,09
118	S01-11450/08	MOLISUD S A	23-07358950-9	PATERNOSTER JUAN CARLOS	0930302520100064350 79-3	1.657,50
119	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-07362157-8	PEREZ ALBERTO PASTOR	0930324710100010076 11-4	1.746,92
120	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-07351029-6	PETASNE MAURICIO	0930302520100065059 81-1	1.227,30
121	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-07363897-7	PIÑEIRO OMAR LUJAN	0110290320029010463 59-9	3.264,00
122	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-05470479-9	RABANAL HUBITO ARGENTINO	0110344920034410048 30-1	6.642,45
123	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-05456401-6	ROZAS CIPRIANO JOSE	0140427601680300165 73-6	772,82
124	S01-11450/08	MOLISUD S A	27-02318112-1	SABUGO GLORIA ELAYNE	0930324710100010108 02-8	2.295,00
125	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-07355956-2	SCHIEBELBEIN JOSE	0930324720100055138 02-5	6.464,33
126	S01-11450/08	MOLISUD S A	23-07664997-9	SELINGER ALBERTO PEDRO	0110290330029010025 72-9	1.342,48
127	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-07356410-8	SUCESION DE HOMAN CORNELIO ROQUE	0930324720100055200 19-3	1.196,80
128	S01-11450/08	MOLISUD S A	20-14700221-2	VERNA ROBERTO MARCELO	0110290330029010048 13-3	949,17
		MOLISUD S A				***186.066,03***
129	S01-64803/08	PASEJES S A	30-70881495-0	CENTRO CAMPO S.A.	0110435020043500150 22-0	5.123,00
130	S01-64803/08	PASEJES S A	20-16612782-4	CROSETTO SERGIO JUAN DOMINGO	2850378130000062571 97-2	9.456,25
131	S01-64803/08	PASEJES S A	33-70969102-9	FIDEICOMISO AGROPECUARIO SIERRAS CHICAS	0070344220000000091 82-2	19.130,44
		PASEJES S A				***33.709,69***
		Total				***1.841.362,95***

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5407/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 22/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0407341/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y Nº 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 15, 36, 67, 88 y 105.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 14, 35, 66 y 104.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, dándose asimismo cumplimiento con lo ordenado en la misma, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y que se encuentran agregadas a fojas 13, 33, 56, 64, 86, 102 y 133, correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 137, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 25.261.435,90), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 25.261.435,90), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

					PERIODO 2008		
	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	mayo	junio	julio
1	S01-0133325/08	MOLINOS MB S.A.	30-70869989-2	0070197220000000216922-4		433.959,78	
2	S01-0148197/08	F Y A BASILE S.A.I.C.E.I.	30-50076581-6	1910142455014200002096-4			1.315.209,40
3	S01-0110374/08	MOLINOS DE ALBERTI S.A.	30-70755720-2	3880003810100000169200-6		919.427,59	1.202.184,62
4	S01-0152212/08	MOLINOS JUAN SEMINO S.A	30-53692870-3	3880726830000000011803-4	2.952.703,31		
5	S01-0061328/08	MOLINOS BALCARCE S.A.	30-59226918-6	0140353201613000072690-9			1.361.961,83
6	S01-0064930/08	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A	30-50795084-8	1500009100005900221928			17.075.989,37
TOTAL					25.261.435,90		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5405/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 22/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0423050/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar Nº 4668 de fecha 4 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y su modificatoria Nº 4668/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y su modificatoria Nº 4668/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 14, 31, 38, 45, 60, 66, 84, 90, 96, 102, 126, 138, 144, 149, 167, 175, 187, 192, 199, 204, 219, 227, 234, 243, 252, 266, 276, 300, 311, 325 y 381.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 396.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 397, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 13.202.646,19), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 13.202.646,19).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray

ANEXO

ANEXO PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL (FEED LOTS)

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2007									PERIODO 2008					
					abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio
1	S01-0057385/08	TOTAL S.A.	30-65893830-0	3880003810100000980002-2														268.029,46	252.766,71
2	S01-0160856/08	FERNANDO JESUS NOGUEROL	20-17460667-7	191026565502650051959-6													241.273,73	410.867,24	537.502,69
3	S01-0108776/08	LAS PIEDRITAS S.A	30-62509886-2	072011542000000047241-8															61.914,53
4	S01-0117711/08	GARAT DE LOS QUILMES S.A	30-60653431-7	093034071010004202297-8														56.211,25	
5	S01-0244975/08	JOSE MARIA IMAZ	20-22062721-8	011012902001290019187-6										0,00	0,00	7.337,70	12.585,39	14.482,31	
6	S01-0112393/08	LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. AGROPECUARIA, DE CONSUMO Y DE SERVICIOS	33-50404708-9	011022312002230009230-1														106.357,20	105.440,06
7	S01-0064010/08	ABASTECEDORA CALCHAQUI SRL	30-61854536-5	011017022001701071835-1														457.588,77	426.314,73
8	S01-0064866/08	LIHUEN MAPU S.R.L.	30-70846904-8	097009941300172056001-8														65.708,85	66.695,05
9	S01-0163516/08	OSCAR RUBEN CRIPPA	23-17068567-9	330051622516000251908-3															31.300,06
10	S01-0140945/08	JUAN PABLO DIAZ	20-27167387-7	007015693000400088775-2															204.816,12
11	S01-0052035/08	PAVON ARRIBA CEREALES S.A.	30-70144813-4	388077873000000188404-4														746.409,17	753.185,67
12	S01-0064857/08	TEXINCO S.A.I.C.I. Y AGROPECUARIA	30-52880557-0	007013302000000033821-7												0,00	0,00	22.882,61	32.108,56
13	S01-0180985/08	STANGEN EMILIO KURT	20-16605995-0	011050702005070002292-9															51.419,04
14	S01-0256715/08	GUERRA JORGE ABEL	20-14586962-6	191053345505330039120-0															26.094,90
15	S01-0064752/08	JORGE HUGO FERNANDEZ	23-21999973-9	191049595504951104277-8										29.380,40	33.773,14	24.127,24	16.635,78		
16	S01-0098476/08	HERNAN VICTOR CREIXELL	23-30168898-9	011014433001447181998-3														34.893,52	
17	S01-0106681/08	METAL PILAR S.A.	30-65589171-0	011008392000031706918-1														29.024,07	29.509,44
18	S01-0159996/08	MASSACCESSI OSVALDO RAUL Y MASSACCESI NESTOR MARIO SOCIEDAD DE HECHO	30-63195051-1	014033890164780113618-4															24.660,44
19	S01-0080344/08	HECTOR RAUL GAMBA	20-16154217-3	017029054000000024838-3															88.915,28
20	S01-0310578/08	ELIDA LIDIA ROBLES	27-01111932-3	020034580100000054656-5															61.488,40
21	S01-0050494/08	ENRIQUE R. ZENI Y CIA SACIAFEI	30-51282309-9	265099960209996128812-1														1.017.272,73	958.680,12
22	S01-0172660/08	LA ALICIA S.H.	30-68036865-8	017032362000003049633-6															28.935,30
23	S01-0150731/08	MIROLU S,A,	30-57159168-1	191000255500020244891-4														120.463,83	
24	S01-0130201/08	AGROCEREALES ARGENTINA S.R.L.	30-70805700-9	020039600100000012908-3														123.738,64	
25	S01-0134911/08	DE COULON S.A.	30-67238064-9	011073042007300004682-6										0,00	0,00	59.652,59	68.977,11		
26	S01-0067883/08	DOVALES S.A.	30-70860869-2	266000021101197800100-9														1.469.885,35	1.537.038,37
27	S01-0167905/08	ERASMO ALFREDO GOTI	20-05210497-2	014000070110000152411-8														238.100,19	331.512,23
28	S01-0133385/08	VECCHIO R Y R S.A.	30-64752554-3	330000681006000313301-4													250.693,39	310.622,97	327.110,42
29	S01-0070918/08	JUAN CARLOS OBERTO Y AMILCAR OBERTO	30-70921178-8	011018322001830013121-0														105.119,11	67.411,59
30	S01-0234828/08	ZENON TORINO S.A	30-70798726-6	285010063000080065425-1													79.624,40	115.301,52	166.938,51
31	S01-0034913/08	SANTIAGO TOMAS SOLDATI	20-04616117-4	017099992000000466821-7	99,00	3.544,86	3.760,38	2.627,82	5.562,94	6.129,44	1.407,94	2.936,19	8.818,76						
32	S01-0138279/08	COMPAL CIA DE ALIMENTOS SACEI	30-51931591-9	072004342000000130291-8														226.871,26	232.109,72
TOTAL					13.202.646,19														

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE PORCINOS

Resolución 5406/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas mediante la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 22/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0418226/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria Nº 5523 de fecha 29 de octubre de 2007 ambas de la citada Oficina Nacional, las que fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1379/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 9, 18, 24, 36, 44, 49, 55, 61, 75, 89, 102, 115, 123, 129, 139, 146, 153, 164, 170, 176, 183, 188, 195, 204, 210, 216, 222, 227, 234, 241 y 248.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas 258.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores de ganado porcino.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 259, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de ganado porcino que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.333.888,68), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.333.888,68).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray

ANEXO

ANEXO PAGO COMPENSACION A PORCINOS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO							
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto
1	S01-0072727/08	PEDRO FANARA	20-06044659-9	0110448020044800097068						25.453,27	59.580,85	
2	S01-0064928/08	KURT MIKA S.R.L.	33-70905206-9	0110618920061800188880						34.359,93	37.902,04	
3	S01-0051670/08	LA TREGUA S.A.	30-70949113-6	0930300110100002155746								28.003,20
4	S01-0068935/08	CARLOS ALBERTO MONVALE	20-08480789-4	1910030855003000704132						27.658,06	35.343,57	29.629,41
5	S01-0070886/08	AMPUERO S.A.	30-70374018-5	0720133820000000222754						32.898,29	36.180,31	
6	S01-0054100/08	SERVICAR SRL	30-63187919-1	0110223140022341494126								24.088,44
7	S01-0199419/08	LA AGRICOLA REGIONAL COOP LTDA AGROPECUARIA, DE CONSUMO Y DE SERVICIOS	33-50404708-9	0110223120022300092301						4.389,41		
8	S01-0119532/08	CAMPO NUEVO	30-66683070-5	0140379201662400427897							44.441,19	
9	S01-0306975/08	SARAELAL SOCIEDAD ANONIMA	30-61929290-8	1910226755022600002882	0,00	0,00	0,00	15.425,77	30.475,64	32.009,41		
10	S01-0184554/08	JORGE MARIO RAIES	20-14697409-1	0140301303666209323453						263.346,55	299.824,73	406.047,59
11	S01-0044874/08	ANTONELLI HUMBERTO MARTIN	20-22169952-2	0110537720053700051371					12.480,01			
12	S01-0108374/08	DON YOYI SRL	30-70923427-3	0140306801644305063006					5.287,10			
13	S01-0197111/08	CAPETILLO HERNAN Y CAPETILLO EDUARDO	30-70928787-3	0140405403658700418583					3.672,00	1.612,75		
14	S01-0259506/08	ROBERTO OSCAR BUDROVICH	20-06139565-3	0110229320022910784335	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.558,95	0,00	2.012,40
15	S01-0113076/08	ROSA ESTER CORREA	27-10806721-2	0140461001670300048973					0,00	7.978,38	0,00	2.331,99
16	S01-0118786/08	CERDUM S.A.	30-70773350-7	0170454320000000032423						16.590,19		
17	S01-0083417/08	AGROPECUARIA LOS RETOÑOS	30-70913849-5	0110229320022900205264						0,00	9.872,16	
18	S01-0043577/08	LA FRONTERA S.R.L.	30-70880055-0	3300540715400002212089							8.011,16	
19	S01-0037982/08	ACHALAY GORRINAS S.R.L.	30-64474780-4	0720149920000000208286							14.907,16	
20	S01-0044837/08	EPORPAM S.A.	30-69723771-9	2850306430000000134423							305.906,25	261.836,23
21	S01-0040901/08	FOREZER S.A	30-69670947-1	0340047000479991093001							72.390,98	74.168,78
22	S01-0070894/08	FRANCO RICAGNO	20-24072359-0	3880725130000003682059								2.504,03
23	S01-0101237/08	EGUIA FRANCISCO Y EGUIA JORGE	30-66499006-3	0110227920022711295935								8.179,80
24	S01-0045480/08	LA ELVIRA S.A.	33-61738225-9	0110305020030500078359								29.094,21
25	S01-0007282/08	LATORRE Y DESIMONE S.H	30-50986806-5	0110454120045410303088					7.130,28			
26	S01-0070028/08	HUGO GERARDO SARNARI	20-05258822-8	0110533920053310718383					2.054,56			
27	S01-0134964/08	KELLY PATRICIO Y OTROS S.H.	30-70925317-0	0340285800285002070008					14.251,65			
		TOTAL			2.333.888,68							

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA

Resolución 512/2008

Apruébanse con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas distribuidoras Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A. Rectifícase el Artículo 1 de la Resolución Nº 450/2008.

Bs. As., 8/10/2008

VISTO el Expediente ENRE Nº 15.852/2004, la Resolución SE Nº 745/2005, la Resolución SE Nº 1063/2005, la Resolución SE Nº 942/2006, la Resolución ENRE Nº 355/2005, la Resolución ENRE Nº 479/2005, la Resolución ENRE Nº 537/2005, la Resolución ENRE Nº 602/2005 y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de mayo de 2005, la Resolución SE Nº 745/2005 en su ANEXO I aprobó un nuevo PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (en adelante "Versión 2005 del PUREE"), sustituyendo así el normado mediante Resolución SE Nº 552/2004, (en adelante "Versión 2004 del PUREE").

Que, por su parte, el artículo 14 del ANEXO I de la Resolución SE Nº 745/2005 estableció que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (en adelante ENRE) es quien dispondrá todas las medidas complementarias que sea menester adoptar para contribuir a la mejor aplicación de este Programa, modulando el tratamiento y plazos de presentación de la información requerida; aceptando la acreditación de la misma en carácter de declaración jurada; realizando de forma periódica, por sí o por terceros, las auditorías necesarias para verificar la exactitud, integridad y consistencia de los datos contenidos en las declaraciones juradas y la correspondencia entre lo previsto y lo ejecutado; decidiendo los procedimientos a seguir en la Resolución de situaciones de carácter excepcional y toda otra medida que considere pertinente.

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución ENRE Nº 479/2005 y su modificatoria la Resolución ENRE Nº 537/2005, las empresas Distribuidoras de jurisdicción nacional presentaron ante este organismo la información referida a los ahorros de energía eléctrica (en kWh) y los consumos en exceso (en pesos) al objetivo de ahorro del 10% estipulado por la SE, correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre el día 10/8/2008 y el 9/9/2008 inclusive, de los usuarios de las diferentes categorías tarifarias ubicados en las respectivas áreas de concesión.

Que, en este sentido, "EDESUR S.A.", mediante Nota de ENTRADA Nº 148.768 informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión ascendieron a 63.541.367 kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del 10% en esta categoría alcanzó a 150.360.265 kWh lo que implicó la aplicación de cargos por excesos con primer vencimiento en el período considerado por PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 8/100 ($ 7.067.895,08) como así también ajustes por diversos connceptos relacionados con la facturación por PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 5/100 ($ 172.149,05); en el caso de los usuarios generales los ahorros de la subcategoría G1 fueron de 17.781.418 kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del 10% fue de 10.533.733 kWh lo que implicó la aplicación de cargos por exceso por PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 84/100 ($ 2.040.758,84) y ajustes por PESOS DOS MIL CUARENTA Y CUATRO CON 1/100 ($ 2.044,01); para la subcategoría G2 los ahorros fueron de 4.332.212 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 12.801.081 kWh y los cargos en exceso alcanzaron PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 9/100 ($ 1.847.922,09) y ajustes por PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 27/100 ($ 60.875,27); para la subcategoría G3 los ahorros fueron de 1.424.278 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 14.007.589 kWh, los cargos en exceso alcanzaron a PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO 55/100 ($ 1.460.692,55) y los ajustes aplicados ascendieron a PESOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CINCO ($ 27.095,00); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los 12.665.085 kWh en tanto el consumo en exceso fue de 21.474.618 kWh lo que implicó cargos en exceso con primer vencimiento en el período considerado por PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y CINCO ($ 2.526.075,00) y ajustes por PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 67/100 ($ 11.853,67); los usuarios T3 BT ahorraron 9.456.132 kWh, consumieron en exceso 26.691.682 kWh y se les aplicó cargos en exceso por PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 17/100 ($ 2.302.814,17) y ajustes por PESOS DIEZ MIL CIENTO VEINTIUNO CON 76/100 ($ 10.121,76); los T3 MT ahorraron 9.043.411 kWh, consumieron en exceso 24.755.243 kWh y afrontaron cargos en exceso por PESOS DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 44/100 ($ 2.028.905,44) como así también ajustes por valor de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCE CON 74/100 ($ 53.012,74); en el caso de los usuarios de peaje BT los ahorros alcanzaron 192.142 kWh, los consumos en exceso 1.043.551 kWh y los cargos afrontados PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 73/100 ($ 78.361,73); en el caso del peaje en MT los ahorros fueron de 1.569.067 kWh, los consumos en exceso 6.732.295 kWh los cargos abonados PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 45/100 ($ 474.356,45).

Que, por su parte, mediante Nota de ENTRADA Nº 148.770 "EDELAP S.A." informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión en el período considerado ascendieron a 8.516.806 kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del 10% alcanzó a 20.370.304 kWh lo que implicó la aplicación de cargos por excesos por PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 45/100 ($ 859.936,45); asimismo, se registraron ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 29/100 ($ 40.695,29); en el caso de los usuarios generales los ahorros de la subcategoría G1 fueron de 2.071.561 kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del 10% fue de 1.475.864 kWh lo que implicó la aplicación de cargos por exceso por PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 23/100 ($ 281.250,23); asimismo, se registraron ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por PESOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 6/100 ($ 11.583,06); para la subcategoría G2 los ahorros fueron de 155.301 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 1.217.165 kWh y los cargos en exceso alcanzaron a PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS CON 63/100 ($ 175.202,63), registrándose ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 89/100 ($ 6.580,89); para la subcategoría G3 los ahorros fueron de 24.467 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10 o fueron de 814.382 kWh y los cargos en exceso alcanzaron a PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 28/100 ($ 87.468,28); asimismo, se registraron ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 56/100 ($ 29.147,56); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los 593.792 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 2.080.346 kWh y los cargos en exceso sumaron PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 265.941,00) mientras los ajustes fueron de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 73/100 ($ 176.418,73); los usuarios T3 BT ahorraron 1.163.727 kWh, consumieron en exceso 1.650.313 kWh y se les aplicó cargos en exceso por PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 83/100 ($ 136.806,83), en tanto los ajustes ascendieron a PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 59/100 ($ 52.326,59); los T3 MT ahorraron 540.368 kWh, consumieron en exceso 2.120.942 kWh y afrontaron cargos en exceso por PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 61/100 ($ 167.887,61) siendo los ajustes aplicados equivalentes a PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 91/100 ($ 135.281,91); en cuanto a los usuarios de peaje, los consumos en exceso en BT fueron de 1435 kWh y los cargos afrontados de PESOS TRECE CON 52/100 ($ 13,52), mientras que en MT los consumos en exceso ascendieron a 485.410 kWh siendo los cargos iguales a PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 27/100 ($ 2.571,27).

Que a su vez, "EDENOR S.A.", por medio de Nota de ENTRADA Nº 148.693, informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión en el período considerado ascendieron a 85.856.588 kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del 10% alcanzó a 217.733.015 kWh lo que implicó la aplicación de cargos por excesos por PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 12/100 ($ 10.416.811,12), siendo los ajustes aplicados equivalentes a PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 22/100 ($ 27.441,22); en el caso de los usuarios generales los ahorros de la subcategoría G1 fueron de 17.986.353 kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del 10% fue de 10.876.441 kWh lo que implicó la aplicación de cargos por exceso por PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 65/100 ($ 2.214.983,65), mientras los ajustes fueron de PESOS TRES MIL CON 93/100 ($ 3.000,93); para la subcategoría G2 los ahorros fueron de 3.461.927 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 10.874.568 kWh, los cargos en exceso alcanzaron a PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON 97/100 ($ 1.657. 021,97), y los ajustes fueron de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 28/100 ($ 5.783,28); para la subcategoría G3 los ahorros fueron de 505.818 kWh los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 9.735.352 kWh, los cargos en exceso alcanzaron a PESOS UN MILLON SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 86/100 ($ 1.071.564,86), y los ajustes fueron de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 57/100 ($ 8.270,57); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los 12.599.463 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 25.101.893 kWh y los cargos en exceso sumaron PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 64/100 ($ 3.187.945,64), y los ajustes fueron de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 1/100 ($ 5.387,01); los usuarios T3 BT ahorraron 8.951.628 kWh, consumieron en exceso 25.110.756 kWh y se les aplicó cargos en exceso por PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 74/100 ($ 2.033.972,74) y ajustes por PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 58/100 ($ 35.256,58); los T3 MT ahorraron 7.046.945 kWh, consumieron en exceso 30.909.657 kWh y afrontaron cargos en exceso por PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y TRES CON 87/100 ($ 2.380.043,87) y ajustes por PESOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON 22/100 ($ 95.506,22); en cuanto a los usuarios de peaje, en BT los ahorros fueron de 123.357 kWh, el consumo en exceso fue de 940.762 kWh y la penalización alcanzó la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO CON 75/100 ($ 76.201,75), mientras que los usuarios en MT ahorraron 2.396.510 kWh, consumieron en exceso 19.587.807 kWh y se les aplicó cargos en exceso por PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 21/100 ($ 1.508.261,21).

Que en otro orden de cosas, se ha deslizado un error material involuntario en el período de vigencia de los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) mencionado en el artículo 1 de la Resolución ENRE Nº 450/2008, respecto del señalado en el Anexo I de dicha Resolución.

Que sobre la base de lo prescripto en el artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 de la Ley Nº 19.549, resulta procedente rectificar el error incurrido procediendo a dictar un nuevo acto administrativo.

Que se ha producido el correspondiente dictamen legal conforme lo previsto en el inciso d) del artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución SE Nº 745/2005 y el inciso s) del artículo 56 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artìculo 1º — Aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A." durante el período comprendido entre los días 10/10/2008 y 9/11/2008, que figuran como ANEXO I de la presente Resolución, conforme la información presentada con carácter de declaración jurada por las Distribuidoras.

Art. 2º — Rectificar el ARTICULO 1 de la Resolución ENRE Nº 450/2008, donde dice "comprendido entre los días 10/08/2008 y 9/09/2008", debe decir "comprendido entre los días 10/09/2008 y 9/10/2008".

Art. 3º — Informar la evolución del PUREE versión 2005, que figura como Anexo II de la presente Resolución.

Art. 4º — Notifíquese a "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A.", "EDELAP S.A." y a la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario H. de Casas. — Luis Barletta. — Jorge D. Belenda. — Eduardo O. Camaño. — Marcelo Baldomir Kiener.

ANEXO I A LA RESOLUCION ENRE Nº 512/2008

PERIODO DE APLICACION		CATEGORIA TARIFARIA	EDENOR	EDESUR	EDELAP
DESDE	HASTA				
10/10/2008	09/11/2008	R	0,121	0,114	0,096
10/10/2008	09/11/2008	G1	0,123	0,115	0,130
10/10/2008	09/11/2008	G2	0,477	0,441	1,171
10/10/2008	09/11/2008	G3	2,102	1,045	4,766
10/10/2008	09/11/2008	T2	0,253	0,200	0,151
10/10/2008	09/11/2008	T3BT	0,223	0,242	0,163
10/10/2008	09/11/2008	T3MT	0,324	0,218	0,561
10/10/2008	09/11/2008	T3AT	0,000	0,000	0,000
10/10/2008	09/11/2008	PEAJE T2	0,000	0,000	0,000
10/10/2008	09/11/2008	PEAJE BT	0,618	0,408	0,000
10/10/2008	09/11/2008	PEAJE MT	0,629	0,302	0,000
10/10/2008	09/11/2008	PEAJE AT	0,000	0,000	0,000

ANEXO II A LA RESOLUCION ENRE Nº 512/2008

ENERGIA TOTAL FACTURADA ENTRE EL 10/8/08 Y EL 9/9/08

AHORRO CONSUMO EN EXCESO Y RESULTADO NETO TOTAL

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)	Usuarios Bonificados	Usuarios Penalizados
Total General	2.234.305	272.000	649.486	-377.487	709.548	1.365.837
Edenor S.A.	1.176.577	138.929	350.870	-211.942	342.363	686.147
Edesur S.A.	953.350	120.005	268.400	-148.395	328.077	606.942
Edelap S.A	104.379	13.066	30.216	-17.150	39.108	72.748

EDENOR S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	1.176.577	138.929	350.870	-211.942
Residencial	640.128	85.857	217.733	-131.876
Generales G1	47.736	17.986	10.876	7.110
Generales G2	38.165	3.462	10.875	-7.413
Generales G3	22.883	506	9.735	-9.230
T2	117.314	12.599	25.102	-12.502
T3B	106.713	8.952	25.111	-16.159
T3M	126.386	7.047	30.910	-23.863
PB	2.986	123	941	-817
PM	74.264	2.397	19.588	-17.191

EDESUR S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	953.350	120.005	268.400	-148.395
Residencial	465.129	63.541	150.360	-86.819
Generales G1	45.052	17.781	10.534	7.248
Generales G2	44.355	4.332	12.801	-8.469
Generales G3	35.165	1.424	14.008	-12.583
T2	102.653	12.665	21.475	-8.810
T3B	114.696	9.456	26.692	-17.236
T3M	111.714	9.043	24.755	-15.712
PB	4.368	192	1.044	-851
PM	30.219	1.569	6.732	-5.163

EDELAP S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	104.379	13.066	30.216	-17.150
Residencial	61.560	8.517	20.370	-11.853
Generales G1	6.490	2.072	1.476	596
Generales G2	3.500	155	1.217	-1.062
Generales G3	1.676	24	814	-790
T2	7.989	594	2.080	-1.487
T3B	9.137	1.164	1.650	-487
T3M	12.528	540	2.121	-1.581
PB	11	0	1	-1
PM	1.487	0	485	-485

Referencia:

(*): neta de usuarios excluidos.

(**): del período base TR y TG año 2003 - T2 y T3 año 2004.

DISPOSICIONES



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 6238/2008

Suspéndese la comercialización y expendio de las especialidades medicinales que contengan como principio activo Rimonabant.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO la Resolución del ex Ministerio de Salud y Acción Social Nº 706/93, la Disposición A.N.M.A.T. Nº 4372/07, el Expediente Nº 1-0047-0000-014804-07-8 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del ex Ministerio de Salud y Acción Social Nº 706/93 crea el Sistema Nacional de Farmacovigilancia cuyas funciones consisten en recoger, evaluar y organizar la información sobre los efectos adversos de los medicamentos después de su autorización y durante su comercialización, permitiendo la puesta en marcha de alertas sanitarias y medidas administrativas de regulación y control con el objetivo de protegerla salud de la población.

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 706/93 establece que "para el funcionamiento del sistema se constituye en Efector Central con sede en A.N.M.A.T., incorporándose efectores periféricos con experiencia en la actividad".

Que por el artículo 8º, inc. ñ) del Decreto Nº 1490/92, esta Administración Nacional está facultada para adoptar las medidas más oportunas para proteger la salud de la población ante la detección de cualquier factor de riesgo relacionado con los productos, substancias, elementos o materiales comprendidos en el Artículo 3º de la mencionada norma.

Que el articulo 3º inc. a) del Decreto Nº 1490/92 establece que esta A.N.M.A.T. tendrá competencia en todo lo referido a "el control y fiscalización sobre la sanidad y calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnología biomédicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana."

Que esta Administración Nacional ha incorporado durante en el año 2006 al Registro de Especialidades Medicinales (REM) aquellas que contienen el principio activo RIMONABANT, año en el cual se otorgó también el registro internacionalmente.

Que las especialidades medicinales conteniendo RIMONABANT están autorizadas en Argentina, al igual que en la Unión Europea, para el tratamiento de pacientes obesos (IMC superior o igual a 30 kg/m2) o pacientes con sobrepeso (IMC superior a 27 kg/m2), con factores de riesgo asociados, como diabetes tipo 2 o dislipemia, en combinación con una dieta y la realización de actividades físicas.

Que la Agencia del Medicamento Europea (EMEA), a través del Comité de Medicamentos para Uso Humano (CHMP, en sus siglas en inglés), finalizó un análisis de datos el 19 de julio de 2007 sobre seguridad en relación a los medicamentos conteniendo RIMONABANT, confirmando la relación beneficio-riesgo favorable en la población indicada de pacientes pero con una nueva advertencia para la prescripción en sus prospectos.

Que como consecuencia del análisis precedentemente descripto y de las notificaciones recibidas por el Sistema Nacional de Farmacovigilancia, según las cuales la toma de especialidades medicinales conteniendo RIMONABANT como principio activo podía estar asociada a la aparición de serios desórdenes psiquiátricos, por Disposición A.N.M.A.T. Nº 4372/07 se estableció la inclusión en los prospectos de las aludidas especialidades medicinales, en forma resaltada, lo consignado en el Anexo I de la aludida Disposición.

Que asimismo, por Disposición A.N.M.A.T. Nº 4372/07 se estableció un mecanismo adicional de farmacovigilancia para esta nueva molécula, mediante la aprobación por parte de esta Administración Nacional de un programa de farmacovigilancia de lineamientos internacionales postcomercialización, ya sea por parte de los laboratorios titulares de certificados de especialidades medicinales que contengan como principio activo RIMONABANT que lo estén comercializando, como por parte de aquellos que inicien la comercialización en un futuro.

Que como consecuencia de la puesta en marcha del mencionado programa de farmacovigilancia, esta Administración Nacional recibió 47 notificaciones de efectos adversos de los cuales 9 fueron serios y estaban asociados a problemas psiquiátricos severos como ideación suicida, ansiedad y ataques de pánico, descriptos y advertidos en los prospectos autorizados.

Que con fecha 23 de Octubre del corriente año la Agencia de Medicamentos Europea (EMEA), a través del Comité de Medicamentos para Uso Humano (CHMP) en sus siglas en inglés), finalizó un análisis de datos sobre seguridad con relación a las especialidades medicinales conteniendo RIMONABANT, confirmando que la relación beneficio-riesgo no se ha cumplido en la población indicada de pacientes, recomendando la suspensión de la comercialización de los medicamentos que contengan este principio activo.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos de esta Administración Nacional en virtud de los antecedentes descriptos, aconseja suspender la comercialización de las especialidades medicinales que contengan como principio activo RIMONABANT, como así también ordenar el retiro del mercado, según el procedimiento establecido por Disposición A.N.M.A.T. Nº 1402/08.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 253/08.

Por ello,

EL SUB INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Suspéndese la comercialización y expendio de las especialidades medicinales que contengan como principio activo RIMONABANT, por los argumentos contenidos en el considerando de la presente Disposición.

Art. 2º — Los laboratorios titulares de certificados de las especialidades medicinales a las que se hace referencia en el artículo 1º de la presente, deberán proceder a su retiro del mercado de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Disposición A.N.M.A.T. Nº 1402/08.

Art. 3º — Suspéndense todas las actuaciones iniciadas y pendientes de resolución en las que se haya solicitado el registro de especialidades medicinales que contengan como principio activo RIMONABANT por los argumentos expuestos en el considerando.

Art. 4º — El incumplimiento de la presente Disposición hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en la Ley Nº 16.463 y en el Decreto Nº 341/92.

Art. 5º — La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos, a la Dirección de Evaluación de Medicamentos, a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales, al Departamento de Registro y al Departamento de Farmacovigilancia, a sus efectos. Comuníquese a las cámaras y entidades profesionales correspondientes. Cumplido, archívese. — Daniel Gollan.





INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

CENTRO REGIONAL SANTA FE

Llama a convocatoria abierta para el Puesto de Trabajo:

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA RAFAELA

APOYO SEMIESPECIALIZADO DE CAMPO Y LABORATORIO

Sede funcional: Rafaela (Santa Fe)

Son Requisitos, entre otros:

• Estudios secundarios completos.

• Edad: Entre 20 y 30 años, preferentemente.

• Buenos conocimientos sobre:

. Principales técnicas requeridas por las tareas, con grado de dominio bueno como mínimo.

. Conocimientos en la conducción de vehículos.

• Buena capacidad para:

. Aprendizaje de las técnicas requeridas por las tareas del puesto.

. Interpretar instrucciones.

. Comunicar en forma verbal y por escrito sobre el trabajo realizado y situaciones contextuales del mismo.

. Capacidad básica para el trabajo en equipo.

• Experiencia laboral: Se requiere un mínimo de 2 años de experiencia en puestos de trabajo de nivel 1 o equivalente.

Nivel de Puesto de trabajo: Grupo Apoyo Nivel 2

Rango de Grados Escalafonarios: De 5 a 11

Remuneración bruta vigente: $ 2.104,24.- a $ 2.679,98.-

Suplemento por zona: $ 447,10.-

Método de merituación y selección: Evaluación de antecedentes y entrevistas personales (para los Postulantes seleccionados).

Integración Junta de Selección: Director de la EEA Rafaela, Jefe Departamento Apoyo Administrativo y Jefe División Servicios Generales.

Mayores Informes, Bases y Formulario de Registro de Datos Personales:

• Dirección Regional, calle Francia 459 - 2300 Rafaela (Santa Fe) - e-mail: crsanta@correo.inta.gov.ar

• Estación Experimental Agropecuaria Rafaela - Ruta 34 Km 227 - 2300 Rafaela (Santa Fe) - e-mail: dirrafa@rafaela.inta.gov.ar

• Página web del INTA: www.inta.gov.ar/rrhh/selección

• Página Web del Centro Regional Santa Fe: www.inta.gov.ar/region/sf.

Las Presentaciones de postulaciones se recibirán en:

INTA - Centro Regional Santa Fe - Francia 459 - 2300 Rafaela (Santa Fe)

APERTURA Y CIERRE DE INSCRIPCIONES:

DEL 10 al 14 de noviembre de 2008 - Hora 16.00

Lic. LUCAS GÓMEZ, Asistente de la Dirección del Centro Regional Santa Fe del INTA.

e. 27/10/2008 Nº 14324/08 v. 27/10/2008



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, asi como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20002678293	BIANCO ANDRES	0140350101692700490183	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20004478704	SASTRE TOMAS	0140312901665600352136	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20006618090	SUCESION DE BUCHACA JUAN	0110397520039710182173	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20008939153	SUCESION DE MITI LUIS AGUSTIN	0070100230004001348113	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20008994138	SUCESION DE CORREDATO CARLOS	0140306803644303104844	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20010109893	GUERRICO JUAN	0070156920000002492906	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20013793248	MANCINI NICOLAS	0110218720021810321266	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20013830569	SUCESION DE GOMEZ JULIO CESAR	0140408501630100013243	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20015808625	MANZANO DOMINGO	0110344930034410119329	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20015819783	ALVAREZ MANUEL DENIS	0110344920034410024000	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20017394828	SUCESION DE BARNETCHE PEDRO	0140327301673400924325	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20017423747	LAFFAYE CARLOS ERNESTO	0140326601640600631351	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20020575000	SUCESION DE SOLARI FEDERICO	0590051001000000064719	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20022622383	VALDEZ EMILIO	1910293955129300157185	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20023028833	SUCESION DE CAFFARATTO ORESTE ANTONIO	3880037310000006272022	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20023922429	SUCESION DE COGGIOLA IDELMO SEGUNDO	0110462630046211217351	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20027975950	VERA JUAN	0170247940000002242635	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20027995048	SUCARIA NEYEF	0720265220000000409504	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20029044423	QUEVEDO PEDRO ISMAEL	0200389211000000470812	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20029570044	SUCESION DE MARTINI ANTONIO ESPERIDION	0200302111000030000694	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20030344171	OLONDO VALERIO	0110383820038311387040	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20030913915	SUCESION DE MOZZI RICARDO I	0110497820049730045909	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20030953925	SUCESION DE GULLINI SEGUNDO	3880012010000011482049	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20038580303	SUCESION DE SABENA RUBEN JUAN DOMINGO	0200388511000000374244	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20038641019	WEIGUN ALFREDO	0930300110100001813746	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20038809351	ALTHOFF JUAN DIETRICH	0170210320000000000769	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20040674897	BEVERAGGI ENRIQUE MARCELO	0110287320028711439074	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20041391333	PALMERIO JUAN JOSE	1500054100030062246382	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20043304047	SUCESION DE ZUBILLAGA JORGE F	0930340720100078690025	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20043646282	REGUEIRA ANTONIO JOAQUIN	0140029801505501177574	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20043675622	RIVAS CARLOS EDUARDO	2650019702101945378956	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20043676262	MEILLER ALBERTO JOSE	0110400820040010925034	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20045364896	SUCESION DE BIDEGAIN EDUARDO ALFREDO	0140018201401801738690	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20045433634	SAUBIDET CARLOS MARIA	0340357800009191095004	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20046258348	REYA CARLOS ANTONIO	0590006003000000420027	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20046624379	FEBRER JOSE ATILIO	0140363103650002164986	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PRO-CESO
20046825854	MOLLEVI JUAN CARLOS	0110138230013809112547	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20046849591	ACQUATICCI RICARDO NAZARENO	0110397520039712530963	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20046886721	COLOMBO JOSE ALBERTO	0140300601658400966872	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20046929854	PETRUSELLI ENRIQUE MARIANO	3880043420100002680012	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20046937075	FERRARI ALFREDO	0110138230013803281933	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20046937660	BATISTELLI LUIS DAVID	0110491630049177942565	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20046950195	MARTI JUAN CARLOS	0150835002000000060411	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20047066353	PASTORINO ROBERTO OSCAR	3880120810000090234096	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20049038519	SASONE ALBERTO PEDRO	0930343810100045039564	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20049224541	MAGLIONE OSCAR PEDRO	0140052601518300235754	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20049328878	SUCESION DE DI CUNTO VICTOR	0140333403642401683430	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20049405449	VIOLANTE OSVALDO OSMAR	1910142455114200862185	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20049461500	FOCARETA UBALDO HECTOR	0110267520026710395276	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20049485051	GONZALEZ FRANCISCO ALBERTO	0140360001659000681925	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20049505559	MAURO ATILIO JESUS	3880034220100002837067	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20049514310	CHA ROLVIDER ROLANDO	0140407801640200118207	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20049593784	LOHIDOY ELIO FERNANDO	0140368603660901666504	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20049640804	OLAVARRIAGA OSVALDO SANTOS	0140464103660107209253	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20049697245	PETIT ADOLFO CAMILO	0110234720023410867935	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20049738014	GONZALEZ JOSE MANUEL	0140368603660901641866	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20049775785	BACIGALUPPO OSCAR JULIO	1910144855014400980750	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20049779055	PONTORIERO JOSE CARLOS	0140333401642400400117	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20049887907	VIVARELLI EDBERTO FEDERICO	0110383830038311253083	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050009891	ZANIN ALFREDO VICTORIO	0110305030030511137501	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050026443	SUCESION DE ARESTI ROBERTO	0140317401643500615283	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050179703	GARIBOLDI EMILIO GABRIEL	0140410801680000089679	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050347126	RIVA ARGENTINO ANTONIO	0110449720044910031464	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050371736	MARTINEZ RICARDO NORBERTO	0140357003676001304510	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050429971	ROSSI HUGO OSCAR	0140406101648500094588	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050431283	SANTAROSSA DANIEL ORESTE	0140396901643600109716	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050487270	FERNANDEZ ELOY	2970111512000200015519	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050501958	PICOTTO HUGO MIGUEL	0110185630018509268501	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050523102	REPETTO ARMANDO ABEL	0930346920100081576161	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050551106	FALAPPA ALBERTO CARLOS	0110167220016710102220	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050565719	MONACO ANDRES	0140426901670000107734	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050581471	LEGNANI RAUL FRANCISCO	0140317404643501937048	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050582176	ROSSI ALDO ALBERTO	0110227920022711602317	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050583369	TOUS SEBASTIAN ROBERTO	0110185620018510092927	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PRO-CESO
20050617514	MARCHIARO ROGELIO DANIEL	0110440420044010300569	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050659179	ONDANO AGUSTIN ALFREDO	0110185620018500059747	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050788297	FRANICEVICH JORGE RAUL	0590020601000000207099	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050919685	GHIGLIAZZA CARLOS ALBERTO	0110339530033900627683	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20050973566	MELCHIORI ALDO RAMON	0110288030028809028383	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20051276745	FERRARI HONORIO JOSE	0140000701100009259490	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20052001596	VENANCIO RUBEN MARIO	0110237820023700012014	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20052125449	MARTINEZ MIGUEL	0930301810100000704346	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20052315019	SUCESION DE BOUSQUET RICARDO LUIS	0110539130053905093733	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20052339694	VICENTE ALCIDES	0140424503680200001671	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20052497877	PERDIGON MATIAS FIDEL	0110533920053310182410	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20052507457	AGOSTINELLI NESTOR JULIO	0110380720038010024929	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20052517150	MACCHIAROLI RICARDO HECTOR	0110452730045203253665	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20052546770	YAQUINTA RODOLFO HECTOR	0110164120016411709595	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20052565414	LUCESOLI RUBEN AUGUSTO	0110346320034600072541	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20052678634	URBANO RAUL ALBERTO	0670042302004202671422	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20053169091	MIQUELARENA CARLOS OSVALDO	0140307501638800392396	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20053263535	BOLLETTA HORACIO RUBEN	0110206430020602069501	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20053263675	MARUF ALEJANDRO AMED	0110206430020610112897	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20053399763	ZUNZUMEGUI REINALDO	0140375403611706214395	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20053720561	BUSCARINI NORBERTO RAUL	0140310501632800441362	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20053726586	FALCON RAUL ATILIO	0140375401611700297716	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20053760490	PASCAL PEDRO EBEL	0720155088000035728522	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20053761713	HANSEN ROBERTO LUIS	0930337720100077271043	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20053766596	RASMUSSEN HUGO	0140375401611700204770	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20053774173	DE LA CANAL LUIS	0110507020050710011836	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20053811656	ANTONINI HECTOR DOMINGO	0140467203617800350331	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20053845674	NOR NESTOR JULIO	0110377720037710484305	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20053883703	LATERZA HORACIO FERMIN	0140354901617702231422	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20053897151	BIANCO HUGO ALBERTO	0930337710100039073396	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20053933166	ANTON RODOLFO RUBEN	0140398301637600102929	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20053972609	ZACCARO ROBERTO MARCOS	0140333401642400315321	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20053977570	MOYANO OSCAR PEDRO	0110281120028110405135	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20053994041	COPLO CARLOS ERNESTO	0110296520029610254937	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054039566	VON WERNICH ENRIQUE	1910376555037601117178	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054088826	HANG RUBEN JUAN	3300543815430001630074	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054175397	FURH ESTEBAN	0110219420021911669173	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054215089	RUVI#OS TOMAS OSCAR	0110387620038710048852	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PRO-CESO
20054262001	COLOMBO RUBEN ALBERTO	0140348801628100192990	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054293160	BELTRAME LUIS	0110528520052800042339	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054336978	DEL RIO NESTOR RAUL	0140461003670350007690	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054404930	SUCESION DE CHIARI CESAREO	0140352503684700771274	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054449225	PIORNO ISIDRO JUAN	3880166620100009342030	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054484098	RIEGA ZACARIAS NICOLAS	0110273620027300024084	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054500204	HERR VALERIO	0720108688000004003290	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054522739	SUCESION DE SCHAIGORODSKY JACOBO	0140403001689200052892	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054642742	TOMASSETTI ROBERTO MARIO	0110307420030710373626	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054646349	DIAZ GERVASIO	0110218720021811596193	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054652330	BIE PABLO GUILLERMO	0140439901620300075828	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054687312	WALTER JOSE	0140412201680100052966	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054688157	RAUSCH FELIPE	0140410801680000311051	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054716983	ALONSO MANUEL ISIDRO	0140439901620300078728	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054770236	VARELA JOSE MARIA	0110566720056610681218	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054787929	GAMERO MANUEL ANGEL	0110520920052010051707	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054842806	BONOTTI CARLOS ALBERTO	0140385301625600120380	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054875941	ROBILOTTE OSVALDO RUBEN	3880164210100008829519	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054886927	ECHEVERRIA LUIS OSCAR	0930344520100080828539	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054914351	SUCESION DE LANG JORGE	0110393730039303246083	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20054963069	HEIM ROGELIO GERONIMO	0110296530029603016851	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20055015156	VIDAURRETA ESTEBAN RUBEN	0110130620013013520810	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20055047570	TEALDI LUIS ALBERTO	0140362403688601021214	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20055053570	PINTOS ANGEL ROBERTO	0140336501685100247075	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20055099678	DRAGHI JULIO DARDO	0140374703681600350767	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20055138053	SUCESION DE BARREIRO MANUEL HI-LARIO	0110184920000323688745	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20055205567	CANCELARICH RAUL JORGE	0110177130017711151515	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20055246948	NIELSEN HECTOR LUIS	0110386920038610500513	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20055348325	DELVECCHIO OMAR ANTONIO	0110319720031900021125	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20057321394	GIORDANO DARIO ANTONIO	0110329630032910065197	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/09/2008
20057653508	SUCESION DE TITO JOSE EMILIO	0110259020025910831070	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20057953714	REGNER VICTOR	0070113220000002669724	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20058268152	BOTTO NORBERTO MIGUEL ANGEL	0110351720035100037957	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20058305244	GALICCHIO RAUL ALBERTO	0110560530056008398851	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20058326349	CANZIANI BENITO MARIA	0110211830021109787501	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20058364208	ORMAECHEA ROBERTO ARMANDO	3860012603000000740822	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20058665852	SCHNEIDER ENRIQUE OTTO WALTHER	0110351720035110517151	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20058699374	VIANCO ELIAS	0110447330044710128879	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20058828182	PAUER RICARDO ERNESTO	0070142220000000227339	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20058851117	BONZI ANGEL OMAR	3860022503000000340053	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20058884996	VIOLA IGNACIO EDUARDO	0590008401000000259953	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20059038533	BALLA ATILIO RAMON	0110424430042411068229	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20059165268	SCHAAB ANDRES	0590008403000003027553	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20059308247	MARTIN JORGE EDMUNDO FELIX	0110320330032008793179	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20059397703	ZAPATA PATRICIO EDGARDO	0110424420042400022785	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20059549570	DONDA MIGUEL ANGEL	0590020603000000563485	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20059912845	SIVORI JORGE A ALEJANDRO	3300000620000038582042	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20060257257	TETTAMANTI JUAN CARLOS ALBERTO	0110444220044416140208	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20060360880	TENAGLIA NORBERTO	0110553720055331191684	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20060569275	CICCONI JORGE ROBERTO	3880006920100003596020	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20060657042	PIERONI DEMETRIO EDUARDO	3880002110000004408104	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20060740233	INNOCENTI HECTOR EMILIORAFAEL	3880053320100001888011	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20060858366	VALLEJO RAMON LUIS	0110481730048198960101	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20060936391	TOSTO MARIO	3300021120210002721087	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061077368	SUCESION DE PRIOTTI LIONEL JORGE	3300054920540002453067	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061187228	TOSI ABEL CARLOS	0110551320055110305882	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061226975	DI GIROLAMO RICARDO NICOLAS	1910383355138300218671	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061249010	VIGNAROLI GERARDO NESTOR	0110551320055111060072	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061301888	SUCESION DE MOSCONI RICARDO	1910370355037000056900	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061327593	CAMPAGNONI ALICIO OSVALDO	3880106200100001561051	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061335081	AGOSTINELLI JUAN CARLOS	3880044120100004489013	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061392786	VITANZI CARLOS ENRIQUE	0110220020022000069979	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061410792	POCHETTINO HORACIO AGUSTIN	0720107988000014006940	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061450794	CRUDELI ALDO JOSE	0110272920027220274644	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061521020	CUGAT RUBEN HORACIO	0140405401658700090907	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061521489	BARBOSA RICARDO OSVALDO	0140405401658700085611	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061528513	SOTO CARLOS IGNACIO	0140319803666501887358	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061615424	SUCESION DE SANTINATO DOMINGO ANGEL	3880126010000002016080	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061629557	SUCESION DE CARRADORI EULOGIO ALBERTO	3140037210100006740069	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061666916	PETETTA ROMELIO NALDO	3880126000100002169056	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061703528	RASETTO HUGO ALFREDO	0110455820045540028381	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061748327	SUCESION DE GRIMALDI JUAN ROBERTO	1910283055128300135753	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061771485	ZAMPIERIN CARLOS ALBERTO	0110140520014011684593	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061799932	GARBIN WALTER MATEO	0110349420034911224602	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20061813315	MARIN ANTONIO VENANCIO	3880126010000040188091	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20061820397	ROVETTO ESTEBAN	3880118520100050185088	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20062070499	FLAVIANI LUIS RAMON	0110252130025211543433	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20062084597	SUCESION DE TIBALDO FELIPE	2550059400801759100872	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20062569787	SUCESION DE BARONI ENRIQUE JORGE PEDRO	2850355240094085708078	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20062612003	ANTHIENI RICARDO SANTIAGO	0110462620046200113896	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20062612542	ABRIGO EDUARDO DANIEL	3300551325510005025104	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20062784920	DELBINO REMO ANDRES	0110509430050971245251	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20062863677	BOSSO ROGELIO ALFREDO	3880145100100030253048	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20062900181	MIRETTI ANSELMO LUIS ANGEL	2550076100801687704470	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20062907372	SUCESION DE BERGAMASCO MARIO JUAN	3880145100100030124041	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20062972204	DOVIO JORGE ALBERTO	0110733520073300072240	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20063004805	RASERO NORBERTO ARTURO C	3300517925170005610003	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20063246620	ENGLER IGNACIO DOMINGO	1910333855033350005278	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20063459837	STRADA RUBEN SERAFIN	1910333855033300022832	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20063704831	SUCESION DE ZAYA ELSO HECTOR	0200405511000000604026	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20063878694	COPETTI NORBERTO ROQUE	0110303620030331181222	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20063933288	MOYANO CEFERINO RUFINO	0200405511000000057394	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20064232712	SITTO DOMINGO PEDRO	0200352611000000009494	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20064300882	JORAY RENE FRANCISCO ANTONIO	0200380911000000515726	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20064306929	DELACECCA NELO FELIPE	0200420811000000135980	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20064381769	MUSSO EMILIO ROBERTO	0200341011000000182962	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20064412818	CAMISASSA NELSO JUAN	0200307611000002542544	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20064446437	GIORDANO OSCAR FRANCISCO	0110332620033211015705	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065181518	RAMONDA OSCAR CELESTINO JOSE	0590009103000000290914	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065400341	ARTUSSO LUIS ANGEL	0200346511000000050294	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065443679	SUCESION DE PAOLETTI CONSTANTINO JUAN ELI	0200348901000000248997	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065452376	BALIANI ANTONIO OSVALDO	0200362501000000167265	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065466016	FAYE EMILIO MANUEL	0110160320016000252086	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065511984	CAPITANI ELVIO DARIO	0110368520036800059898	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065513278	SUCESION DE TOFONI JUAN CARLOS ANTONIO	0200358801000000146901	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065535751	NOVAK RAUL DOMINGO	0200375501000000176379	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065541395	GILI OSCAR RUBEN	0200376211000001078008	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065542057	ANASTASIA LUDOVICO JUAN	0200376201000000132847	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065546362	GARIONE HERIBERTO J	0110349420034911246846	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065559448	VIDORET ANGEL VIRGILIO	3880058810000014994048	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065613353	COLLURA HUGO FELIPE	0110160330016010936665	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065631440	CORAGLIO HUGO MIGUEL	0110610320061000039678	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065644798	BENEDETTO HUGO RAMON FEDERICO	0110107820010710024977	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20065654572	BERGIA EDILIO VICTORIO	0200437611000000324508	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065679273	GHIOTTI MODESTO	0110292730029203008029	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065714117	SUCESION DE RIBERO HERQUI HIPOLITO	0110321020032110002357	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065845815	RYAN JOSE ANDRES	0110313520031310030670	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065846390	THEILER NESTOR CLEMENTINO	0200304511000005312162	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065860881	CAVIGLIASSO JOSE ENRIQUE	0110269920026900134715	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065868904	BERTORELLO RUBEN DANTE	0200437601000000072851	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065897629	BUFFA RICARDO	0110269920026911042715	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065901308	RIGAZIO ALBERTO	2550012900801702152745	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20065974798	SUCESION DE SOTTILE GUILLERMO BAUTISTA	0110107820010710320068	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066007686	ZORZA ONELIO MANUEL	0110312820031210793703	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066048242	ROSSO VICTOR SIMON	0110107820010710199822	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066100392	BELTRAME HUGO RAMON	0110560520056000094408	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066148565	DAMIANI LUIS ALBERTO	0200348911000000785680	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066241611	TOMASELLI ATILIO ARMANDO	0200400011000001063644	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066283543	LINGUA OSCAR SANTIAGO	0200327401000000200883	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066283764	SUCESION DE GRELLA ALBERTO	0110432920043212351171	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066285694	SUC PONZI BARTOLOME EDUARDO	0110610330061000045629	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066304648	DOVISSO RAMON	0930313120100056122889	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066306411	RICO ENRIQUE BALDOMERO	0110255220025511173656	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066383270	BUDIN ROBERTO ALFREDO	0200406211000000086530	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066449166	BARROTTO JOSE MARIA	2550015000801600084373	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066450113	CASALE EDGARDO BERNARDO	0110432920043213110650	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066455166	ANDREANI MIGUEL ANGEL	0170267740000001536225	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066461824	SUCESION DE BERNALDEZ NESTOR RAMON	0110521630052103133779	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066482015	TOSELLI OMAR NARCISO	0200430701000000051351	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066496520	BUSSY CARLOS MARIA	0200327401000000249679	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066516025	BRICCA MARCELINO JOSE	0110249130024910017315	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066541933	ROSSI LUIS ROBERTO	0200323601000000242029	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20066553176	PEZZINI RUBEN AGUSTIN	2850315630000000207631	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20068036063	MU#OZ SARAGOZA ALVINO	3880031100100006418017	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20068799911	ORTIZ MALDONADO ALBERTO	0170483320000000020419	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20070420229	PORCEL JOSE	0110405330040501771451	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20072154186	MARTINEZ FLORENCIO DEMETRIO	0110445920044510288903	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20072645783	DONCELA GUILLERMO	2850100640094000958948	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20072712820	SUCESION DE FORT RAUL DOMINGO	0110481720048114862929	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073330557	PICCINI JUAN	0110277430027709900801	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073408769	KRONEBERGER JUAN	0930306310100012104864	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20073410488	COSSIO ANGEL	0930308710100004045128	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073493332	AZNAREZ ROBERTO	0930319320100052227793	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073507260	PAOLI WILFRID AEDOR	0150834302000100051070	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073507554	MARTIN MARTIN	0110494720049400438828	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073539871	ARHEX DOMINGO ENRIQUE	0930324710100026017446	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073566844	ORTIZ PEDRO	0930305610100009284814	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073567824	PEQUIS ADELINO ALBERTO	0930300110100001397864	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073579350	ALTUBE PEDRO ARNOLDO	0930300121700206023942	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073590877	BATTISTONI JORGE OSCAR	0930300110100001766132	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073593442	SUAREZ MANUEL	0930324710100026137896	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073593450	SUCESION DE REDONDO ROBERTO RAUL	0930324710100026036414	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073614598	MARRON ABEL JOSE	0930324710100026048732	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073614822	SUCESION DE SUAREZ JESUS TIMOTEO	0930324710100026083564	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073620261	HUICI OSCAR HECTOR	0110344920034410640484	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073625328	ALVAREZ JOSE MARIA	0110344930034411256115	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073627711	GARAY RENE ALBERTO	0930324710100026014928	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073634262	CAROSIO ENRIQUE LUIS	0930319310100021094396	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073641765	URBANO ARMANDO ABEL LORENZO	0930301810100000836014	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073642036	GUTTLEIN ROGELIO	0110572820057210351446	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073656568	DAVIT HECTOR OMAR	1910147955014750179550	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073657475	ILLUMINATI RICARDO ENRIQUE	0930301810100000731364	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073673551	GARMENDIA IGNACIO	0110344930034411238751	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073673624	SUAREZ CARLOS JULIO	0110344920034410430250	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073686084	SUCESION DE AIMAR EDUARDO JORGE	0930313110100007232600	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073691118	TURRIN OSCAR RAUL	0930324710100026090832	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073693706	FERNANDEZ ANTONIO NORBERTO	0930313110100025052132	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20073710309	MONDINO ROBERTO ESTEBAN	0140309901682300467294	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20074125566	VICENTIN DIONICIO FRANCISCO	0110548330054801112647	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20074303529	CONRRADI SANTIAGO	0110230930023001049383	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20074367144	MILAN PEDRO DESIDERIO	0110409130040928326883	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20074388303	BARINA VALERIO	0110409120040921006101	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20074390405	STEINMETZ HUGO GUSTAVO	0110326530032610046065	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20074458646	MELLINGER SILFRIDO	0110177130017710104565	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20074523642	KOVALCHUK TIMOTEO	3110023411000000541109	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20074553037	LABROVICH ANDRES	0110409130040929881215	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20074715592	SUCESION DE HUK CARLOS	0110500131050010070298	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20075114673	DOPSLAFF PERTIL	0110326530032610003765	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20075118997	ZORNJAN JORGE	0110548330054801494765	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20075123257	DELBON HORACIO	0110326530032610044847	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20075171510	MILICH MATEO	0110548330054801164129	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20075190795	SYDORCZUK MIGUEL GREGORIO	0110326530032601055397	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20075257040	KALCHICHEN ESTEBAN	0110548330054808329929	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20075283009	SUCESORES STANCHEFF CONSTANTINO	0110326530032601151101	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20075309806	KRAMARZ JOSE	0110496130049601114401	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20075339594	KWAST CARLOS EMILIO	0110548330054807070651	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20075379634	SUCESION DE LISONSKI ANTONIO	0110177130017710112515	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20076233048	MARTINA VICTORIO RUBEN	0110422030042201149215	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20076504017	FERNANDEZ RUBEN DARIO	0140374701681600245618	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20076504440	GRANEL ALBERTO RAUL	0140374701681600383422	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20076504955	POMPEI RAUL OMAR	0110520920052011012385	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20076552208	MARCHEGIANI OSCAR TOMAS	0140444303650707262651	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20076582948	ANTONELLI CARLOS ALBERTO	0110230930023008928247	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20076752363	GIACOSSA CARLOS SIMON	3880151200100031624069	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20076760293	BAUMGARTNER MARIO CESAR	0110470120047010646525	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20076796468	GOMEZ ARBERCIO	3110023411000001136036	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20076957755	MEILLER RICARDO ALBERTO	0140410803680000717141	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20077044451	CERNADAS MIGUEL ANGEL	0110022820002200033682	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20078062151	ALMIRON SIMEON	3150007202007000055582	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20078444941	NAUGHTON NARCISO EDUARDO	1910122655012200525632	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20078491796	GOMEZ JORGE ALBERTO	0110282830028205066051	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20078559242	PERANICH ANTONIO	0110326530032601191129	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20078722682	BERGA NOLBERTO ANIBAL	0170210340000001404069	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20078750791	STRADA ABEL ANTONIO	0110476320047610970367	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20078901978	CHELINI HECTOR RUBEN	1910333855133300027571	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20078920123	SUCESION DE SENNA ANTONIO RAMON	0110326530032601198465	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20078922800	LOTO JAVIER EVARISTO	0110230930023008327983	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20078959712	KARACHUN PABLO	0110422030042211827547	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20079028267	MADZAREVICH MARCOS	0110177120017720500543	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20079043282	LANDEKA EMILIO	0110527830052710019565	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20079069664	ZALAZAR RAMON ANDRES	0110247730024711101365	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20079072738	DELLA SAVIA LIVIO HERMENEGILDO	0110496130049611299329	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20079118665	ROJAS OMAR RICARDO	0110409130040927109801	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20079152251	GRDINICH JUAN JORGE	0110422030042211754797	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20079188167	VUCKO DOMINGO	0110422030042211758515	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20079269108	MACHUCA DOMINGO	3110008111001000425048	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20079297179	KOSIUK ALEJANDRO BASILIO	3110020311000000878081	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20079571173	ARTICO RUBEN JORGE	0110303630030310137265	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20079580628	URAN JOSE HUGO	0200405511000000728812	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20079658538	MANZANO HECTOR	0110435020043530606395	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20080033908	SUCESION DE OSA ALEJANDRO LUJAN	0110512420051200023573	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20080063629	LOPEZ LUIS ALBERTO	0110241530024171366515	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20080516380	CARRAZANA MELCHOR	0110306720030611034004	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20081578339	POFFO ELIO NORBERTO	1910494255049452503796	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20082361643	BATTISTA JOSE MARIA	0140042701512005039059	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20082788051	DELPIANO RICARDO RODOLFO	0140419101650200097556	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20083016117	TRAUTNER EDUARDO ALFREDO	0110326530032601217379	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20083051362	KREMR ANTONIO	0110548330054801027547	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20083064472	LENDICH DOMINGO ANTONIO	0110422030042201221933	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20083116278	URIBE ECHEVARRIA RUBEN OSCAR	0140309901682300417558	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20083121786	BARION ADOLFO DANIEL.	0140342601689100230323	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20083128993	KREITZ ENRIQUE HERALDO	0140384601626900173612	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20083573296	GIRARD RAUL EDGARDO	3860051503000002435489	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20083627965	VERONI MAURICIO HECTOR	0140309903682301062162	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20083632098	CARRANZA EUGENIO RICARDO	0110436720043600163498	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20083654504	CARRERA JUAN CARLOS	0140432001660200145223	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20084201139	VERBAUWEDE JOSE ANTONIO	3860026303000000751949	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20084299635	CANTON ROBERTO ERNESTO	0170077040000030235474	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20084359670	NAVARRO ALFREDO OSCAR	0140351801684600741773	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20084510336	STEINLE ARTURO ADOLFO	0110223130022341276815	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20084510786	SALUZZIO CARLOS JOSE MARIA	0110223130022341273847	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20084518558	CAVALLO AMERICO DOMINGO	3860020103000000644445	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20084608077	BEKER IRINEO OSCAR	0140370903682400580257	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20085205499	GEORGIEFF TEODORO	0110177130017711444033	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20085276221	BARREIRO LUIS MARIA	1910148655014850113182	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20085789717	VERRI RUBEN ELMO	0110432920043213635331	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20085977130	BOVERO PEDRO LORENZO	3880139000100098102104	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20085993780	ROBLEDO CARLOS EDUARDO	0110230930023008229197	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20100251958	LUSA RAUL EDUARDO	3110001211000003784028	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20100262054	SUCESION DE SANCHEZ SEGUNDO CAMILO	0110326530032610121379	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20100434505	OTERMIN JOSE ARMANDO	0110545220054510480810	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20100503272	COATTO ROBERTO ANTONIO	0110171920017110466626	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20100703778	SCHALPETER RAUL ALBERTO	3860020103000000534065	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20100746434	CHIRNICINERO GABRIEL JOSE RAMON	0110177130017711141897	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20100773490	LAVAGNINO CARLOS HUGO	0140407801640200171639	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20100954797	FORMICA JOSE LUIS	0070296830004897589281	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20100978254	LORENZETTI PABLO EMILIO	0110539130053906239301	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20100978904	CASADO CARLOS MARIO	0140313603697100186609	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20101599443	DIMATEO JORGE RUBEN	0110383820038300242424	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20101706428	KURYLOWICZ JOSE ESTANISLAO	3110009811000000635015	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20102117388	ROSSI CARLOS DANIEL	0110227930022706118297	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20102159293	CEVERIO NESTOR ADOLFO	0110128320012810831765	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20103095884	MORZAN HECTOR RAFAEL	0110650930065000056683	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20103380678	SCHIAVO MIGUEL ANGEL	3300031020310012962053	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20103426856	MARTINEZ HECTOR ATILIO	0930312420100041368757	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20103685916	GAITA MIGUEL ANGEL	0140454203686000185111	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20103882177	MINUJIN AGUSTIN ARECIO	0140393803624309176485	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20103970750	THOMAS ENRIQUE JORGE	0140386003616200272001	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20104224386	RISTORTO GUSTAVO AMERICO S	0110509420050910508482	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20104660267	ECKERT JUAN FELIPE	0590024401000000406977	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20105166495	HIRTZ OSVALDO RAFAEL	0930300110100001883682	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20105303840	SALGUERO LUIS ELOY	3880161110000003513092	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20105712597	SUCESION DE NERVI RUBEN OMAR	0070101920000001466920	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20105771445	UNANUE ALEJANDRO	0140326606140600808797	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20105802464	OTONDO MARTIN VICENTE	0140331001694200608150	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20106181986	SCHMIDT RAUL JOSE	0110351720035110842488	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20106249963	VIGLIANCO RAUL TOMAS	0110312830031208234251	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20106268593	SCHWAB ANGEL ROBERTO	0110219430021906077083	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20107298461	PETCOFF DANIEL ANGEL	0110409120040921406383	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20107353012	GRECZNY ANASTACIO ANDRES	0110409120040920654905	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20107649345	GRAFF ALEJANDRO GASPAR	0110496130049601095801	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20107970704	LAZARUS ISIDRO JUAN	0110496120049620160886	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20108084031	EYHARABIDE RUBEN BELTRAN	3880119200100001292087	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20108205130	MOSKALUK JUAN ALBERTO	0930300110100002126364	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20108581000	GURRIERI RICARDO HUGO	0110484820048410558038	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20108916967	BORONCHUK ANTONIO BASILIO	0110409130040901819429	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20109166988	TRON DANIEL ERVIG	0070264720000000245700	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20109584410	FERNANDEZ ALBERTO BENITO	0110496120049620435971	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20109584542	KUZNIEK BASILIO	0110496130049611357197	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20110050470	BOCKO JUAN CARLOS	0110177130017711124801	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20110691050	REPETTO ROBERTO JUAN	0200430701000000050747	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20110705469	COLTRINARI JUAN JOSE	0140359401706700531651	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20110947861	VAZQUEZ JORGE RAUL	0140362403688650002464	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20111032832	CENA JUAN ALBERTO	0200378601000000087697	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20111741345	BAZTERRECHEA GUILLERMO JUAN	0930313120100056250661	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20111884898	ODIERNA CARLOS OSCAR	0110123820012311482523	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20112061054	MORAND JUAN CARLOS	0110548330054801443415	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20112361368	PEREZ HECTOR OMAR	0110419020041910632703	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20112460358	RODRIGUEZ HECTOR OSCAR	3860036203000000326820	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20112716808	YAKAS FELIPE ALBERTO	1910296055029600023664	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20112817981	LARROUSERIE JORGE OMAR	0930301820100006576711	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20113088274	GIORDANO EDUARDO RAUL	0590020603000000541395	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20113337797	ANTONELLI GUSTAVO MIGUEL	0140329701709200838239	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20113925389	WERNER REINALDO	3110003611000003007044	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20113926989	YENEY JOSE RICARDO	0110548330054801119747	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20113938251	FUNCIA MIGUEL ANGEL	0140312903665602390462	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20114041166	TURCO OSCAR CARLOS	0200399101000000151501	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20114691098	GRIGORIADES CARLOS ALBERTO	1910111055011151293096	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20115004841	ZUBIRIA AMADO OSVALDO	0140399001634500176995	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20115124251	POLISZCZUK WADIMIR	0110409130040901822665	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20115143884	GARCIA WALTER ALBERTO	0140365501678900357639	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20115221257	KUCHARUK HECTOR OSCAR	0110326520032620190652	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20115277104	BESSONE RICARDO ADOLFO	3300568115680000001036	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20115402626	VICENTE OSCAR CESAR	3220005600000000242998	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20116310636	SAUER ANGEL ALBERTO	0110507020050710545577	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20116310725	EUGSTER ANGEL NICOLAS	0110393720039310680109	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20116589614	ACQUA RUBEN EUGENIO	0140309903682301339819	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20116591449	MARTIN MARIO	0140451101678400062134	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20116798469	BARBIERI PABLO ANTONIO	3870006200801600152579	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20116918669	ASURMENDI JORGE RAUL	0110537730053711389583	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20117391176	MIELNICHUK OSCAR MITRE	0110177130017711443979	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20117792510	ROVERE NESTOR ANGEL	3110001201000000359103	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20117858368	PIERANTONELLI VICTOR HUGO DOMINGO	3880127720100021371010	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20117948219	CECCOLINI ALDO DAVID	0140309901682300424208	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20118032005	ULLOA SANTOS	0140368601660900454816	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20118386931	BAROLIN VICTOR ERARDO	0110320320000339915327	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20118603800	POLI HORACIO ANTONIO	0110344930034410096765	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20119113637	VILLANOVA ANIBAL RAMON	3860195201000003040118	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20119133271	PERTICARINI JUAN EDUARDO	0140461001670300061141	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20119276447	METZ MIGUEL ANGEL	0110223130022341364297	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20120535456	SAND JUAN LEONARDO	0110548320054800056688	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20120611497	URIBE JORGE ABEL	0930305610100009289314	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20120619161	JOVANOVICH ESTEBAN	3110020311000000888051	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20121958105	QUATTROCCHIO RUBEN DARIO	0110129030012902401415	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20122415547	VILA SANCHEZ RAUL GONZALO	0070307730004001740162	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20122488889	WENDELR ALFREDO	3110023411000000211099	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20122943527	FINELLO LUIS OSVALDO	0110571120057100016909	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20123534957	HATSEMBILLER JOSE JUAN	0110204030020401182133	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20123960409	CEREIGIDO HERNAN	0930340710100042068796	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20124012962	GONZALEZ ALDO ROBERTO	0110512420051211965660	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20124354588	QUEREJETA JOSE LUIS	0140312903665601384877	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20124355568	CASTRO CARLOS JOSE	0110349430034904506615	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20124664226	HAUCH JUAN ESTEBAN	3110003611001001046075	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20124826323	LINARES ROBERTO RUBEN	0140348803628102268749	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20125422005	VERGARA HECTOR ANDRES	0110435030043503349347	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20125618376	D ALESSANDRO HORACIO MARTIN	3110004311001000818075	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20125855955	DESCH ENGUELBERTO	0110204030020401165215	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20125920595	LEDESMA ERNALDO MARCELINO	0110326530032601276433	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20125923748	ALVAREZ LUIS ENRIQUE	0110326530032610103465	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20125924124	MANZILLA MARIO MIGUEL	0110326530032611237879	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20126438363	EBEL JORGE EDUARDO	0110272930027213271547	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20126507616	SIKORA GREGORIO	0070072630004026352407	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20126571187	CASTRO JULIO CESAR	0200345811000000140108	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20126596139	SENN NORBERTO JOSE	3300520925200017236013	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20127567752	RAMOS GUSTAVO ADOLFO	3860053903000000170175	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20127847011	BILLA LUIS SANTOS	0110422030042201242747	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20127847445	VERBIK CARLOS JUAN	0110422030042201218865	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20127850004	GRDINICH MARCOS RAUL	0110422030042201140829	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20128005464	RICHTER OSCAR GUILLERMO	0110230930023008208833	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20128185721	TROSSERO JULIO ARGENTINO	3870084000801682010093	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20128397230	MARICHALAR EDUARDO ANGEL	0140309901682300514730	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20128955438	CAPECCE FELIX OSVALDO	0070149120000001138762	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20129492210	MARTIN Y HERRERA FRANCISCO FELIX	0070048120000005283468	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20129705982	MUTUBERRIA JULIO ENRIQUE	0110512420051200053842	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20130238220	CAROLINI EDUARDO LUIS	0110171930017103123951	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20130466533	CAZENAVE OMAR EDGARDO	0930324710100026130796	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20130518843	DELBALDO DANIEL ADOLFO	0140360001659000621257	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20131454261	ROTEDA NESTOR ALFREDO	0200441311000030059894	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20131839503	HERDT CESAR RAUL	0110241530024170047547	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PRO-CESO
20131893184	BUSSY MARIO LUIS	0110160320016000007648	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20132303054	ROSSI VALERIO OSCAR	0140311203665401304433	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20132576921	FERRERO OSCAR RAMON	3300552015520001327077	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20132864323	VERASALUCE JORGE LUIS	0110200220020010786444	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20134088886	NARI MIGUEL ANGEL RAMON	0200405511000000275226	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20134090082	BOFFA MIGUEL ANGEL	0200437601000000063365	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20134165570	MICHAT MARIA GRACIELA	0070085630004003177117	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20134222337	DELLACASA RAFAEL HORACIO	0930308710100004155850	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20134531771	TORRES JOSE ROBERTO	0070065830004001745013	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20135036006	ENRING CARLOS ROBERTO	0110247730024711370479	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20135121100	REDOLATTI ANGEL MIGUEL	0140339601630205044108	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20135249336	IRIARTE ROBERTO ENRIQUE	0930301810100001042214	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/07/2008
20135430111	LIVINGSTON FRANK ANTONIO	1910266355126600592153	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20135629015	GARCIA HORACIO ANTONIO	0140317403643501800848	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20136147448	MOSETTA MIGUEL ANGEL	3880050210100001043064	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20136679571	GIUDICI RICARDO LUIS	0140452803665800805351	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20136982231	SCHUAP LUIS ALFREDO	0110230930023007122183	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20137245354	RUANI CARLOS MARIA	0110216320021610238313	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20137260817	MORANT RAFAEL	0110564320056412574987	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20137377803	MAQUIEYRA CARLOS ALBERTO	0930301810100001019564	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20137708206	MULLER ATILIO JORGE N	0590020603000000536665	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20138143911	CARRADORI OSVALDO ILDO	3880036610000000555002	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20138661556	MORAND ANTONIO NICOLAS	0110548330054801072301	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20138664555	GARCIA OMAR RUBEN	0110548330054808406529	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20139302673	GIORGETTA ANTONIO BENITO	3880161110100001084054	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20139316798	BONZI RUBEN OSCAR	0110447320044710630676	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20139453469	MOTTIN NESTOR HUGO	0720141388000007047422	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20139554516	CARRANZA JORGE MARIO	3880089210100008649623	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20139629931	GALLINO NORBERTO ARTURO SEVERO	0720246120000000078340	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20139638035	PICCO RICARDO JOSE	0110125230012507162551	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20139717555	VENTURA HORACIO ANGEL	0720101788000035889986	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20140259730	DAGATTI IDELSO OMAR	0110120720012000198274	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20140500195	TERUEL FRANCISCO ALBERTO	0110436720043611050288	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20140762238	ECKART JUAN JOSE	3860011903000020853719	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20141087976	FERRARI MARTIN ANTONINO	0110400830040011340479	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20141102711	MANDOLINI JOSE LUIS	0200330411000000917058	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20141381564	GIANNECCHINI JUAN LUIS	0140439901620300100564	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PRO-CESO
20141785231	ASPIROZ SERGIO ABEL	0110265130026510065765	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20142399904	FERNANDEZ RUBEN DANIEL	0930310010100014247732	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20142517664	DEFACCI RONALD NOLBERTO	0110457230045711136801	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20143330258	RADA JUAN CARLOS	0110548330054808389079	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20143483127	ANTONIETTA HUGO ANTONIO	3870048200801700710848	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20143730701	DONADIO MIGUEL ANGEL	3880113010000044146035	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20144185820	ZEITER RAUL EDUARDO	3300538425380004842057	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20144538936	DE URIBE ECHEVARRIA JORGE ALBERTO	0140460301620701547140	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20144573618	MORETTINI RICARDO HUMBERTO	0140302001657200753923	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20144727526	GOTELLI ANDRES ANIBAL	0110167230016703499451	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20145091811	TULLIO JOSE LUIS	0110424430042411235597	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20145281424	GONZALEZ ELADIO DANIEL	0140309901682300512994	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20145352267	IROULEGUY GASTON	0200345801000000572283	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20145629374	VICENTE MIGUEL ANGEL	0140324203678202524412	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20145818282	CAMPANELLA OSCAR EDUARDO	3880009020100004857005	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20146881085	VISCONTI JUAN JOSE	0110383820038300349705	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20147347678	GALLO ANGEL GREGORIO	0110219420021911990385	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20147353279	BAESPEK MARCELO ANTONIO	0110204030020408126415	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20147805986	OSTOICH SERGIO JOSE	0110227930022707504833	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20148005592	SCHRODER JOSE LUIS	0110496130049611040347	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20148226920	ARRIETA ALDO ALBERTO	0930301810100001042832	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20148787485	ECKERT NORBERTO	0110228620022811146531	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20148799920	FENOGLIO RICARDO ANTONIO	0110312820031200249050	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20149131559	ALZU MARTIN NICOLAS	0140339601630201323344	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20152067578	SUCESION DE PIÑEIRO JOSE	0110527830052711080083	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20152604514	OWADA MUSTAFA MOHAMED	0110515520051510551434	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20152721685	VEGA ROBERTO	0110515530051503028001	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20160067390	FERNANDEZ RUBEN ALBERTO	3110008101000000096053	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20160068451	LALEFF ESTANISLAO RUBEN	0110326530032610132465	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20160082772	PRETELLI OSVALDO ADRIAN	0110351720035100080197	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20160450232	SCHUAP MANUEL HORACIO	0110230930023001325229	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20160762218	FINELLO CEFERINO JORGE	0110571120057100033995	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20160937042	RODRIGUEZ WALTER OMAR	0930324710100026133214	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20161094480	GONZALEZ DANIEL ALBERTO	0110526130052610069347	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20161097455	PIQUERO ALEJANDRO ANTONIO	0110526120052610191674	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20161152782	COSTANTINO ROBERTO LUIS	0200317511000000428026	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20161634450	SZENDIUCH JACOBO BASILIO	0110326530032611741815	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20162039580	BERTINO RUBEN ALBERTO	3300531515310001619061	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20162070410	PONDEPEYRE JUAN CARLOS	0070156930004007213303	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20162081994	PAGOLA RICARDO EDUARDO	1910156155015600206200	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20162477502	DI BENEDETTO NESTOR LORENZO	3880009010000003478027	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20162914910	GHIGGIA FABIAN	0110556830055603348065	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20163025508	BRANCA ARIEL	1910131855013101253282	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20163719569	FONTANA JORGE LUIS	3870008600801703405800	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20163884608	PAGURA WALTER OMAR	0140432003660200224708	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20163900336	ROSKOPF NESTOR FRANCISCO	3870065900801661754000	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20164176690	GIMENEZ ROLANDO ATANASIO	0110424420042410620173	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20164331041	SANKO JOSE ROBERTO	0110326530032610093979	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20164388418	POEHLS FEDERICO MARIA	0140461003670300171912	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20164419437	KLATT VICTOR ENRIQUE	0110548330054801469279	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20164457304	GIRARDI WALTER NAZARENO	0110323430032311136647	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20164777481	ESCUREDO SERGIO ADRIAN	0930313110100025052200	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20165267975	GEIGER ALBERTO JOAQUIN	0110341830034111175251	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20165388810	COMPAGNUCCI DANIEL ANTONIO	0110385230038510030883	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20165485794	SASONE NESTOR ALBERTO	0930343810100045039632	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20165575750	ARAYA RAFAEL	0167777100054333200365	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20166418349	GUERRERO RAMON ANTONIO	0200366311000000644730	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20166564434	GIMENEZ JOSE LUIS	0200395301000000093429	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20166880484	SACCHETTO ENDE DAVID	3880028120100001371045	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20167062521	SCHRODER HECTOR JULIAN	0110496120049620472242	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20167066802	CONRRADI ORLANDO RENE	0110230930023008209379	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20168017953	TUMINI ARMANDO ALBERTO	0140398303637600642036	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20168087692	MONTERROSA VICTOR GUSTAVO	0140355601665701607823	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20168571969	SERRANI CLAUDIO ARIEL	1910497355149700346521	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20169265594	DE CABO MANUEL ROBERTO	0670056002005602627280	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20169551635	KEINER HUGO RAMON	0110223130022341371497	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20169983969	ZALBA ALEJANDRO JORGE	0170082420000002700780	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20170023286	LUDUE#A ALDO GUSTAVO	0720159888000035619268	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20170401892	LESCA HUGO ANTONIO	0110287320028700202418	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20170477872	DOPSLAFF BERTIL DANIEL	0110326520032620031072	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20170542674	LUNA SERGIO OMAR	3880126010100002801007	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20170875754	ARIAGNO ARIEL	0930301810100000936882	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20170965850	MILESI EDUARDO FABIAN	2850107530094014227471	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20171043477	SCHEFFLER HUGO	0110247730024711440565	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20172114165	BERATZ OMAR VALENTIN	0140336501685100425057	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20174544809	RADLOVACHKY ELIAS	0110548330054808933665	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20174740799	THOMAS EUGENIO MARCOS	0200306911000000537458	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20175673637	YAQUINTA MARCELO ABEL	0140327303673401757225	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20176195925	MATEASOVICH ROBERTO ANGEL	3880130710000004498073	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20176420074	ROMANUK CARLOS OMAR	0110548330054801447783	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20176882655	SASONE JULIO CESAR	3880067010100002640103	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20177188310	ROLHAISER WALTER HORACIO	0110204030020408521029	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20178545257	HERMIDA JOSE ANTONIO	0140350101692700529333	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20178776852	GAIDO ELIO ALBERTO	3880161110000011537107	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20179219175	BONINO GUILLERMO DARIO	0200400011000001533912	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20179421411	ARNOLD ENRIQUE ALFREDO	3860011903000020569649	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20179873231	DECUYPER EDGARDO DANIEL	0110472530047210064733	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20180065068	CASTAÑO ALDO	0110230930023001344679	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20180083457	FAVRE AMADEO ANTONIO	0110560530056008394897	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20180508873	TAMBUSSI MARIANO ALBERTO	0170288240000030027284	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20180552058	LIDDLE MARCELO OSCAR	0140374703681600434788	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20181370743	GRUDINE LUIS GERARDO	0200405511000000800912	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20182275469	SUCESION DE BONNEFON MIGUEL ANGEL	0140398303637600337077	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20182377997	RIGADA RAMIRO	0140337201637901204740	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20182799638	HASTRUP JOSE ANDRES	0140439901620300100946	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20183816900	BEUNZA IGNACIO RAUL	0140372301701200530733	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20183932773	WAGNER RAUL RUBEN	3860019501000000385753	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20184235375	HECKER SERGIO MARCELO	0110245320024500141214	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20184768454	DOVA SERGIO JOSE	0140320403719302069628	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20185241980	ROMERO LEONARDO FEDERICO	3140055620100007681843	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20185308708	DEBERNARDI ARIEL GERMAN	0200331101000002006397	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20185438946	MORAND NESTOR ALBERTO	0110548330054801110047	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20186263953	CLERGUE FABIAN HUBERT	0140410803680000840508	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20186463324	AGUIRRE DARDO SINFOROSO	3300554425540004847076	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20187965617	SANGOY RUBEN SERGIO	0200405501000000210129	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20200313322	GUALA GUSTAVO RODOLFO	2990072707210471990015	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20200641028	CACHON NESTOR IVAN	0140417701630005026506	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20200763816	GODOY GABRIEL ARISTOBULO	3880161110100012160660	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20201482438	RASERO GERMAN NORBERTO	0110230930023007128365	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20201907161	NICOLA FERNANDO DANIEL	0150823702000100950377	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/09/2008
20202155554	PASSONE NICOLAS JUAN PABLO	0720159888000006017390	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20202394559	GALARETTO FERNANDO	3880026710100034269101	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20202762302	MAKARUK NESTOR	0110326530032601247815	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20203174528	GONZALEZ EDGARDO HECTOR	3880164220100001351029	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20203324147	ETCHEGARAY JUAN EDGARDO	0140337201637905022168	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20203917148	SPERONI FABIO DANIEL	0150834302000100684029	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20204710229	DOS SANTOS MARCELO JOAQUIN	0930301810100002163628	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/09/2008
20204787108	KRENZ PEDRO RAMON	3860012603000001254218	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20205297910	BONVECCHI JAVIER JORGE	3880129110000001371090	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20205669354	CIRAVEGNA MARCELO ARIEL	0110249120024910786533	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20206033585	ADAMCZUK JORGE RUBEN	0110548330054807177529	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20206145766	PONCE JUAN DANIEL	0110177130017711131001	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20206578743	DIAZ PABLO DANIEL	0140436803660300258957	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20206630184	RAMIRO JESUS MARCELO	0110267530026705053151	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20208209494	GOMEZ PABLO GUILLERMO	3880079320100005532020	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20213492447	JACIUK ROBERTO MARCELO	0110548330054807112429	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20214270952	DE LUCA FRANCO BRUNO	3860002703000000321191	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20215103677	CROSIO LEANDRO PABLO	3870014700801601009874	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20215155553	PANCICH IVAN OMAR	0110398220039800172149	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20215304559	CERNADAS HERNAN PABLO	0110164120016400069606	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20216413106	KERN HERALDO ROSENDO	2850366840017059512158	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20216462131	ELICEGUI JOSE MARIA	1910495955149511108567	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20216532822	SCIALCHI LEONARDO MARCELO	0140316701719400886994	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20217252068	STANCHEFF CONSTANTINO	0110326530032601232901	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20217706964	MULLER FABIAN HORACIO	3860008903000003096823	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20217781427	PORTA GERMAN ANIBAL	3880043420100003310082	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20217831947	FISCHER DANTE ADRIAN	0110223120022300077274	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20217847576	COMBA ALEJANDRO HECTOR	0200434511000030002294	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20218980504	GIOINO DIEGO RAUL	0270019980010000209877	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20218990496	ANGELELLI MARCELO DUILIO	0110364720036410707543	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20220100112	FERNANDEZ ENRIQUE PABLO	0110477030047711353215	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20220494552	BERGONZO FERNANDO ANDRES	0140384603626907171932	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20220651119	LEDESMA FERNANDO FABIO	0110155930015511255365	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20220787053	KAWICHER RUBEN AUGUSTO	0720266988000035502740	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20221208790	PAINO CARLOS GUSTAVO	0110234720023400088559	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20222674892	SCHAAB ANGEL TARCICIO	2550063100801760472267	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20222927944	FERNANDEZ REINALDO MARCELO	0720114720000000511218	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20223016279	ERROBIDART MARCOS	0110161030016105482765	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20223300236	CANTARELLA LUIS ANGEL	0070123130004002751066	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20223469079	SICA ROBERTO JUAN	0140373003671501284900	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20223844996	CAREZZANA DANIEL ADRIAN	0200393911000000288912	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20223928316	GARRONE GLEMAN JOSE	0930313120100035800625	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20224752009	GAZTAÑAGA SEBASTIAN	0340357800069557310019	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20225357340	MORMESA JOSE ANTONIO	0110326530032610090383	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20225406120	PIAZZA ALEJANDRO CEFERINO	0930301810100002135478	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20227388499	VILETTO OSCAR ISMAEL	0070065820000001675762	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20227607581	PETCOFF RICARDO OSCAR	3110008111000001227004	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20229708210	CARATTI JOSE MARIA	0110216320000361580533	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20231590065	FOGLIA SERGIO MARTIN	1910341355034150559596	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20232093723	USANDIZAGA GASTON RAFAEL	0140339601630201823844	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20232141183	VITALE ARIEL HERNAN	1910186855018600766646	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20232159759	JACOMET GERMAN SANTIAGO	0140338901647801212620	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20232598183	FELIPETTI GUSTAVO FABIAN	0110374630037401571647	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20233015076	RINAUDO GERARDO BAUTISTA	0200320501000000272497	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20233884058	GIL NESTOR DANIEL	0930320910100022146478	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
20235780357	BERMAN GABRIEL	3860009603000000442964	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20236254829	GRAFF SERGIO DARIO	3110023411000000346087	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20239615660	BERNARDELLI MANUEL FERNANDO	3880081620100003893046	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20239823840	MLIKOTA NORMAN ADRIAN	0200354011000000182412	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20241252753	FIOROTTO JULIO FEDERICO	0200317511000000518244	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20242119925	ELLENA LISANDRO RUBEN	3880030420100050150080	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20242514239	OLHABERRY MARTIN	0140350101692700613133	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20243618712	RUSSO OSCAR ALFREDO	0200399111000030021644	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20243698376	MICHELIS DANIEL EDGARDO	0930301820100007383107	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20244670645	LESTARPE ARIEL OSCAR	0140352503684701064616	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20246778044	RANNI FRANCO	0110537720053700039434	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20247768549	SASIA ADELQUI CESAR DANILO	0110561230056130050379	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20248130696	SEIA REINALDO ARIEL	0930312420100041387343	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20251356883	CORZO RAFAEL ANTONIO	0110326530032611206347	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20251977020	BERTONE LUCIANO EMANUEL	0140361703635806671021	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20252108743	BELICH MARCELO	0110230930023008267133	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20253931354	MUZLERA KLAPPENBACH ALEJANDRO MARTIN	0720166688000035986922	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20254636712	KOWALCZUK RICARDO	3110009811000000514020	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20256345944	BOSI MAURICIO OSCAR	0200351911000001727108	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20256743982	GRIÑO HECTOR ARIEL	0200432101000000040029	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20257737161	MAZZOLA DIEGO FERNANDO	3880068720100002043039	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20258191375	SCHENHALS JOAQUIN ROBERTO	0110424430042410022297	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20258280726	VANDAMME RAUL MATIAS	0110281130028111246783	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20258392257	ACEVEDO PABLO GERARDO	0930305620100054306939	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20263300891	PICAT VICTOR IVAN	0110303620030300180092	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20263504942	MARENCHINO LUCAS MANUEL	0110249120024900094048	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20264633355	MORAND DIEGO HERNAN XAVIER	0110548330054808395665	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20265012648	VALERO ZAZZARINI JUAN GABRIEL	2850209230000800752481	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20265250638	VANDAME ADRIAN ARTURO	0110281130028110068283	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20266958928	MARTINA WALTER LUIS	0110422030042212198783	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20271117265	AQUILINO CLAUDIO DANIEL	0110230930023008924665	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20272537624	GARCIA DOMENICHELLI ALEJANDRO JOSE	0110445930044510719765	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20276267982	TROFINO ORLANDO ABEL	0110565020056500091763	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20278042295	ESTEBANEZ MAURO DANIEL	0110215630021506059151	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20279893124	BUKSA JAVIER GERMAN	0110527830052711432983	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20279905866	SANDER GABRIEL ADRIAN	0110204030020408173947	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20280670732	SAK WETH DIEGO JAVIER	0170109420000000855062	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20282993075	LOPEZ ISLAS SEBASTIAN LORENZO	0110512420051200354082	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/09/2008
20283003508	MARTINEZ -MANUEL	0140410803680000844685	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20284045247	FERNANDEZ LUCAS ALBERTO	1910381955138101063353	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20287228997	FUHR NICOLAS FEDERICO	0140352503684730081695	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20288066737	BOGADO ALBERTO JORGE	3110030211004015181064	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20288735868	GIORGIS MIGUEL ANGEL	3880034220100002831076	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20289609750	KUBLER NELSON JAVIER	3110013511000002194066	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20290201498	GORDYCZYK MAURICIO	3110001211000003616013	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20290680043	TUNESSI ANIBAL GABRIEL	0140418403650101695958	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20295778785	ANTELO FYNN CARLOS ALEJO	0140322803636150038492	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20296768538	VISCARDI CARLOS JAVIER	0110521620052100168131	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20303010697	FOLMER CARLOS GONZALO	0110424430042411193729	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20305813975	DOROÑUK NELSON FABIAN	0110326530032611730729	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20343799854	RUIZ ARIEL CARLOS ALBERTO	3110010411000001210064	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20924825511	URGOITI MARTIN MARIA	0070999020000058278815	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20933259693	ABION CARRERAS FERNANDO	0110227930022707337015	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20936807233	FIGLIUOLO ROQUE	0140304403659903430303	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20939088483	GASPARINI ENNIO	0720176588000020014836	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20941047069	VILETTE JUAN PEDRO MARIA JOSE	0110432920043213354278	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23006934404	SUCESION DE MORALES OLINDA VALENTINA	0140302003657201951625	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23014457054	THOME MARIA MAGDALENA	0110565020000326155066	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23023609304	GARMENDIA MARIA ELISA	0110344930034411147615	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23024311929	TRACHSEL ERNESTO	0140359403706706016754	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23026398924	AMORETTI DOLLY FORTUNATA T	0140038001508002051916	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23041748249	SUCESION DE DE PALMA MIGUEL LUIS	0140000701100007795192	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23045530744	GARCIA JUANA ELEA	0110344930034411244101	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23046608569	SUCESION DE FRANKOVICH JUAN	3880080910000100554031	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23046707869	PEDRO DANIEL MODESTO	0170091640000000265072	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23046787609	VILLANUEVA ALBERTO FRANCISCO	0110138230013810302597	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23049376499	BRINDISI RODOLFO PEDRO	0170082440000001640676	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23049671539	SALA ALCIDES RAMON	0140306803644350365005	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23049697899	ARMANDO FRANCISCO LUIS	0140306801644300479510	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23050202119	SUCESION DE CUNEO CONSTANCIO JUAN	0070341130004000859151	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23050320839	BERUTTI VICTORIO	0930349020100083102711	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23050328619	PANADEIRO FRANCISCO	0930301820100007290225	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23050504409	YACONIS HERMANN HUGO	1910117255011700107100	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23052676509	GIL OSCAR ALBERTO	0930320920100037263893	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23052678749	PIAZZA ROBERTO ANGEL	0930301820100021037075	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23054303629	SCHROH EMILIO	0110507030050703138547	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23054744269	GRUNEWALD OSCAR	0930339110100041058482	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23054781229	LOHIDOY ESTEBAN PEDRO	0140374701681600442668	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23054788339	SABALICH ANIBAL LAURO	0140358701627400134200	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23054816219	BERTOLINO HUMBERTO RICARDO	0110507020050700087616	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23054940009	RITTER JUAN CARLOS	0110400820040010851113	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23055075549	MARTINEZ JORGE LUIS	0110400830040010054229	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23057615559	BURTIN ROBERTO JUAN	0140306801644301360088	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23058652199	STRAUCH ENRIQUE GUILLERMO	0110223130022341280801	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23059523279	RAUSCH JUAN GERONIMO	0590060203000000064919	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23060330379	DE LUCA ALBERTO	1910286155028601457546	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23061529039	OLAVARRIAGA JOSE MANUEL	0720141388000007059368	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23061622969	DEZI FRANCISCO NICOLAS	3300061720610001978103	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23061875514	IMFELD DIANA	0070182820000000628224	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23062477709	SZLAPSKI PABLO	0110548320054820770236	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23062895349	AMPRINO JUAN MIGDONIO	1910266355026600049250	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23063017299	LEISER ALFREDO JUAN	0110504920050410464385	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23064120719	MARIANI JUAN DOMINGO	0110109220010930092785	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23065613409	LEPORATI DARDO FRANCISCO	0200376211000001078480	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23065983389	VOTTERO ALFREDO LORENZO	2550008200801703324314	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23066558509	CICCONI ADELMO JUAN	1910495955049511122650	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23070736659	GINEL SALVADOR HUGO	1370005411000030334508	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23073554829	SONCINI OSCAR	0110245320024500004878	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23073591279	FRAIRE ANGEL SEBASTIAN	0110202620020200137753	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23074303803	FRUTOS NICANOR	3110006711000000410038	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
23075328869	VICENTE ANIBAL	3110023411000000744072	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23075331789	DRENDAK HECTOR BASILIO	0110326530032610090451	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23076804249	BORGHI HUGO WALTER	3870015400801702818106	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23078725389	PAEZ MIGUEL ANTONIO	3300565025650002623027	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23081855919	SCHUAP RAUL OSCAR	0110326530032601209701	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23084299359	DI FONZO JORGE RENE	0720114788000029936340	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23085816039	SAROBE RODOLFO ANGEL	0140324201678200735700	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23101410609	JAESCHKE RICARDO AMADEO	0110539120053911489387	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23101774899	CAVALLI JUAN AQUILES	0110482430048214248129	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23105213069	OLIVO LUIS ENRIQUE	0110460220046010167313	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23106571619	SCHWERDT ATILIO OMAR	0140314301685900299487	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23108225939	MARTINEZ OMAR ROGELIO	0140379201662405001979	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23110232209	DOPAZO JORGE ALBERTO	3300541415410001553025	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23113739274	RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	3870025300801600124558	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23113948914	DE LOS SANTOS LILIAN ELENA	3860010203000000388044	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23122935329	COMPAGNUCCI OMAR JOSE	0110385230038510030951	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23125925499	NATALI ELSIO OMAR	0170267720000000139407	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23129513659	MAURINO CARLOS OSVALDO	0200306911000000404312	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23130243819	LEICKER ATILIO JOSE	3860019503000001073831	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23132708789	MAFFIOLY OSCAR ELISEO	0590016901000000326774	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23132753849	SANTAMARIA ROBERTO DOMINGO	0140131401505600161089	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23138295419	URQUIA OSCAR DANIEL	0930305610100009284432	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23141459619	DIAZ MARIO DANIEL	0930304920100058343657	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23149832149	ROBERT YAMIL	3880164200100007935014	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23160288469	CARDARELLI ELGAR LELLIS	3870101000801600031539	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23161236799	KRENZ VICTOR ARIEL	3860012603000001269658	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23161665479	ZAMERO GERARDO ENRIQUE	3860051501000000629491	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23163029499	DEL RIO OSCAR ALFREDO	0110216330021610020533	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23167195229	BENCENY DANIEL ADRIAN	3880118520100050181055	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23170222709	GARCIA NESTOR AMILCAR	0110344930034411256047	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23174344434	ARMELLINI ELIDA HAYDEE	0110344920034400197765	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23175459944	ESCUER MIRIAM NORA	0720102488000035884622	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23175672079	SERRA NORBERTO MARCELO	0070149130004003755951	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23177406619	FERNANDEZ ADRIAN ISMAEL	0110205730020511039433	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23178486829	DEANNA EDGARDO RUBEN	0930304920100058270357	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23184724324	BIANCOTTO MARIA FABIANA DEL CARMEN	0110188730018806284651	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23204123454	PIZARRO CAROLINA ISABEL	0170264620000000284268	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23214014149	CORZO HUGO ALBERTO	0200438311000000105376	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
23225936749	LEISER FEDERICO	0110733530073301028751	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23225960429	RAGGIO JOSE ANDRES HUMBERTO	0140303701694905024143	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23229552899	BOXADOS JOSE MARIA	0720110988000035807272	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23234069829	DOMINA ARIEL FRANCISCO	0110420630042010026929	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23235390159	GONZALEZ ANSELMO HUGO NELSON	3860026303000001881955	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23246123799	BERARDI HUEDA BRUNO	2850203040094029682888	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23248977949	FOSSATI SEBASTIAN	0140356301670402153524	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23262281299	PIORNO MARCELO RAUL	0140373001671500376468	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23264139309	GARZON EMILIANO ROBERTO	0200902911000001122958	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23271063849	CAMACHO ROBERTO CARLOS	0140432003660201075817	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
23308496899	ABELLO MAURO OSCAR	0070278430004004215326	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
24121204831	PANASIUK ESTEBAN MACARIO	0110326530032601192283	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
24143458551	PACHO MARIO ABEL	0110291020000325025715	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
24202457491	FERNANDEZ RODOLFO RUBEN	3300565025650002516035	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27001347050	SUCESION DE CAUSSADE MARIA EUGENIA	0670506001006017892062	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27003144718	SUCESION DE VIVANCO MARIA ANGELICA	0070149130004001548254	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27003191929	FURTADO SARA LAURA	0140319801666501018332	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27011164868	LOMONTE INES M	0140999801200002819061	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27013956648	DOMINGUEZ LIDIA	0140357003676002073499	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27015296106	SUCESION DE MAYORAZ MARIA CELIA	0110491620049121210066	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27018375384	PACI PETRONILA ADELINA	0110393730039303129229	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27018676287	BANFI MARIA SOLEDAD	0150835002000100478682	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27018786988	DALY SUSANA AMALIA	0140418401650100003691	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27026407279	BAUME ILDA RAMONA	0170082440000001643576	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27027526719	NARVAEZ CARMEN BLANCA	0110375330037509783733	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27027774844	MITRE MARIA ELENA DEL ROSARIO	0720208988000035711322	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27032660350	MILES CECILE MARIA MERCEDE	1910266355026600550396	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27036405657	MORO ERNESTINA	0140350103692702193129	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27037185634	RODRIGUEZ ALBA NELLY	0110419020041910494169	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27037347383	REAL HAYDEE ANGELICA	0110290331029010014016	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27037786719	WEIBEL SILVIA IGNACIA	0140352501684701208010	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27038103313	GUITARTE DELIA ESTHER	0140310501632803036594	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27038204926	HARGUINDEGUY LINA ISABEL	0110512420051211970604	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27038238618	AYASTUY BLANCA MAITE	0100057321000606279355	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27040366747	RODRIGUEZ ELSA MARIA ESTHER	1910004955100400958535	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27040639824	SUCESION DE PARIS MARIA SUSANA	0110074720000247534117	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27041093787	MARESCALCHI MARIA JUANA	0110269920026910894775	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27041117589	GOICOECHEA HILDA CESARIA	0110312820031200039826	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
27041944345	OVIEDO MARIA LUISA	0110562920056200264456	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27042711700	MANFREDINI ANA ROCIO	0720191888000035726472	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27043684898	FITZ HERBERT ISABEL EVELINA	0140395201667900063433	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27044574840	IBARRA ANGELA BALBINA	0140308201673800322529	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27044915362	KNOP TERESITA INES IDA	3860012603000001409038	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27045440910	MARTINESE EVANGELINA ELENA	0140320403719304085732	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27046100641	LUTHI ERMINDA CARMEN	0930326120100073176175	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27047092170	MITI LUCIA NORMA	1910142455014200996696	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27048872609	MARCHISONE MARIA ANGELICA	0110171920017110238274	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27048978849	LANCIONI ANA MARIA	0720135220000000302018	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27049891135	ETCHEVERRY MARIA CELIA	0930324710100026100250	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27050289651	TITO MARTA ELENA	0070113230004140905031	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27050735996	DROVETTA LILIANA GRACIELA	0110444220044400244309	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27052154648	DABEZIES MARTA LUCIA	0110432920043200130775	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27054069907	PALOS MARIA NORMA	0930324720100053472789	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27054715442	MARSIGLIA MIRTA ISABEL	0170331140000000205359	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27055826191	ESPELUSE MARTA	0140336501685100442739	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27056080398	MANGHI ALBA BEATRIZ	0110568130056803213915	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27056082862	FORNASARI ISABEL LUJAN	0140418403650101627520	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27056360390	PONZI SILVIA BEATRIZ	0170072540000002262101	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27057914926	PRESA NILDA ELISA	0140384603626950024788	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27059287260	ROASENDA LILIANA BEATRIZ	0200378611000000515108	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27059608628	DARDANO ANA MARIA	0720061888000035581172	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27059812705	CAVAGNARO MARIA CRISTINA	0110635630063501638665	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27062633722	CHIODI BELMA GRACIELA	0110184920018400114218	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27062735967	PANOFF ISABEL	0110326530032611571647	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27062736793	DE BLASI MIRTA SUSANA	0140432001660200148987	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27063608748	DONOVAN MARIA JOSEFINA	0170313720000071345707	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27065036970	RODRIGUEZ EDITH HILDA	0930324710100026094896	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27066694114	LAURENZANO ALICIA NOEMI	0170082440000030137244	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27101303581	WANDECABEYEN MARIA POMPEYA	0070307730004000028029	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27103103164	MIGUEL GRACIELA IRIS	0110281130028111332947	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27105159698	OLDANO MIRTA EDITH	0110375330037509640351	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27106666577	BIANCHERI MARTA AMERICA NATIVIDAD	3860020103000000678655	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27109227930	FRANCESCHINA ADA BEATRIZ	0110385230038510008051	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27112336465	GIORELLO LILIANA MARIA	0200422211000000998844	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27112520274	CONTE NOELIA ISABEL	0140410803680000706703	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27113939910	BUSSO NELLY MAGDALI	0110281120028110682909	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
27114730403	ROMANO LIDIANA	2550064800801661368333	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27116086803	NOVELLO ESTELA DEL VALLE	0200451211000000049412	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27125176912	ELGOZAINE SUSANA MAURICIA	0140308203673802038664	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27126422313	MARIN MARGARITA MARIA	0140000701100000087010	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27126843483	GOTA GRISELDA ROSA	0200367011000000512444	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27127778022	MONTANE MARIA TERESA	0070241830004897731378	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27127802500	GALIBERT ANA MARIA ALEJANDRIN	0070136120000001859339	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27131005313	GIACOBONE PATRICIA MONICA	0110482430048203387897	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27131964868	DELGADO SUSANA ELISA	0200390811000000265676	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27136023220	GIACCONE LILIANA DOMINGA	0110269930026911164779	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27136138958	GOSSO GRACIELA BEATRIZ	0200352611000011100380	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27138101733	MORENO LAURA MIRIAM	3880027410100002950075	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27138734779	MUÑIZ LILIANA MABEL	0590013803000000666061	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27140856962	MALGERI MIRTA MABEL	0140410803680000804971	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27146179016	PEREZ MONICA PATRICIA	0720155088000035637318	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27146276267	NOVARA RITA MARIA	2850378130000062582372	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27146332620	TERNOVOY NORMA ESTER	0930300110100002114046	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27161948581	ROJO GLADYS LILIANA	1910495955149511111567	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27162108544	ARGNANI GRISELDA ZUNILDA	0070341120000000335140	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27164304510	GARCIA ROBIN VIRGINIA MARIA	1910117255011700562246	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27165005053	BUSTOS MARTHA LILIANA	0200310611000000212412	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27166889230	LEDESMA MIRTA ZULEMA	3110010411000001014062	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27170955922	BLANC IRIS SONIA	0110344920034410595012	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27176729940	TRINCA YOLANDA VERONICA	2590074520043661730136	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27178850046	VAZQUEZ ROSSANA MERCEDES	0110385230038510026965	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27214302182	VAIRA GRABRIELA BIBIANA	0200430701000000091829	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27216504777	GORDILLO REBECA MARIA	3300510025100003104084	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27223442604	CASAS MARIA MERCEDES	0720195688000012038590	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27225696379	FRENCIA SILVIA BEATRIZ	2550008200801703397464	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27229666210	GULIA CLAUDIA VERONICA	0140319801666505019164	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27230391403	MARZIONI MARCELA GUADALUPE	2850352140017060030045	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27230918789	GARCIA MARGARITA ISABEL	0140332701706400070708	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27234008957	MILANESIO SILVANA DEL VALLE	1910335255033500548532	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27236670533	LEGUIZAMON ALICIA MABEL	0110548330054808396101	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27238111914	BELLON PAULA ANDREA	1910289255128900330567	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27241371935	CURIA MARIA DE LOS ANGELES	0140302003657201803605	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27254630042	LLINAS MARIA JOSE	0720120888000035973236	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27263630225	BRULLO CAROLINA ANAHI	0140409201700100348699	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
27271777162	SANZ MARIA FLORENCIA	0140338903647850150810	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27273475023	BUBENAS DANIELA MARIA	0110363030036309084851	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27279923141	TOFALETTI DEBORA LORENA	0110548330054808389147	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27280975260	SCHMEDA GABRIELA	0110199320019900202654	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27288226941	BECKER GISELA BEATRIZ	0140370901682400515109	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
27300612100	ROSSI PRISCILA PAMELA	0110155930015511180465	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30501402113	TALLERES METALURGICOS VIDALBER S R L	2850372930000083701882	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30509429924	EL INDIO S.A.	0070106420000000685511	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30511577868	OLIVIERI S C P A	0140363103650002729224	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30527375181	INAGA SOCIEDAD ANONIMA IND AGRIC GANADERA	0140324201678201114764	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30529619207	ABERASTURI Y CIA S A	0140309901682300508144	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30531730506	AZCARATE IRASTORZA SOCIEDAD COLECTIVA	0930308710100004250814	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30565548723	LA LEONORA DE ALONSO Y CIA S C A	0140351801684600428719	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30565907685	IGLU SA	3300041910410007179040	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30578524017	AMIRACOLO S A	0110608020060800166571	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30614906460	ANDRES DI SALVO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTRIAL INM	0140337201637900311054	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30615410922	CACINCO S A	0110577320000251102478	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30620886951	MATEO Y ALEJANDRO TONS	3300038920380003114002	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30624445291	REI MAG S R L	1910341355034100508432	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30624496783	RAMELLO RAUL Y LIDIA	0110427530042711314783	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30625027795	GARROTE GRACIA Y JORGE S H	0140373003671501418527	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30625676718	LA DEMASIADA SA	0720152920000000168322	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30625704592	LA INDEPENDENCIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0070084920000033551119	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30626846269	ELIAS FLORELLI E HIJOS S A C F M I A	0110227920022700043242	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30636312181	PONZANESI GABRIEL Y OTRA S H	0110190020019042999494	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30637187194	BAINOTTI LUIS Y CELESTINO SOCIEAD DE HECHO	0200341001000000116083	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30637799610	PEINADO JOSE Y ABEL SOCIEDAD DE HECHO	0930312410100017041546	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30640863524	SPA SOCIEDAD ANONIMA	0140403001689202029942	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30653985025	DISNA SA	1910055155005501747850	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30664677314	EL PAMPERO DE CASBAS S.R.L	0140454201686005001285	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30666742326	VILALTELLA RAMON FRANCISCO Y VILALTELLA GUSTAVO GABRIEL	3880010610100000130062	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30667297415	CERRO REDONDO SRL	0170077020000030037960	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30668263506	MARCUCCI PEDRO HUMBERTO Y MARCUCCI NORBERTO RINALDO	0200366301000000121065	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30673988837	AIME ANGELA VDA E HIJOS	3880046500100002418080	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30687035581	CALDENES NUEVOS SA	0110439820043900066783	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30687616649	CROW S A	0110432920043200604977	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30688304500	BEOMARTI SA	0140379201662400424447	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30689223776	LA MARIA ISABEL S R L	0070075730009750193599	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30691598175	LUEBECK S A	0140354901617702187336	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30692611493	AGRARIA EL CABURE S A	1910186855018600748114	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30693581083	ELENA G DE CALZADO E HIJOS SCC	0720102420000001233818	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30700336073	PRIMO EVELIO PRIMO ELVIO Y PRIMO PABLO SH	3300552015520001141107	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30705536739	KIGUCHI WORLD SA	0110019820000292734357	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30707005846	GANADOS DEL CENTRO SA	2550045700801600781854	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30707308989	MONTANARI AUTOMOTORES S.A.	3880035900100001920007	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30707407138	NUEVO MILENIO AGROPECUARIO S.R.L.	0200431401000000053647	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30707411496	DOÑA ANTONIA S A	0140423801610205015414	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30707637176	MAJUAN SA	0110362320036200296761	Art: 40 Inciso/s: b)- An. VI B) 8.	04/10/2008
30707800719	LOS MEDANOS S.H. DE MIRO YANINA MABEL Y VIVIANA ANAHI	0930348311200050028104	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
30707802525	SERBAL SRL	3110019701000002426007	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30707944273	AGRICOMMERCIAL SRL	0720081620000000660422	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30707962611	AGRO TODD SRL	1910358155035800615046	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30708013486	MAETI PECUARIA S.A.	0070068920000000991597	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30708063548	ERMADE SA	0110227940022707427094	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30708080671	RAWSON AGROPECUARIA S.A.	0140376101642100206750	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30708144793	DON NELO S.R.L.	3300071620710005016077	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30708193115	HARAS EL PEJE S R L	0070133020000002103695	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30708224290	INTEGRAL S A	0720174120000037127204	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30708234636	DANCO S.R.L.	0170295020000000163860	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30708261455	BRUN RICARDO Y LAURENTI MARCELO	0110264440026445473058	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30708270691	EL REJUNTE S.R.L	2850100630000800721751	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30708441526	ZBRUN DIEGO DAMIAN Y DAVID S H	3300520915200007818071	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30708533498	MINETTO MARIANO Y MINETTO ANGEL MAURICIO S.H.	3870048200801600101779	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30708574089	HECTOR JOSE VOLENTIERA E HIJOS S.A.	3300023510230006299011	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30708809507	SHERIDAN SA	1910070455007003455578	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30708821027	LA IGNACIA DE SANZ MARIA ANDREA SANZ CARLA MARIA Y SANZ EMIL	0070149120000001817315	Art: 40 Inciso/s: b)- An. VI B) 8.	02/10/2008
30708891890	CHIAROTTO VICTOR JUAN, CHIAROTTO CRISTIAN SEBASTIAN Y CHIARO	0200380901000000162215	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30708968338	AGRONOMIA DOM SA	0140359401706702107083	Art: 40 Inciso/s: b)- An. VI B) 8.	30/09/2008
30709056316	ARQUELEN SRL	0140352501684701196924	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30709075469	ESTABLECIMIENTO ÑIMAPU SOCIEDAD ANONIMA	0140151201506600467368	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30709113999	AGROPECUARIA LA LUCIA SRL	0930305610100009295078	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30709387908	LA VICENTA SRL	0930315510100019141800	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30709419648	AGROGANADERA EL MAIZAL S.R.L.	3880013710100008443478	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30709527025	EDUARDO MALOSETTI E HIJOS S. COLECTIVA	0140432001660201127455	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30709581232	AGUILAR CARLOS JESUS, DALMASO CELINA, AGUILAR CARLOS ANDRES	0110130620013000539115	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30709706876	SAN MIGUEL S.R.L.	0200380901000030001751	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30710030568	DON ANTONIO S.R.L.	2850303330000000317462	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30710051956	ANGELIN S.R.L.	0720154320000000907190	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30710224753	JB Y MG HENDERSON S R L	0140357001676005000122	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30710329423	LAS NAZARENAS S.R.L.	2850303330094014180721	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
33511851969	LA EXPERIMENTAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0140000701100008070836	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
33627197689	BILLAMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140308201673800944765	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
33650002259	CARMEN DE SEGUROLA Y MAIPU S R L	0140014401401401827798	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
33707673279	G & G GASTRONOMIA S.A	1910440955044001213328	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
33708202989	AGROENVIE SA	2850349130000000168954	Art: 40 Inciso/s: b) -An. VI B.3	10/07/2008
33709441669	HUGO Y JORGE CIARI SOCIEDAD DE HECHO	3880010621000004952074	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
33709452709	IMAGUARE S.R.L.	0140444301650700163065	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/06/2008
33710145909	AGROPECUARIA LA BUENA HORA S.A.	0140356301670405030288	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
33710268679	JERSEY AGRO S.A.	0070165120000002649999	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20053756671	MAS EMIR NORBERTO	0140375401611700234216	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
20236228976	MIRANDA CIPRIANO EDUARDO	0200390801000000113183	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 6.	25/07/2008
30698641025	JUAIEK CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	0070110120000001729360	Art: 47 Inciso/s: a) Art: 40	07/08/2008
30709595640	CEREALES VICMAR S.A.	0720186420000000249504	Inciso/s: b) -An. VI B.7	07/08/2008
30709660906	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA FORESTAL GRANJERA “UNION” LIMI	2650426702042650173907	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 4.	28/08/2008
30710260717	MOLINOS DEL CARMEN S.R.L.	0110379120037900143856	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

Exclusión Contratista Rural

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20271295902	BUYATTI NELSON LISANDRO	3110003611000003127050	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30599169233	MARIA JUANA AGROPECUARIA S C C	3300530815300001370039	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008
30707625410	NECOFERTIL S.A.	0140144401514500939612	Art: 47 Inciso/s: a)	07/08/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/10/2008 N° 14402/08 v. 27/10/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Oscar Boronat, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 40292/02, Sumario Nº 3723, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/10/2008 Nº 14070/08 v. 31/10/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 665, Expediente Nº 101.073/83, caratulado “Buró de Crédito Cooperativa Ltda. (en liq.)”, que, mediante Resolución Nº 201 de fecha 17/10/07, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a cada uno de los señores Héctor Ricardo ALCAZAR (D.N.I. Nº 6.469.034) y Antonio GARCIA (L.E. Nº 6.466.136) sendas multas de $ 174.000 (pesos ciento setenta y cuatro mil) e inhabilitación por 2 (dos) años, en los términos del art. 41, inc. 3 y 5, de la Ley Nº 21.526. El importe de las multas deberá ser depositado en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 -B.O. del 02.05.2008 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003) - podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos-. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/10/2008 Nº 14071/08 v. 29/10/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores CALA José Ricardo (D.N.I. Nº 10.891.226), CARNELLI Guillermo José (D.N.I. Nº 11.371.883), ENRIQUEZ Manuel Isaac (L.E. Nº 7.293.513), NEGRETTI Omar Santiago (L.E. Nº 6.873.375), PERINETTI Marcos Trinidad Alfonso (D.N.I. Nº 18.606.422) y ROMERO Juán José (L.E. Nº 8.512.038) en el Sumario Nº 1036, Expediente Nº 100.061/02, caratulado “Banco de la Provincia del Neuquén” que, por autos del 02.08.2007 y 14.07.2008, se resuelve cerrar el período de prueba y otorgar a los interesados el plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios para alegar sobre el mérito de la prueba, respectivamente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios de Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/10/2008 Nº 14072/08 v. 29/10/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Expediente Nº 381/131/08 relacionado con el Sumario Nº 629 Expediente Nº 106.676/88 caratulado “Banco de la Empresa Cooperativo Limitado”, que mediante Resolución Nº 574 del 11.09.08, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, aclarar que el señor Alberto LASSUS y el señor Alberto Emilio Claudio LASSUS se tratan de una misma y única persona. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

ROBERTO L. ALBERICI, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA. G. MARTIN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero a/c Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/10/2008 Nº 14195/08 v. 29/10/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la entidad que a continuación se detalla: “COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCTORES UNIDOS LIMITADA”, Matrícula 16.509, Expediente Nº 65529/97, que respecto del nombrado expediente, ha recaído con fecha 15 de septiembre de 2008 la disposición sumarial Nº 314/08, que en lo sustancial expresa: “VISTO... DISPONGO: Artículo 1º: Tener por contestado en tiempo y forma el descargo formulado, y por agregada la documentación que se adjunta, Artículo 2º: Desese por finalizado el período probatorio. Artículo 3º: Concédase a la sumariada el plazo de diez (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos del artículo 60 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Artículo 4º: Hágase saber la designación de la suscripta como nueva Instructora Sumariante. — Fdo.: Dra. MARGARITA BAUDINO GRANDA.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo: Dra. MARGARITA BAUDINO GRANDA, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.

e. 27/10/2008 Nº 14309/08 v. 29/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Paraná, 17/10/2008

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) del C.A. a CESAR OSVALDO GONZALEZ D.N.I. NRO. 29.703.232 domiciliado en Esteban Bajat 4251 y a JUAN BAUTISTA GARCIA s/ DNI domiciliado en Barrio Lomas del Mirador calle Cecilia nro. 4700 ambos de la ciudad de Corrientes, prov. de Corrientes, que en el Sumario Contencioso nro. 014/2007 que tramita por la División Aduana de Paraná se ha resuelto correrle vista en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero para que en el término de 10 (diez) días hábiles se presente a fin de ofrecer sus defensas bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1105 del C.A.) del Código citado. Se le hace saber que abonando dentro del mencionado término el monto mínimo de la multa que asciende a $ 10.302,75 (pesos: diez mil trescientos dos con sesenta y cinco centavos), de la infracción que se les imputa (Art. 985 del C.A.) y haciendo abandono de la mercadería involucrada a favor del estado se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931

y 932 del C.A.). Los interesados deberán presentarse en Sede de la Div. Aduana de Paraná sito en calle Guemes s/nro. Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos, en horario administrativo de 07:00 a 15:30 hs. Fdo. RODOLFO HUGO CAMPAGNARO. Administrador (I), Div. Aduana de Paraná.

e. 27/10/2008 Nº 14325/08 v. 27/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 – TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20050678483	CURUTCHET JORGE OSCAR	0140335801678300218215	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/09/2008
20055346349	FERNANDEZ ALDO ANDRES	0110495420049530343872	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
20065414539	BICCIRE ANTONIO VALENTIN DOM	0110335720033510364597	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
20065578620	FARGIONI JOSE ANELLO EVARISTO	0200376211000001101908	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	17/10/2008
20076930598	SUCESION DE VIOTTI RENE SANTIAGO	3870100300801600020580	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	05/09/2008
20119487170	NUGARA IGNACIO RUBEN	0110370830037010038465	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	17/10/2008
20122783856	PICARDI JOSE CARLOS	0070123120000199508224	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
20127856819	PUCHARELLI MIGUEL ANGEL	0110335720033500112919	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
20148869953	MAYOL CARLOS ALBERTO	0070068920000002382700	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/10/2008
20161152502	MIRETTI JORGE ALBERTO	0110319720031900143434	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
20170298358	CINQUE MIGUEL MARTIN	0720146820000001065622	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/10/2008
20171088969	CARPUZIZ ALBERTO MARCELINO	0140384603626907218248	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	02/10/2008
20176680734	DELLA CELLA FABRICIO MARCELO	1910364255036452301178	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
20202057919	SCLIAR FERNANDO	0070296820000000727815	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
20218222480	ROSSI MARIANO LUIS	0140432003660201107288	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/10/2008
20221556179	BOTTINO RAUL MAURICIO IGNACI	0930300120100011794443	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 7.	16/10/2008
20223460942	RINGA NORBERTO FABIAN	0140355601665700681541	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	14/10/2008
20236364306	FENOGLIO CLAUDIO FABIAN	3870048200801600105429	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/10/2008
23065601249	PUCCIARELLI OSCAR ALBERTO	0110335720033500113943	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
23223422489	BERLARI RICARDO CESAR	0110351730035170082047	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	13/10/2008
27067116297	GOWLAND MARIA VICTORIA E	0070133020000000983004	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
30508697216	HIJOS DE MARIA HILDA B A DE BONADEO Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA	2660008811010025001001	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
30512946034	COTOLONI VICENTE E HIJOS	0200317501000000112647	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	13/10/2008
30599377448	BERTOLI ALFREDO CARLOS RICARDO Y MARCELO	0070281420000000608444	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/10/2008
30610583101	HUENSI SA	0070999020000052519413	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
30615743778	SANTACREU JOSE ANTONIO ADRIAN SERGIO Y ARIEL SOC DE HECHO	0110349420034911272991	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/10/2008
30615749261	FRAISA S A	0070294420000000246406	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
30618831473	DOSBAN SOCIEDAD ANONIM	0070011520000016988860	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	13/10/2008
30619710866	RISTORTO JUAN BAUTISTA Y JORGE ALBERTO	0110178820017810731046	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/10/2008
30629061440	COMINO CARLOS ENRIQUE COMINO MIGUEL ANGEL Y COMINO LEONARDO	0110335720033500058389	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
30629654751	GENTILI JOSE Y DELMO	3300062410620000828050	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/10/2008
30637112062	JUAN J GIULIANO Y HECTOR A GIULIANO	3880760230000003617675	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/10/2008
30639506386	PARODI LUIS ALBERTO Y PARODI MARCELO GABRIEL	0140434403650501697149	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	13/10/2008
30642594067	OTTINO HNOS SOCIEDAD DE HECHO DE RAUL NESTOR OTTINO Y MARIO	0110449720044900145713	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
30649272774	AGROPECUARIA PAJAS BLANCAS S R L	3050001101030000818580	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	17/10/2008
30664737090	GUILLERMO EDUARDO Y ROGELIO ARMANDO CASEY	0110218740021811189494	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	13/10/2008
30666665038	AGRO INSUMOS EL GUAYABO S R L	1910371055037100576700	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/09/2008
30668839823	RUBEN OMAR Y LUIS ALBERTO ORTOLANI SOCIEDAD DE HECHO	0200433801000000043165	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
30668871689	JOSE LUIS Y JORGE GERGOLET S DE H	0200433801000000051801	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
30668962277	EL AMANECER SRL	2850321730000000307188	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
30668981174	CORNAGLIA DANIEL RAMON Y VICTOR HUGO	0110335720033500074440	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
30673981425	ESTABLECIMIENTO GIULIODORI E HIJOS S R L	0720334120000000091822	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
30674991424	QUINTABA JOSE FILOMENO QUINTABA MIGUEL ANGEL	3300044020440002549013	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
30676298351	JAMES MALCOM S A	0200346501000000378751	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.	15/10/2008
30688797035	ORCELLET HUGO RENE ORCELLET RAUL EDUARDO SH	3860016401000000322338	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
30690469029	KESSEL RAMON IGNACIO Y KESSEL OSCAR HORA	0590009101000000263420	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/10/2008
30707129316	AGRO MAR SOC DE HECHO DE MARCHI LUIS ANGEL Y MARCHI OSCAR AL	0110459620045900008442	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	13/10/2008
30707197958	BARON REMIGIO BARON CARLOS BARON GABRIEL Y BARON NESTOR SOCI	0110223120022300118834	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/10/2008
30707795766	DON DOMINGO SRL	0110349420034900107402	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/10/2008
30707898999	CAMPOS DEL NORTE DE FUNES EMILIA MARINA Y CLIMENTI JUAN FRAN	3880871130000090640059	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/10/2008
30708118350	MUSSO DANIEL Y JORGE	0200335911000000934730	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
30708619112	GIOACCHINI ELIO EMILIO Y GIOACCHINI IVAN LEANDRO S.H.	0200334201000000340983	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
30708715375	AGROPECUARIA LA JACINTA S.A.	0070120020000001543384	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	05/09/2008
30709213276	BRANC DESARROLLOS AGRICOLAS S.R.L.	1500054100030033397646	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	13/10/2008
30709599573	FIDEICOMISO LA SOFIA 2009	0720242320000000348140	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/10/2008
30709736007	FIDEICOMISO GRUPO DE PRODUCCION AGRICOLA	3880748030000005259095	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/10/2008
33668853779	ELORZA MARCELO Y ELORZA JOSE MARIA S H	0110532220053210762563	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	13/10/2008
33708363249	FERRERO LUIS MIGUEL, ADRIANA MERCEDS Y HORACIO JUAN SH	0200335901000000313347	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20065503353	MIHAICH ALBERTO OSCAR	2850348440017000298928	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 4.	17/10/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/10/2008 Nº 14384/08 v. 27/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. "h" y 1105)

Por ignorarse el domicilio del importador Ariel Gustavo Mandalaoui (C.U.I.T. Nº 20-24788761-0), dispónese la notificación por edicto de la providencia de fecha 8 de octubre de 2008, recaída en la

Actuación Nº 12039-585-2008 (601863/02), la cual, en su parte pertinente dice: "...DECLARASE LA REBELDIA del Importador Ariel Gustavo Mandalaoui, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero" y del auto de fecha 22/10/08, el que en su parte pertinente establece "Asimismo, intímese al importador Ariel Gustavo Mandalaoui a constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de la misma, en donde quedarán notificadas todas las resoluciones y/o providencias que se dictaren, en la forma prevista por el art. 1013 inc. "G" del Código Aduanero". — Fdo.: JOSE ANTONIO CASTRO, Abogado, Firma Responsable de la Div. Secretaría de Actuación Nº 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.), Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/10/2008 Nº 14750/08 v. 27/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

EXCLUSIONES. RESOLUCION GENERAL Nº 2266 - TITULO II.

Según resolución administrativa de exclusión, obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto (Art. 78 - RG Nº 2300)

EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	Art. 38	ANEXO VI
27-11188905-3	BURIQUE MIRTA BEATRIZ	3870020800801600172335	b	B.6

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especiali-zada.

e. 27/10/2008 Nº 14392/08 v. 27/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a la persona que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero. — Fdo. JOSE A. CASTRO, Abogado, 2do. Jefe de la Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Asimismo se hace saber, con relación al importe de los tributos reclamados, que en los casos que dicha suma sea una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561/02, le será de aplicación lo dispuesto por el art. 4º y 8º del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido, ello al momento del efectivo pago.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa mínima	Tributos
605.499/03	UTE RAOA SRL - CODEFRAR SA - CONSULTORA MIRABELLE (CUIT 33-67970744-9)	Art. 970 del C.A.	$ 7.733,50	$ 11.708,62

Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 27/10/2008 Nº 14751/08 v. 27/10/2008

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 1321/2008

Bs. As., 20/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1.286.903/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Junín Nº 1440, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 1060 de fecha 26 de diciembre de 1985 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla registrada bajo el Nº 1450.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que dada la envergadura de las modificaciones realizadas que alteran la numeración del articulado, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos, y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el articulo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la ASOCIACION DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, obrante a fojas 27/107 del Expediente Nº 1.286.903/08 de conformidad con las disposiciones de la Ley 23.551 y Decreto Reglamentario 467/88 y demás normas vigentes.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

e. 27/10/2008 Nº 14321/08 v. 27/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 288/2008

Bs. As., 8/9/2008

VISTO, el Expediente Nº S01:0360168/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEMINIUM S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica TJS 2136 R en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 8 de julio de 2008, según Acta Nº 354, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica TJS 2136 R, solicitada por la empresa SEMINIUM S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 27/10/2008 Nº 14295/08 v. 27/10/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 3095/2008

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0001771/2008 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones M.J.S.yD.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto, fue iniciado por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA para tramitar un procedimiento de Licitación Pública con el objeto de contratar la adquisición, almacenaje

y transporte de nafta ultra o grado 3 y gas oil grado 2, y la provisión de lubricantes, grasas y líquido de frenos, para consumo de la flota automotor de esa Institución.

Que el gasto estimado para realizar dicha compra asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO ($ 3.964.055,00), la cual ha sido afectada preventivamente en las respe ctivas partidas del ejercicio económico financiero 2009 de la Fuerza, conforme las constancias agregadas.

Que resulta conveniente encuadrar el procedimiento en el trámite de Licitación Pública, Nacional de etapa única conforme los artículos 25, inciso a), apartado 1 y 26, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 y lo normado en los artículos 22, inciso c); 30 y 32 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que de fojas 68 a 80 luce el texto del proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares propuesto para regir el llamado, el cual fue sometido a conocimiento y difusión del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que asimismo se cursaron comunicación a potenciales oferente, informándoles de la mencionada difusión.

Que han tomado la intervención que les compete las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 35, incisos b) y j), del Anexo al Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar un llamado a Licitación Pública, Nacional de etapa única para contratar la adquisición, almacenaje y transporte de nafta ultra o grado 3 y gas oil grado 2, y la provisión de lubricantes, grasas y líquido de frenos, para consumo de su flota automotor.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado de fojas 68 a 80 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 27/10/2008 Nº 14313/08 v. 27/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 338/2008

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0515166/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica NIDERA A 5209 RG, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones, Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 16 de septiembre de 2008, según Acta. Nº 356, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscrito es competente para dictar el presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja transgenica NIDERA A 5209 RG, solicitada por la empresa NIDERA S.A..

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 27/10/2008 Nº 14258/08 v. 27/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 339/2008

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0515314/2006 y su agregado sin acumular Nº S01:0298286/2008 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica NIDERA A 5509 RG, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 16 de septiembre de 2008, según Acta Nº 356, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica NIDERA A 5509 RG, solicitada por la empresa NIDERA S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 27/10/2008 Nº 14259/08 v. 27/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 340/2008

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0491204/2006 y su agregado sin acumular S01:0491219/2006 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de soja transgénica NIDERA A 2018 RG. y NIDERA A 4615 RG., en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 8 de julio de 2008, según Acta Nº 354, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de soja transgénica NIDERA A 2018 RG. y NIDERA A 4615 RG., solicitada por la empresa NIDERA S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 27/10/2008 Nº 14260/08 v. 27/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 341/2008

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0408411/2008 y su agregado sin acumular Nº S01:0298294/2008 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica NIDERA A 5909 RG, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 16 de septiembre de 2008, según Acta Nº 356, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica NIDERA A 5909 RG, solicitada por la empresa NIDERA S.A..

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Insituto Nacional de Semillas.

e. 27/10/2008 Nº 14265/08 v. 27/10/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 467/2008

Bs. As., 21/10/2008

VISTO que con fecha 17 de marzo de 1995, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (en adelante, ENARGAS) ha dictado la Resolución Nº 139/95 (BO; 28/3/95), y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente ENARGAS Nº 1411, se tramita la solicitud incoada por DINAMOTOR S.R.L. para ser reinscripta como PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC (PEC) hasta un máximo de treinta (30) Talleres de Montaje, en el respectivo Registro de Matrículas Habilitantes creado por la Resolución antes citada.

Que la postulante aportó la información técnica, contable y legal correspondiente a esa firma y a su representante técnico, conforme los requisitos establecidos por el ENARGAS a este efecto.

Que a tenor de lo expuesto en los informes de la Gerencia de GNC Nº 496/08 (fs. 2391/2393), y la Gerencia de Desempeño y Economía Nº 147/08 (fs. 2364/2366), se concluye que la postulante aportó la información técnica, contable y administrativa correspondiente a esa firma y a su representante técnico, conforme los requisitos establecidos por el ENARGAS a este efecto.

Que acorde con lo concluido en el Informe de Seguros emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (fs. 2156), y en el Informe de Seguros emitido por la Gerencia de GNC (fs. 2293), esta Autoridad Regulatoria entiende que las pólizas exhibidas por DINAMOTOR S.R.L. resultan satisfactorias, por lo que se determina que esa firma ha otorgado debido cumplimiento a la presentación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los términos de la Resolución ENARGAS Nº 591/98, y de las garantías patrimoniales establecidas en la Resolución ENARGAS Nº 2592/02 y su modificatoria, la Resolución ENARGAS Nº 2771/02.

Que conforme los Dictámenes Jurídicos de la Gerencia de Asuntos Legales Nº 853/08 (fs. 2346/2350) y Nº 1021/08 (fs. 2394/2395), y en concordancia con lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y la normativa vigente para la actividad, es posible concluir que DINAMOTOR S.R.L. ha dado total cumplimiento a los requisitos para su reinscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, por lo que se encuentra en condiciones de ser autorizada a operar como PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC (PEC) hasta un máximo de treinta (30) Talleres de Montaje.

Que el Interventor del ENARGAS se encuentra facultado para emitir este acto en mérito a lo establecido en el Decreto Nº 571/07, el Decreto Nº 1646/07, el Decreto Nº 953/08, y en virtud de los artículos 52 inciso b) y 86 de la Ley 24.076 y su Decreto reglamentario No. 1738/92.

Por ello;

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a DINAMOTOR S.R.L. por el término de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES a partir de la fecha de la presente Resolución, a operar en carácter de PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC (PEC) hasta un máximo de treinta (30) Talleres de Montaje, conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95, la Resolución ENARGAS Nº 29/07; sus modificatorias y la normativa vigente. A tal efecto, renuévesele a DINAMOTOR S.R.L. la MATRICULA ENARGAS Nº 1468, para la actividad de PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC (PEC).

ARTICULO 2º — Ratificar todo lo actuado por la Firma DINAMOTOR S.R.L., con posterioridad al vencimiento de la Matrícula Habilitante, producido el día 17 de junio de 2008, hasta la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Producido el Acto citado en los ARTICULOS precedentes, la firma DINAMOTOR S.R.L., deberá cumplir con lo indicado a continuación, bajo apercibimiento de inhabilitación, sin necesidad de previa notificación por parte de este Organismo:

1. Presentar dentro de los TREINTA (30) días de notificada la presente Resolución, el Certificado de Aptitud Técnica del PEC actualizado, extendido por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS.

2. Comunicar al ENARGAS el domicilio de guarda de las "Obleas Habilitantes", en cada oportunidad que sea modificado, en virtud del carácter de Instrumento Público que éstas representan.

3. Trabajar en su carácter de PEC, con un máximo de treinta (30) "Talleres de Montaje".

4. Utilizar, para el armado del equipo completo para GNC, elementos y componentes aprobados por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS.

5. Verificar, en oportunidad de realizar cada operación de habilitación de un vehículo automotor, que los elementos constitutivos del equipo para GNC instalados, hayan sido previamente aprobados por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS, y que su montaje esté conforme a la normativa vigente.

6. En caso que DINAMOTOR S.R.L. concluyera la actividad como PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC (PEC), deberá denunciar las Obleas que utilizó y devolver las remanentes.

7. De verificarse irregularidades en la administración de las Obleas Habilitantes, o en la gestión de la documentación que debe emitir en el marco de su actividad, este Organismo podrá suspenderle preventivamente la venta de aquellas, hasta tanto se hayan resuelto las cuestiones planteadas; ello, atento a la potestad de resguardo de la seguridad, asignada al ENARGAS por el inc. b) del Art. 52 de la Ley Nº 24.076.

8. Mantener vigentes todos los requisitos que fueran necesarios para la reinscripción de las matrículas, así como también actualizar la información según lo dispuesto en el Anexo I, Documento Nº 4, de la Resolución ENARGAS Nº 2603/02, o la que en el futuro la reemplace.

9. Someterse a controles operativos, conforme lo indica la normativa vigente, por parte de un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS.

ARTICULO 4º — La firma DINAMOTOR S.R.L. deberá presentar dentro de los diez (10) días, contados a partir de otorgada la presente matrícula, copia certificada de la DDJJ de Impuestos a las Ganancias, DDJJ Ganancia Mínima Presunta y DDJJ de BP-Acciones o Participaciones correspondientes al ejercicio fiscal cerrado el 31-08-07, como así también la documentación (actualizada) requerida en el Pto. 1 del Anexo I de la Resolución ENARGAS Nº 2592/02.

ARTICULO 5º — DINAMOTOR S.R.L. deberá presentar dentro de los ciento cincuenta (150) días, contados a partir del cierre de cada Ejercicio Anual, los ESTADOS CONTABLES, debidamente certificados por Contador Público Independiente y legalizada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, como así también copia certificada de la DDJJ de Impuestos a las Ganancias, DDJJ de Ganancia Mínima Presunta y DDJJ de BP-Acciones o Participaciones correspondientes al último período fiscal vencido.

ARTICULO 6º — DINAMOTOR S.R.L. deberá informar bimestralmente el estado de la homologación del "Acuerdo Preventivo Extrajudicial" (APE), iniciado judicialmente por la sociedad el 17-04-2006, según Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, número de causa 72237, como así también, el estado de las causas judiciales por reclamo de deudas posteriores a la solicitud de homologación del APE en las que fuera parte demandada".

ARTICULO 7º — En caso que DINAMOTOR S.R.L. pretenda continuar con la actividad una vez finalizado el lapso por el cual fue autorizada, deberá solicitar la renovación de su MATRICULA HABILITANTE NOVENTA (90) días antes de su vencimiento. A tal efecto, deberá presentar la documentación respectiva en forma completa y precisa cumpliendo el orden y los requisitos vigentes, y cancelar las multas firmes pendientes de pago (si las hubiera), incluyendo los intereses moratorios correspondientes.

ARTICULO 8º — Si la firma no cumplimentara la presentación aludida en los artículos que anteceden, o si se determinase que la documentación recibida no satisface los requisitos exigidos, o no se mantuviesen vigentes durante el término de la habilitación que se otorgue todos los requisitos que hubieran sido necesarios para ello, caducará la habilitación de la MATRICULA que le hubiere sido otorgada y DINAMOTOR S.R.L. deberá cesar automáticamente en la actividad para la cual fue habilitada sin necesidad de previa notificación por parte de este Organismo.

ARTICULO 9º — Operado el vencimiento de la matrícula otorgada a la firma, DINAMOTOR S.R.L. quedará automáticamente inhabilitada para operar en la actividad para la cual fue autorizada, sin necesidad de previa notificación por parte de este Organismo.

ARTICULO 10. — En la ocurrencia de los casos citados precedentemente, DINAMOTOR S.R.L., estará obligada a mantener y acreditar ante el ENARGAS, la vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil y el de Caución durante el tiempo de vigencia de su última operación efectuada.

ARTICULO 11. — Regístrese por SECRETARIA; notifíquese a la firma DINAMOTOR S.R.L.; publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 27/10/2008 Nº 14403/08 v. 27/10/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 468/2008

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente ENRG Nº 13.906/08, lo dispuesto en la Resolución ENARGAS Nº I/449 del 10 de octubre de 2008 y el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), y

CONSIDERANDO

Que por Resolución ENARGAS Nº I/449 este Organismo aprobó el Cuadro Tarifario correspondiente a la Licenciataria de Distribución de gas natural GASNOR S.A. vigente a partir del día 1º de septiembre del corriente, con excepción de la categoría GNC que comenzará a regir a partir del 1º de octubre de 2008.

Que en dicha Resolución se ha incurrido en un error material de cálculo que afecta a los márgenes de distribución incluidos en la Tarifa de la Categoría SG P3 de la subzona Tucumán, particularmente

para aquellos usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3.

Que conforme el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), la Administración puede, en cualquier momento, rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que la rectificación supone que la sustancia del acto es la misma y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación. Sus efectos son retroactivos y se considera el acto corregido como si desde su nacimiento se lo hubiera emitido correctamente.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 2º, 41 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación y el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rectificar el Anexo I de la Resolución ENARGAS Nº I/449 del 10 de octubre de 2008, el que quedará redactado en los términos del Anexo que forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO 2º — Notificar a GASNOR S.A. en los términos del Artículo 41 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

ARTICULO 3º — Comunicar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº I/468

GASNOR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 y SDB- SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE SETIEMBRE DE 2008

CATEGORIA / CLIENTE	SUB - ZONA	en $ (Pesos)

RESIDENCIAL		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R1	Salta	7.835849	0.104466	11.194069
	Tucumán	7.943930	0.115020	11.348473
R2 1°	Salta	7.835849	0.104466	11.194069
	Tucumán	7.943930	0.115020	11.348473
R2 2°	Salta	7.835849	0.104466	11.194069
	Tucumán	7.943930	0.115020	11.348473
R2 3°	Salta	7.835849	0.113987	11.194069
	Tucumán	7.943930	0.124635	11.348473
R3 1°	Salta	7.835849	0.121685	11.194069
	Tucumán	7.943930	0.132408	11.348473
R3 2°	Salta	7.835849	0.121685	11.194069
	Tucumán	7.943930	0.132408	11.348473
R3 3°	Salta	7.835849	0.128738	11.194069
	Tucumán	7.943930	0.139531	11.348473
R3 4°	Salta	7.835849	0.128738	11.194069
	Tucumán	7.943930	0.139531	11.348473

SERVICIO GENERAL		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
			0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P1 y P2	Salta	11.174007	0.106369	0.104338	0.097228	11.174007
	Tucumán	11.277843	0.116896	0.114845	0.106643	11.277843

SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
			0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P3	Salta	11.174007	0.179095	0.177064	0.169954	11.174007
	Tucumán	11.277843	0.190341	0.188290	0.180088	11.277843

OTROS USUARIOS		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo
SDB	Salta	10.767803	0.076361
	Tucumán	10.767803	0.076532

. Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

Sub-zona	Salta					
Tipo de Usuario	R1- R2 1° 2°- SDB	R2 3°	R3 1° 2°	R3 3° 4°	P1 - P2	P3
Punto ingreso al sist. de transp.	0.047898	0.057340	0.064974	0.071968	0.051720	0.123843
Diferencias diarias acumuladas.	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0.047898	0.057340	0.064974	0.071968	0.051720	0.123843

Sub-zona	Tucumán					
Tipo de Usuario	R1- R2 1° 2°- SDB	R2 3°	R3 1° 2°	R3 3° 4°	P1 - P2	P3
Punto ingreso al sist. de transp.	0.047898	0.057340	0.054974	0.071968	0.051720	0.123843
Diferencias diarias acumuladas.	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0.047898	0.057340	0.064974	0.071968	0.051720	0.123843

Salta

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en $/m3):	0.003918	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R1- R2 1° 2° - SDB):	0.000401	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R2 3°):	0.000480	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1° 2°):	0.000543	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 3° 4°):	0.000602	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P1 - P2):	0.000433	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P3):	0.001036	(100% Cuenca Noroeste)

Tucumán

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en $/m3):	0.008282	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R1- R2 1° 2° - SDB):	0.000877	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R2 3°):	0.001049	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1° 2°):	0.001189	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 3° 4°):	0.001317	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P1 - P2):	0.000947	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P3):	0.002267	(100% Cuenca Noroeste)

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE Nº 2020/05 (SGP3 Grupo III).

GASNOR S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCION A USUARIOS P3, G, GNC, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE SETIEMBRE DE 2008

CATEGORIA / CLIENTE	SUB - ZONA	en $ (Pesos)

SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
			0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P3 (5)	Salta	11.174007	0.046379	0.044348	0.037238	11.174007
	Tucumán	11.277843	0.047666	0.045615	0.037413	11.277843

SERVICIO GENERAL (1)		Cargo Cargo fijo	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo	
				0 a 5.000 m3	más de 5.000 m3
G	Salta	10.767803	0.468573	0.023222	0.018326
	Tucumán	11.303609	0.615380	0.022902	0.017763

GRANDES USUARIOS (1)		Cargo fijo	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
			Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo
ID - IT	Salta	11.258537		0.017064		0.009900
	Tucumán	11.258537		0.023702		0.016537
FD - FT	Salta	11.258537	0.208289	0.013250	0.187819	0.006085
	Tucumán	11.258537	0.317244	0.015637	0.296775	0.008472

OTROS USUARIOS		Cargo fijo	Expendedores GNC	
			Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo
GNC INTERRUMPIBLE	Salta	11.275624		0.028402
	Tucumán	11.428334		0.023819
GNC FIRME	Salta	11.275624	0.119173	0.024483
	Tucumán	11.428334	0.251911	0.015537

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA

	Recepción	Despacho	Tarifa TF ($/M3) (*)
TGN	Salta	Salta	0.003918
TGN	Salta	Tucumán	0.008282

(*) En el caso de los usuarios SGP3, al valor de la Ruta de transporte o Mix de transporte se le aplicará el Factor de Carga dividiendo por 0.5.

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m3/día   FD-FT: 10.000 m3/día   ID-IT: 3.000.000 m3/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE Nº 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

e. 27/10/2008 Nº 14409/08 v. 27/10/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4843. 19/09/2008. Ref.: Circular CAMEX 1 - 617. Comunicaciones "A" 4377 y "A" 4427.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,

A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 22.09.08 inclusive, modificar el quinto párrafo del inciso c. del punto 2 de la Comunicación "A" 4377 introducido por la Comunicación "A" 4427 del 17/10/2005, reemplazándolo por el siguiente:

"Los fondos de financiamientos externos al sector privado no financiero que sean contraídos y cancelados a una vida promedio no menor a dos años, incluyendo en su cálculo los pagos de capital e intereses, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

i. la entidad que ingresa los fondos por el mercado de cambios contiene en su objeto social la provisión de servicios de financiación y/o capacitación de microemprendimientos y/o mejoramiento de la vivienda única y habitación familiar, operatorias que constituyen su actividad principal, según es acreditado con la presentación del último balance anual auditado;

ii. el préstamo fue explícitamente otorgado por el acreedor del exterior para ser aplicado a la provisión de los servicios señalados en el punto i, y los fondos ingresados por el mercado local de cambios son aplicados a ese destino dentro de los 90 días corridos de la fecha de concertación de la operación de cambio. Los recuperos de capital, deberán asimismo ser aplicados a la operatoria establecida, dentro de los 90 días corridos. Los fondos desembolsados y las recuperaciones de capital de los préstamos otorgados, deberán permanecer en una cuenta bancaria a la vista separada del resto de la operatoria normal, mientras no sean aplicados dentro del plazo establecido a la operatoria

de financiación y/o a la capacitación de microemprendimientos y/o mejoramiento de la vivienda única y habitación familiar;

iii. en ningún caso, los fondos que resultan de la liquidación de cambio de las divisas del préstamo recibido, son destinados en forma total o parcial al otorgamiento de créditos para consumo;

iv. la entidad que ingresa los fondos del exterior cumple adicionalmente con al menos dos de las siguientes condiciones:

a) es una fundación o asociación civil sin fines de lucro que cuenta con exenciones otorgadas a los impuestos a las ganancias y al valor agregado y, en el caso de corresponder, a los ingresos brutos;

b) provee servicios de asistencia técnica, seguimiento y capacitación a los tomadores del crédito, para el desarrollo de su capacidad empresarial;

c) registra en los 36 meses calendarios previos, donaciones o nuevas financiaciones del FONCAP o de organismos internacionales o de sus agencias vinculadas para este tipo de operaciones;

d) cuenta con certificación de auditor externo que manifieste que al menos el 80% de las financiaciones otorgadas, en la operatoria habitual de la entidad que ingresa los fondos, corresponde a préstamos que no superan un monto total otorgado o adeudado por beneficiario de pesos seis mil (6000).

Los fondos de financiamientos externos otorgados al sector financiero que sean contraídos y cancelados a una vida promedio no menor a dos años, incluyendo en su cálculo los pagos de capital e intereses, en la medida que sean destinados dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de concertación de la operación de cambio, a:

i. financiar a entidades del sector privado no financiero local con plazos de vida promedio considerando capital e intereses no menor a los dos años, que cumplan con los puntos i, ii, y iii, precedentes, correspondientes al sector privado no financiero y/o que;

ii. sean aplicados directamente por la entidad a la financiación de microemprendimientos y/o la financiación destinada al mejoramiento de la vivienda única y habitación familiar por montos otorgados por beneficiario no mayores a pesos seis mil (6000). La aplicación efectiva de nuevos préstamos a los destinos exceptuados no puede ser inferior en ningún momento con posterioridad a los 30 días corridos siguientes a la fecha de concertación de la operación de cambio, al 90% de la capacidad de préstamo que resulte de las normas bancarias vigentes."

En los casos de incumplimientos, se dispondrá de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que se registre el incumplimiento, para constituir el depósito establecido en la Comunicación "A" 4359.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 27/10/2008 Nº 14190/08 v. 27/10/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9351. 25/09/2008. Ref.: Operaciones con Títulos Públicos en la Rueda BON1 de Siopel.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que se ha resuelto, con relación al tema de referencia, que las operaciones de compra-venta de títulos públicos nacionales que las instituciones canalicen con este Banco Central a través de la rueda BON1 del Siopel, sólo podrán ser realizadas con posiciones propias o de terceros, excluyendo las correspondientes a Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CLAUDIA PARMIGIANI, Subgerente de Operaciones Domésticas. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 27/10/2008 Nº 14189/08 v. 27/10/2008



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 7/10/2008

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la caducidad de la constancia de exclusión otorgada el 05/09/2008 identificada con el número 054/2008/15365/1, en el marco de la Resolución General Nº 2226.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia del beneficio de exclusión oportunamente otorgado, circunstancia que amerita el encuadramiento de la solicitud en las previsiones contenidas en los Artículos 19 y 28 de la citada resolución general, en virtud de haber detectado las siguientes inconsistencias:

La declaración jurada del IVA vigente (08/2008) no tiene saldo de libre disponibilidad, Artículo 19, inciso d) de la R.G. 2226.

Finalmente resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto Nº 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

NASO ROBERTO SANTIAGO

C.U.I.T.20-13515229-4

Caducidad Certificado Nº 054/2008/15365/1
Impuesto al Valor Agregado

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int) Agencia Nº 54, Dirección General Oeste.
e. 21/10/2008 Nº 13708/08 v. 27/10/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la entidad que a continuación se detalla: "COOPERATIVA DE TRABAJO WORK LIMITADA", Matrícula 14.114, Expediente Nº 9312/00, que respecto del nombrado expediente, ha recaído con fecha 8 de Septiembre de 2008 la disposición sumarial Nº 311/08, que en lo sustancial expresa: "VISTO... DISPONGO: Art. 1º: Tener por contestado en tiempo y forma el descargo formulado, y por agregada la documentación que se adjunta. Artículo 2º: Concédase a la sumariada el plazo de diez (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos del artículo 60 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Artículo 3º: Notifíquese lo resuelto por el Secretario De Registro Nacional De Cooperativas y Mutuales en relación a la recusación formulada, con transcripción del mismo. Artículo 4º: Hágase saber la designación de la suscripta como nueva Instructora Sumariante. — Fdo: Dra. MARGARITA BAUDINO GRANDA.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Fdo: Dra. MARGARITA BAUDINO GRANDA, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.
e. 23/10/2008 Nº 14060/08 v. 27/10/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: "ASOCIACION MUTUAL SANTA TERESA DE AVILA", Matrícula SA 86, MUTUAL "2 DE ABRIL" DE LA EMPRESA AZUL S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, Matrícula CF 942, "MUTUAL PERSONAL DE ALCOGAS SACIFIA "MUPALCO", Matrícula TUC 145, "ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE PERICO", Matrícula JUJ 46, "ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL RIOJANA", Matrícula LR 69, "ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS GASTRONOMICOS DE TUCUMAN", Matrícula TUC 186, "SOCIEDAD MUTUAL PERSONAL LUCHA ANTICHAGAS "DOCTOR SALVADOR MAZZA", Matrícula SE 39, "SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS", Matrícula SF 108, "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL Y FAMILIARES DE FIAT CONCORD SANTA FE", Matrícula SF 471, "MUTUAL "5 DE MARZO" PARA EL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DERIVADOS Y AFINES", Matrícula CF 1969, "ASOCIACION MUTUAL VIAJANTES, VENDEDORES, AGENTES DE VENTAS, REPRESENTANTES Y PROMOTORES DEL SUDESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.M.V.V.A.R.P.), Matrícula BA 2361, "ASOCLACION MUTUAL LA INDIA", Matrícula BA 2269, "ASOCIACION MUTUAL SAN MARTIN", Matrícula BA 1422, "ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE EMEPA", Matrícula BA 1825, "ASOCIACION MUTUAL UNION DE ESPERANZA", Matrícula BA 2683, "ASOCIACION MUTUALISTA INTEGRAL MADARIAGA (A.M.I.M), Matrícula BA 1689, "MUTUAL INSPECTOR GENERAL BALTAZAR ARMANDO IRAMAIN DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE MU.SE.PE.BO", Matrícula BA 2375, "ASOCIACION MUTUAL LA PROVINCIAL", Matrícula BA 2265, "ASOCIACION MUTUAL SUR", Matrícula BA 1965, "ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.M.TRA.I.), Matrícula BA 2057, "ASOCIACION MUTUAL REGIONAL", Matrícula BA 2222, "ASOCIACION MUTUAL DE CONTENCION SOCIAL", Matrícula BA 2389, "ASOCIACION MUTUAL COLONIAS AGRICOLAS GANADERAS INDUSTRIALES Y MINERAS ASOCIACION MUTUAL DE COLONIAS A.G.I.M.", Matrícula BA 1451, que en los expedientes por los que se tramitan sus respectivos sumarios y por su orden se indican: (Exptes. Nº 1884/03, 4169/04, 3190/04, 3195/04, 5828/04, 5816/04, 3542/04, 4431/04, 4466/04, 3745/04, 1060/05, 249/05, 1171/05, 293/06, 2915/07, 202/08, 311/08, 5208/07, 254/08, 290/08, 288/08, 145/08, 3617/05) han recaído sendas disposiciones sumariales que en lo sustancial expresan: "VISTO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído, a la Mutual sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba , en los términos del Art. 1 inc e), apartado 8 de la Ley Nº 19.549/72 T.O. 1991. Art. 2º Declárese la cuestión de puro derecho. Art 3º Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. — Fdo: Dra. MARGARITA BAUDINO GRANDA.

Asimismo hago saber que la suscripta ha sido designada instructora sumariante.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo: Dra. MARGARITA BAUDINO GRANDA, Abogada, Instructora Sumariante – INAES.
e. 23/10/2008 Nº 14061/08 v. 27/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA Nº 54

San Justo, 23/9/2008

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos citados en cada caso, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan de facilidades de pago oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

ARAVENA MARIA ALEJANDRA (CUIT 27-16369418-8)

Caducidad Dto. 338/02 previsional
Autónomos Seguridad Social Períodos Fiscales desde 2001/09 a 2001/12
Capital adeudado: $ 375,41.-
Intereses adeudados al 14/03/2008: $ 721,86.-

OSORIO AMELIA LEONOR (CUIT 27-10957727-3)

Caducidad Dto. 93/00
Autónomos Seguridad Social Períodos Fiscales de 1998/02 y 1998/03
Capital adeudado: $ 313,69.-
Intereses adeudados al 10/07/2008: $ 974,25.-

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.) Agencia Nº 54, Dirección Regional Oeste.
e. 23/10/2008 Nº 14065/08 v. 29/10/2008

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL ESCRIBANIA

2008 AÑO DE LA DEMOCRACIA, EL ESTADO DE DERECHO Y VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

EDICTO

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el termino de treinta días a ELSZTAIN ISAAC y a BERLIN ELIAS; y a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble sito en la calle AUSTRIA 2128 PISO 6º UF 14, de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que deduzcan oposición en los términos del Art. 6º inc d) de la Ley 24.374 y Art. 8 y 9 del Decreto Nº 105-GCBA-98, bajo apercibimiento de lo previsto en el inc. e) del artículo y ley citados y lo normado por el Art. 11 del decreto Nº 105-GCBA-98. La oposición aludida precedentemente deberá ser deducida en el Expte Nº 52.870/2008, iniciado por José Delfino Emilio Rafael Palacios García, mediante presentación a efectuar ante la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Balcarce 360 5º piso, de esta Ciudad.

El presente edicto será publicado por tres días en el Boletín Oficial de la Nación. Buenos Aires a los 8 días de octubre de 2008.

Esc. EDUARDO RUEDA, Director General de Escribanía, Ministerio de Hacienda, C.A.B.A.
e. 23/10/2008 Nº 14052/08 v. 27/10/2008

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

La Dirección de Despacho de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, notifica a los Sres. Oscar Alfredo INTRONATI, Daniel Alberto PALACIOS, Estela Adriana PALOMEQUE, Inés María JUNI, la Resolución SSCA Nº 49, de fecha 21 de enero de 2008, del MINISTERIO DE EDUCACION, recaída en el EXPEDIENTE Nº 7550/00, del registro de esta Cartera, la que a continuación en su parte pertinente se transcribe:

"Visto el expediente.... El Subsecretario de Coordinación Administrativa RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en el sumario administrativo... Artículo 2º.- No formular cargo a los Sres. Guillermo Hilario VENTURUZZI (DNI Nº 12.159.596), Oscar Alfredo INTRONATI (DNI Nº 11.168.159), Sergio Eduardo ARIAS (DNI Nº 17.581.437), Inés María JUNI (DNI Nº 13.736,767), Mario Daniel CUELLO (DNI Nº 17.355.359), Guillermo Alejandro LIZASO (DNI Nº 12.792.836), Estela Adriana PALOMEQUE (DNI Nº 10.365.743), y Daniel Alberto PALACIOS (DNI Nº 7.593.098) por los hechos investigados en autos. Artículo 3º.- Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal. Artículo 4º- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados... -Firmado: Arq. Daniel Nicolás Iglesias. Subsecretario de Coordinación Administrativa".

Dra. NORA LADOUSSE, Departamento de Gestión Administrativa e Información al Público, Dirección de Despacho, Ministerio de Educación.
e. 23/10/2008 Nº 13959/08 v. 27/10/2008

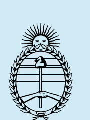
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a la entidad: COOPCASAS COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA. Matrícula 11.228; que el DIRECTORIO de este Organismo por resolución Nº 3.873/05 ha resuelto la apertura de actuaciones sumariales, en el marco del artículo 101 de la Ley Nº 20.337, en el expediente Nº 5331/05. Siendo materia de investigación de esta instrucción las presuntas infracciones a los artículos 39, 40, 41; 47; 48; 55; 56; 58; 63; 76 de la Ley Nº 20.337 y la resolución 1141/80 no haber remitido a esta autoridad de aplicación la documentación anual correspondiente a los ejercicios cerrados del 31/12/97 al 31/12/04. En el mencionado expediente ha sido designado el suscripto como instructor sumariante, por providencia Nº 18/06 de la Secretaria de Contralor, y en tal carácter se le acuerda a la citada el plazo de diez (10) días, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. — Fdo. Abogado NICOLAS FERNANDEZ, Instructor Sumariante.

e. 23/10/2008 Nº 14059/08 v. 27/10/2008

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

Resolución Nº 98/2008

Tope Nº 343/2008

Bs. As., 20/8/2008

VISTO el Expediente Nº 1.238.686/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 73 de fecha 2 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 35/45 del Expediente Nº 1.238.686/07, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución Ss.R.L Nº 73/08 y registrado bajo el Nº 965/08 “E”, conforme surge de fojas 128/130 y 133, respectivamente.

Que a fojas 140/146, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 73 de fecha 2 de julio de 2008 y registrado bajo el Nº 965/08 “E” suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALVARO D. RUIZ, Subsecretario de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente Nº 1.238.686/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DEJUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) C/ MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA CCT 965/08 “E”	30/8/2007	$ 2.569,89	$ 7.709,67

Expediente Nº 1.238.686/07

Buenos Aires, 26 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL Nº 98/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 343/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1050/2008

Tope Nº 335/2008

Bs. As., 20/8/2008

VISTO el Expediente Nº 1.127.890/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 604 de fecha 26 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 del Expediente Nº 1.281.642/08 agregado como foja 164 al principal, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 431/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas fueron presentadas por las partes signatarias y corresponden al Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 604/08 y registrado bajo el Nº 446/08, conforme surge de fojas 147/149 y 152, respectivamente.

Que a fojas 169/174, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 604 de fecha 26 de mayo de 2008 y registrado bajo el Nº 446/08 suscripto entre la FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDI-

NACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.127.890/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA	01/04/2008	$ 1.912,45	$ 5.737,35
NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/	01/06/2008	$ 1.999,47	$ 5.998,41
CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS	01/12/2008	$ 2.085,96	$ 6.257,88
COMERCIALES	01/01/2009	$ 2.248,46	$ 6.745,38
CCT 431/05			

Expediente Nº 1.127.890/05

Buenos Aires, 25 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1050/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 335/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1051/2008

Tope Nº 336/2008

Bs. As., 20/8/2008

VISTO el Expediente Nº 1.259.889/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 777 de fecha 16 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11/13 del Expediente Nº 1.259.889/08, obran las escalas salariales pactadas entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTO POR HORAS por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo salarial homologado por la Resolución S.T. Nº 777/08 y registrado bajo el Nº 588/08, conforme surge de fojas 21/23 y 26, respectivamente.

Que a fojas 33/40, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo salarial homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 777 de fecha 16 de julio de 2008 y registrado bajo el Nº 588/08 suscripto entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTO POR HORAS por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.259.889/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS			
CCT Nº 397/04			
TOPE GENERAL			
	1/07/2008	$ 2.163,43	$ 6.490,29
	1/10/2008	$ 2.260,63	$ 6.781,89
	1/12/2008	$ 2.415,43	$ 7.246,29
TOPE ZONA FRIA			
	1/07/2008	$ 2.524,00	$ 7.572,00
	1/10/2008	$ 2.637,40	$ 7.912,20
	1/12/2008	$ 2.818,00	$ 8.454,00

Expediente Nº 1.259.889/08

Buenos Aires, 25 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1051/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 336/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1056/2008

Tope Nº 341/2008

Bs. As., 20/8/2008

VISTO el Expediente Nº 1.272.944/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 795 de fecha 17 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.272.944/08, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE SUPERVISORES Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA JABONERA Y PERFUMISTA, por la parte sindical y la ASOCIACION DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 214/93, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 795/08 y registrado bajo el Nº 618/08, conforme surge de fojas 44/46 y 49, respectivamente.

Que a fojas 55/58, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 795 de fecha 17 de julio de 2008 y registrado bajo el Nº 618/08 suscripto entre el SINDICATO DE SUPERVISORES Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA JABONERA Y PERFUMISTA, por la parte sindical y la ASOCIACION DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.272.944/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE SUPERVISORES Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA JABONERA Y PERFUMISTA c/ ASOCIACION DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA CCT 214/93	01/05/2008 01/09/2008	$ 3.179,33 $ 3.398,67	$ 9.537,99 $ 10.196,01

Expediente Nº 1.272.944/08

Buenos Aires, 25 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1056/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 341/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1057/2008

Tope Nº 340/2008

Bs. As., 20/8/2008

VISTO el Expediente Nº 1.253.337/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 479 de fecha 2 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 150 del Expediente Nº 1.253.337/07, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical y METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 587/03 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas fueron presentadas por la parte empresaria y corresponden al Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 479/08 y registrado bajo el Nº 345/08, conforme surge de fojas 135/137 y 140, respectivamente.

Que a fojas 159/166, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 479 de fecha 2 de mayo de 2008 y registrado bajo el Nº 345/08 suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical y METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.253.337/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO LA FRATERNIDAD c/ METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA	01/03/2008	$ 3.137,33	$ 9.411,99
	01/04/2008	$ 3.191,62	$ 9.574,86
CCT 587/03 “E”	01/05/2008	$ 3.191,64	$ 9.574,92
	01/07/2008	$ 3.542,43	$ 10.627,29
	01/02/2009	$ 3.783,51	$ 11.350,53
	01/08/2009	$ 4.024,59	$ 12.073,77

Expediente Nº 1.253.337/07

Buenos Aires, 25 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1057/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 340/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1078/2008

Tope Nº 347/2008

Bs. As., 22/8/2008

VISTO el Expediente Nº 1.265.970/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 805 de fecha 17 de julio de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 31 del Expediente Nº 1.265.970/08, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES Y PROCESADORES DE PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE Y SUS DERIVADOS, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 805/08 y registrado bajo el Nº 609/08, conforme surge de fojas 63/65 y 68, respectivamente.

Que a fojas 74/78, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Ley Nº 26.341 al derogar los incisos b) y c) del artículo 103 bis de la Ley 20.744, le suprime el carácter de beneficio social a los vales del almuerzo, vales alimentarios y a las canastas de alimentos otorgados a través de empresas habilitadas a tal efecto.

Que de conformidad con esta norma legal, dichas prestaciones adquirirán carácter remuneratorio de manera escalonada y progresiva, a todos los efectos legales y convencionales a razón de un DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor pecuniario por cada bimestre calendario a partir de su entrada en vigencia, pudiéndose acordar un período inferior mediante negociación colectiva.

Que las escalas salariales del acuerdo sobre el que se expide la presente, contiene para las categorías que comprende, la suma de VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 24,85) mensuales consignada bajo el rubro de “vales por comida”.

Que a los fines del cálculo del promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio que se fijan por este acto, no han sido consideradas las sumas correspondientes a dichos vales.

Que por tal razón, las partes deberían adecuar dichas escalas de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 26.341, y consecuentemente, presentarlas ante este organismo para la actualización de los montos que aquí se determinan.

Que sin perjuicio de ello, los valores previstos en las escalad salariales consideradas para el presente cálculo del promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio, quedarán de pleno derecho elevados, en las fechas y en los montos que corresponda, según los términos de la Ley Nº 26.341 y su reglamentación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 805 del 17 de julio de 2008 y registrado bajo el Nº 609/08 suscripto entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES Y PROCESADORES DE PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE Y SUS DERIVADOS, por la parte empresarial conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese a las partes que cuando procedan a ajustar las escalas salariales del presente acuerdo en cumplimiento con lo establecido por la Ley Nº 26.341, deberán presentarlas ante este organismo para la actualización de los montos que se determinan por este acto.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.265.970/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION c/ CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES Y PROCESADORES DE PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE Y SUS DERIVADOS -TOPE GENERAL	16/05/2008	$ 1.835,08	$ 5.505,24
-TOPE ZONA DESFAVORABLE -AL SUR DEL RIO COLORADO CCT Nº 424/05	16/05/2008	$ 2.055,29	$ 6.165,87

Expediente Nº 1.265.970/08

Buenos Aires, 26 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1078/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 347/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.